



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA  
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



**Dirección:** Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

**Registro DGC:** No. 001 1021

**Características:** 113282801

**Fecha:** Toluca de Lerdo, México, miércoles 4 de septiembre de 2024

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LOS MONTOS Y DENOMINACIONES DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE SE COBREN EN EL EJERCICIO FISCAL 2024 POR LA UTILIZACIÓN COMERCIAL Y/O DE ESTACIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DENOMINADOS **BAJO PUENTES**.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE DANIEL RUIZ RUIZ A TRAVÉS DEL ALBACEA CIUDADANA CIPACTLI RUIZ MIRANDA, EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO "CONDOMINIO RUIZ", UBICADO EN CIRCUITO POETAS NÚMERO 24-A, LOTE 77-A, MANZANA 37, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO CLAUDIO GRAJALES GUÍZAR, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "PASEO VIVEROS", UBICADO EN CALLE VIVEROS DE ATIZAPÁN, NÚMERO 58, LOTE 22, MANZANA 15, FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

**AVISOS JUDICIALES:** 844, 848, 1043, 1044, 1082, 1083, 1084, 1085, 1106, 1110, 1126, 1127, 1128, 370-A1, 1216, 1224, 1226, 1227, 1240, 1244, 1245, 1246, 1253, 1254, 416-A1, 418-A1, 422-A1, 423-A1, 425-A1, 1285, 1305, 1306, 1307, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1333, 1334, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 444-A1, 445-A1 y 1342-BIS.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 1223, 1303, 1304, 337-A1, 338-A1, 1048, 363-A1, 365-A1, 1089, 1090, 1093, 1094, 1095, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 371-A1, 372-A1, 373-A1, 375-A1, 376-A1, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1320, 1332, 1342, 441-A1, 442-A1, 50-B1, 978, 1132, 1139, 1140, 1239, 1251, 413-A1, 414-A1, 1319, 51-B1, 52-B1, 443-A1, 446-A1 y 1335.



**TOMO**

CCXVIII

Número

**43**

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". **SECCIÓN PRIMERA**

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LOS MONTOS Y DENOMINACIONES DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE SE COBREN EN EL EJERCICIO FISCAL 2024 POR LA UTILIZACIÓN COMERCIAL Y/O DE ESTACIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DENOMINADOS *BAJO PUENTES*.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.*

**PAULINA MORENO GARCÍA, SECRETARIA DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 4, 23 FRACCIÓN III, 28 Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 7, 11 Y 16 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y, 4 FRACCIÓN I Y 7 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

### CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido en los artículos 54 y 55 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Movilidad es la dependencia del Gobierno del Estado de México encargada del desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local, así como de emitir los lineamientos generales para el otorgamiento de los permisos para espacios públicos en las vías primarias de comunicación.

Que el artículo 5.6 Bis del Código Administrativo del Estado de México establece que el uso, aprovechamiento y rehabilitación de espacios públicos en desuso y de *bajo puentes*, se sujetarán a lo dispuesto en el Código Administrativo del Estado de México, en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, en los reglamentos respectivos, reglas de carácter general y en los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Movilidad.

Que en términos de los artículos 14, 16 fracción III y 26 Bis fracción II de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, dentro de los bienes de uso común se encuentran los *bajo puentes*, que, para su uso y aprovechamiento, se podrán otorgar permisos a personas físicas o jurídicas colectivas y estos pueden ser a título oneroso, cuando se exija el pago por aprovechamiento a cambio del uso y goce del inmueble permissionado.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 5.6 Ter y 17.13 del Código Administrativo del Estado de México, la Secretaría de Movilidad es la autoridad competente para otorgar

permisos para el uso, y/o aprovechamiento de espacios públicos en desuso y *bajo puentes*, y fijará las normas técnicas que deberán observarse para dichos fines.

Que el 02 de junio del 2023 se publicó en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” el “*Acuerdo del Secretario de Movilidad por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos que determinan el contenido y requisitos que deben cumplir las particulares personas físicas o jurídicas colectivas para obtener el permiso para el aprovechamiento de bienes inmuebles propiedad del estado de México, considerados de dominio público dentro del derecho de vía, incluyendo la publicidad exterior, en el bajo puente*”.

Que la “Metodología de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para estimar el valor comercial de los activos: bienes inmuebles, muebles y negocios”, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación, el 06 de junio de 2017, establece las directrices a seguir para el cálculo y demás actividades y técnicas aplicadas para la estimación del monto de renta de bienes inmuebles, bienes muebles y negocios, la cual se considera aplicable a los aprovechamientos de la Secretaría de Movilidad.

Que el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024 establece que se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, apruebe o modifique, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas, tarifas y denominaciones de los aprovechamientos que se cobren en el ejercicio fiscal 2024, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establezcan derechos.

Que en términos de lo establecido en el artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son aprovechamientos los ingresos que perciben el Estado y los Municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de los impuestos, derechos, las aportaciones de mejoras y de los ingresos derivados de la coordinación hacendaria, así como de los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los Municipios.

Que una vez identificado que los espacios públicos denominados *bajo puentes* son bienes del dominio público y toda vez que no existe definido un derecho que determine una cuota por su uso o explotación, tengo a bien emitir la siguiente:

### **RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LOS MONTOS Y DENOMINACIONES DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE SE COBREN EN EL EJERCICIO FISCAL 2024 POR LA UTILIZACIÓN COMERCIAL Y/O DE ESTACIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DENOMINADOS *BAJO PUENTES*.**

**Primero.-** Se aprueban, en los términos y procedimientos establecidos en la presente resolución, y en ejercicio de la atribución a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del 2024, los montos y denominaciones de los aprovechamientos que se pagarán por la utilización comercial y, en su caso, para estacionamiento de los espacios públicos denominados *bajo puentes*.

**Segundo.-** La cuota a pagar de aprovechamientos por la utilización comercial de un *bajo puente* será determinado mediante el siguiente cálculo:

$$\text{Bajo puentes para uso comercial} = [((\text{VUS} * \text{SUC}) * \text{FD}) * \text{TC}]$$

Donde:

VUS = Valor unitario de suelo aprobado por la Legislatura Mexiquense.

SUC = Superficie en metros cuadrados del *bajo puente* autorizada para la utilización comerciable.

FD = Factor de depreciación.

TC = Tasa de capitalización.

**Tercero.-** La cuota a pagar de aprovechamientos por la utilización de estacionamiento de un *bajo puente* será determinado mediante el siguiente cálculo:

$$\text{Bajo puentes para uso de estacionamiento} = [((\text{VUS} * \text{SUE}) * \text{FD}) * \text{TC}] * 0.5$$

Donde:

VUS = Valor unitario de suelo aprobado por la Legislatura Mexiquense.

SUE = Superficie en metros cuadrados del *bajo puente* autorizada para la utilización de estacionamiento.

FD = Factor de depreciación.

TC = Tasa de capitalización.

**Cuarto.-** La Secretaría de Movilidad determinará y autorizará la superficie en metros cuadrados de *bajo puente* que se destinará a la utilización comerciable y, en su caso, para estacionamiento, en consideración del esquema de aprovechamiento de los usos de suelo definido en los “Lineamientos que determinan el contenido y requisitos que deben cumplir los particulares personas físicas o jurídicas colectivas para obtener el permiso para el aprovechamiento de bienes inmuebles propiedad del estado de México, considerados de dominio público dentro del derecho de vía, incluyendo la publicidad exterior, en el *bajo puente*”.

**Quinto.-** El valor unitario de suelo del *bajo puente* será el establecido en las “Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para la determinación de los valores catastrales”, aprobadas por la Legislatura, vigentes al momento de realizar el cálculo de los aprovechamientos, y que corresponda al área homogénea y banda de valor donde se encuentre el *bajo puente*. En caso de que el *bajo puente* no se encuentre dentro de alguna área homogénea o banda de valor, se tomará como “valor unitario de suelo” el valor más alto de todas las áreas homogéneas o bandas de valor que colinden con el *bajo puente*, el cual será determinado por la Secretaría de Movilidad.

**Sexto.-** El Factor de depreciación será el establecido en la “Guía de Vida Útil Estimada y Porcentajes de Depreciación” aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y publicado el 15 de agosto de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, para Otros Bienes Inmuebles, conforme se muestra en la siguiente tabla.

Año de explotación	Factor de depreciación
0	1.00
1	0.95
2	0.90
3	0.85
4	0.80
5	0.75
6	0.70
7	0.65
8	0.60
9	0.55
10 en adelante	0.50

**Séptimo.-** La Tasa de capitalización será del 5.32%, como promedio del crecimiento anual del Producto Interno Bruto por servicios inmobiliarios a precios corrientes del periodo de 2019 al 2023, dado a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

**Octavo.-** Para los efectos del pago de los aprovechamientos precisados en esta Resolución, la dependencia prestadora del servicio se encargará de emitir la respectiva orden de pago.

**Noveno.-** Los ingresos provenientes de los aprovechamientos antes indicados deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas, a través de las instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o de establecimientos autorizados para tal efecto, para su concentración correspondiente.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**Segundo.-** Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y estará vigente en tanto no se publique una disposición que la modifique o anule.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintidós.

**PAULINA MORENO GARCÍA.- SECRETARIA DE FINANZAS.- RÚBRICA.**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE DANIEL RUIZ RUIZ A TRAVÉS DEL ALBACEA CIUDADANA CIPACTLI RUIZ MIRANDA, EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO “CONDOMINIO RUIZ”, UBICADO EN CIRCUITO POETAS NÚMERO 24-A, LOTE 77-A, MANZANA 37, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.**

*Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.*

**23000203A/2920/2024**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a:  
09 de agosto del 2024.

**AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO**

**Sucesión Testamentaria a Bienes de Daniel Ruiz Ruiz a través del Albacea Ciudadana Cipactli Ruiz Miranda.**

**Circuito Poetas número 24-A, fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.**

**Correo Electrónico: karim741123@yahoo.com.mx**

**Teléfono: 55-3497-8917**

**P r e s e n t e.**

En atención a su solicitud de **Condominio Horizontal de Tipo Residencial Alto, denominado “Condominio Ruiz” para 3 áreas privativas**, ingresado en la ventanilla única de la Residencia Local Naucalpan, dependiente de la Dirección General de Operación y Control Urbano, ingresada **el dos de agosto del dos mil veinticuatro, expediente DRVMZNO/RLN/064/2024, para el predio ubicado en Circuito Poetas número 24-A, lote 77-A, manzana 37, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 700.00 m<sup>2</sup>; sobre el particular comunico lo siguiente:**

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 07 de julio del 2021; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c, 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado “Gaceta del Gobierno” de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y;

**RESULTANDO**

Que presenta solicitud con número de expediente **DRVMZNO/RLN/064/2024**, la acompaña de los siguientes documentos:

- 1. Formato de Solicitud** requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en **Circuito poetas número 24-A, lote 77-A, manzana 37, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**; solicitando el trámite de **condominio horizontal para tres (3) áreas privativas**.
- 2. Que presenta Aviso de Privacidad Integral para Autorización de trámites**, firmada por el **Albacea Ciudadana Cipactli Ruiz Miranda**.

3. Que presenta Identificaciones de:

Ciudadana Cipactli Ruiz Miranda, con **Credencial para Votar con Fotografía**, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX2143408653, con fecha de vencimiento al 2024.

Ciudadano Daniel Ruiz Miranda, con **Credencial para Votar con Fotografía**, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1489113027, con fecha de vencimiento al 2026.

4. **Que acredita la propiedad** con Instrumento número diez mil ochocientos cinco (10,805), libro dos mil veinticinco(2,025), de fecha diez de septiembre del dos mil trece, ante la fe del Doctor Cesar Enrique Sánchez Millán, Titular de la Notaría Pública ciento treinta, en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; inscrita debidamente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00033946, trámite 253664, del veintiocho de septiembre del dos mil quince.

5. Que **presenta radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Daniel Ruiz Ruiz**, mediante Instrumento nueve mil quinientos treinta y cinco (9,535), Volumen ochenta y cinco (85), Folio ochenta y tres (83), de fecha 18 de abril del 2023, ante la Fe de la Licenciada Lorena Gárate Mejía, Notaria Pública ciento ochenta y nueve en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

6. **Presenta Instrumento que contiene aceptación de herencia y nombramiento de aceptación del cargo de albacea de Cipactli Ruiz Miranda**, mediante Instrumento nueve mil seiscientos ochenta y ocho (9688), Volumen ochenta y ocho (88), Folio ciento ocho (108), ante la Fe de la Licenciada Lorena Gárate Mejía, Notaria Pública ciento ochenta y nueve en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, publicada en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 31 de mayo del 2023.

7. **Autorización de Cambio de Uso del Suelo**, número CUS/057/2017, de fecha 27 de agosto del 2018, turnado por el Arquitecto Jesús Ricardo Salomón Hernández, Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 25 de marzo del 2019.

8. **Que presenta la Licencia de Uso del Suelo número DGDU/LUS/4035/2022, con fecha 31 de agosto de 2023**, emitida por Ingeniero Arquitecto Israel Ángeles Navarro, Director General de Desarrollo Urbano, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; con las siguientes normas de aprovechamiento de acuerdo con la siguiente tabla:

Uso específico del suelo.	Habitacional plurifamiliar
Número máximo de viviendas permitidas.	Tres viviendas
Intensidad máxima de uso (superficie máxima de construcción).	1,100.48 m2
Superficie máxima de desplante de la construcción.	481.44 m2
Área libre.	140.00 m2
Área verde.	78.26 m2
Altura máxima de la edificación.	3 niveles o 9 metros, a partir del desplante.
Altura máxima de la edificación.	4 niveles o 12 metros, a partir de banqueta.
Normas de estacionamiento dentro del predio.	11 cajones de estacionamiento.
Nota: se tiene como antecedente cambio de uso del suelo número CUS/057/2017, de fecha 27 de agosto del 2018, turnado por el Arquitecto Jesús Ricardo Salomón Hernández, Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México.	

9. **Constancia de Alineamiento y Número Oficial número DGDU/CANO/2426/2024, de fecha 19 de junio de 2024**, expedida por el licenciado Cesáreo Hernández Santos, Director General de Desarrollo Urbano, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la que señala que el predio está sujeto a respetar la restricción condicionada de construcción por área de preservación de zonas y monumentos artísticos e históricos que a efecto determine el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), de conformidad con el plano restricciones Federales y Estatales E5 del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

10. Oficio 1028-C/0545, de fecha 14 de mayo del 2019 para el predio ubicado en Circuito Poetas número 24A, Colonia Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, firmado por Lizbeth Aguilera Garibay, Directora de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble (DACPAI), **por el que comunica que la altura y densidad citado en su proyecto no impactan la visual del monumento artístico denominado “Torres de Satélite”, por lo que no existe inconveniente en que se prosigan los procedimientos administrativos del inmueble.**

11. **Dictamen Técnico de Factibilidad para Cambio de Uso del Suelo** condicionado a la firma del convenio de factibilidad para proyecto de construcción de tres casas del predio que nos compete, con número

DG/FACT/DTF/158/2018, del 25 de octubre del 2018, emitida por Francisco Javier Enríquez Rincón, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OAPAS) del Municipio de Naucalpan.

12. **Convenio de Factibilidad condicionada:** DG/CONV-FACT/163/2018, del 26 de octubre del 2018, emitida por Francisco Javier Enríquez Rincón, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OAPAS) del Municipio de Naucalpan, del proyecto que nos compete.
13. **Factibilidad de Servicio de Energía Eléctrica** oficio DMN-PLN-NA 0344/2024, del 30 de abril del 2024, para el predio que nos ocupa, **correspondiente a 3 viviendas**, expedido por el Ing. Alexei Téllez Castillo, Jefe de Departamento de Planeación y Construcción, E. F., Zona de Distribución Naucalpan, División Valle de México Norte.
14. **Certificado de Libertad de Gravámenes**, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, **folio real electrónico 00033946, trámite 624372, del 06 de junio del 2024, en la que no reporta gravámenes y/o limitantes.**
15. **Que presenta Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico**, oficio 22100007A/DGOIAM/1083/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, firmado por el Ingeniero Nicolás Mendoza Jiménez, Director General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, en el que concluye que el Uso del Suelo actual es compatible con la Política: Zonas Urbanas - Urbanizables clasificadas en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México.
16. **Plano Topográfico Georeferenciado con coordenadas UTM**, con medidas y superficie integrado en el plano de condominio.
17. Que presenta **plano del proyecto de condominio.**

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I, II y III, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza a la **Sucesión Testamentaria a Bienes de Daniel Ruiz Ruiz a través del Albacea Ciudadana Cipactli Ruiz Miranda**, el Condominio Horizontal de Tipo Residencial Alto, denominado **“Condominio Ruiz”**, para que en el predio con superficie de **700.00 m2** , ubicado en **Circuito poetas número 24-A, lote 77-A, manzana 37, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, lleve a cabo el desarrollo del condominio con tres (3) unidades privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS					
Concepto	Superficie construida		Superficie abierta		Nivel
	Por planta	Total	Por planta	Total	
<b>CASA 1</b>	100.60 M2	<b>394.81 M2</b>	-	<b>52.01M2</b>	P. BAJA
	129.24 M2		11.71 M2		P. ALTA
	132.60 M2		-		P. 1 ER NIVEL
	32.37 M2		40.30 M2		P. ROOF GAR
<b>CASA 2</b>	113.00 M2	<b>279.05 M2</b>	-	<b>84.77 M2</b>	P. BAJA
	130.00 M2		-		P. ALTA
	36.05 M2		84.77 M2		P. 1 ER NIVEL
<b>CASA 3</b>	34.45 M2	<b>269.49 M2</b>	-	<b>74.48 M2</b>	P. SÓTANO
	120.30 M2		74.48 M2		P. BAJA
	114.74 M2		-		P. ALTA
<b>SUB TOTAL</b>		943.35 M2	-	211.26 M2	-
<b>12 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO</b>		-	144.00 M2	144.00 M2	P. BAJA
<b>TOTAL, DE ÁREAS PRIVATIVAS</b>		<b>943.35 M2</b>	-	<b>355.26 M2</b>	-

CUADRO DE ÁREAS COMUNES		
Concepto	Superficie construida m2	Superficie abierta m2
Área verde recreativa de uso común (A.V.R.U.C.).	0.00	41.60 M2
Circulación peatonal.	0.00	32.30 M2
Pasillo.	0.00	57.00 M2
Rampa.	0.00	8.34 M2
<b>Total, de áreas comunes</b>	<b>139.24 M2</b>	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
CONCEPTO	CANTIDAD m2
Superficie del lote	700.00 M2
Superficie total de áreas privativas construidas	943.35 M2
Superficie total de áreas privativas abiertas	355.26 M2
Superficie total de áreas comunes abiertas	139.24 M2
Superficie total del condominio	1,437.85 M2

**SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:**

I. **Deberá cubrir los derechos que se generaron por la Autorización de Condominio** por la cantidad de **\$26,858.04 (veintiséis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 04/100 M. N.)**, de conformidad con el artículo 145 fracciones III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

II. Con fundamento en el artículo 114, fracción VI. Inciso C, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, **deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles** siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.

III. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso A, **deberán protocolizar la presente autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México**, con sus planos en un plazo máximo de **noventa días hábiles** siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**OBRAS DE URBANIZACIÓN**

IV. Con fundamento en los artículos 110 y 114 fracción VI, inciso D) y F) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, **deberá realizar las siguientes Obras de Infraestructura y Urbanización al Interior del Condominio** que permitan incorporar a la estructura urbana del centro de población.

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;

B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;

- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las Obras de Urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la Bitácora de Supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido de forma supletoria por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, **pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$1,874.03 (mil ochocientos setenta y cuatro pesos 03/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión** de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$93,701.48 (noventa y tres mil setecientos un pesos 48/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta Dependencia, mismas que corresponden al pasillo de 57.00 metros cuadrados y rampa de 8.34 m2 dando un total de 65.34 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de \$1,434.06 (mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 06/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	65.34	1,434.06	\$93,701.48	\$1,874.03
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,874.03</b>

**V.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D, numeral 4 y 6, así como 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberán solicitar el inicio de las obras de urbanización, enajenación, promoción y publicidad que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**VI.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D, numeral 7 y 130, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización **deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización** en su caso, misma que deberá presentar a la Autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

**VII.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numerales 8 y 9. del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias,**

**evaluaciones técnicas de impacto, constancias y documentos que sustenten la autorización**, y las demás que apliquen al caso concreto, según el Código, este Reglamento y otras disposiciones jurídicas.

**VIII.** Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; **el plazo para presentar los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización** y en su caso, de equipamiento urbano, aprobados por las instituciones gubernamentales competentes. Dicho plazo no deberá ser mayor a **noventa días contados a partir de la fecha en que la autorización surta sus efectos.**

**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; **La definición de los tiempos de realización de las obras de urbanización**, infraestructura y en su caso, de equipamiento urbano, conforme al programa de obra presentado, dicho término **no podrá exceder de dieciocho meses a partir de la fecha de emisión del inicio de obras.**

**QUINTO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, **serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas** en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**SEXTO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General.

**SÉPTIMO.** El presente acuerdo de autorización **no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.**

**OCTAVO.** Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

**NOVENO.** El presente acuerdo de Autorización del Condominio Habitacional Horizontal Tipo Residencial Alto, para 3 viviendas (áreas privativas), denominado "**Condominio Ruiz**", en el predio localizado en **Circuito poetas número 24-A, lote 77-A, manzana 37, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO.** Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número **CV-3837**, de fecha **19 - Agosto - 2024**, cuyo importe es de **\$26,858.04 (veintiséis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 04/100 M. N.)**, por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**DÉCIMO PRIMERO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

## **A u t o r i z a**

**Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

C.c.p. **Arq. Pedro Dávila Realzola.-** Director Regional Valle de México Zona Nororiental  
**Arq. Alexandra Vite Cano.-** Residente Local Naucalpan.  
**Expediente:** DRVMZNO/RLN/064/2024 y NC 559/2024.

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO CLAUDIO GRAJALES GUÍZAR, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO “PASEO VIVEROS”, UBICADO EN CALLE VIVEROS DE ATIZAPÁN, NÚMERO 58, LOTE 22, MANZANA 15, FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.**

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.***

**23000203A/2008/2024**

**Tlalnepantla de Baz, México a 11 julio de 2024**

## **CONDOMINIO VERTICAL**

**C. Claudio Grajales Guízar**  
**calle Viveros de Atizapán, número 58, lote 22**  
**manzana 15, fraccionamiento Viveros de la Loma**  
**Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.**  
**Correo: claudiograjales2@gmail.com**  
**Teléfono: 55 2819 5870**  
**P r e s e n t e.**

En atención a la solicitud del día once de julio de dos mil veinticuatro, recibido en la Residencia Local, expediente **DRVMZNO/RLT/016/2024**, para obtener la autorización de Condominio Vertical Habitacional de tipo Medio, denominado “Paseo Viveros” para seis áreas privativas, ubicado en calle Viveros de Atizapán, número 58, lote 22, manzana 15, fraccionamiento Viveros de la Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 188.30 m2.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México 1, 2, 4, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3, fracción XLV, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8 fracción X inciso A) y B), 9, 10, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c, 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado “Gaceta del Gobierno” de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, y;

## **CONSIDERANDO**

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio vertical habitacional de tipo medio, denominado “Paseo Viveros”, para seis áreas privativas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que el C. Claudio Grajales Guízar acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante Escritura número 18,258, volumen 468, de fecha cuatro de julio del año mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Borbolla Pérez, Notario Público número cuarenta, del Estado de México, donde hace constar el Contrato de Compraventa a favor del C. Claudio Grajales Guízar misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 977, volumen 1332, de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

- II. Que el C. Claudio Grajales Guízar, se identifica con copia de la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, número IDMEX2389904216, con vigencia hasta el año dos mil treinta y dos.
- III. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió Licencia de Uso de Suelo Expediente número 231525 de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro, donde en la nota número cinco se menciona la presente se emite con base: Licencia de Construcción número 970326, de fecha 24 de marzo de 1997, para una superficie de 278.00 m2 para uso habitacional, Licencia de Construcción número 981212

de fecha 5 de julio de 1999 para una superficie de 282.45 m2 para uso habitacional, comparecencia voluntaria de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, para la regularización de 283.05 m2 de uso habitacional la cual autoriza un total de 843.50 m2 construidos para uso habitacional de 6 viviendas: superficie máxima de ocupación del suelo 188.30 m2, altura máxima 4 niveles o 17 metros a partir de desplante, para el predio objeto del trámite, con las siguientes normas para condominio:

<b>NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES</b>	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Tlalnepantla de Baz
Zona:	Habitacional de Densidad Media
Clave:	H-250-A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional Densidad Media 6 viviendas.
Coefficiente máximo de Ocupación	100% la superficie de terreno. Con 188.30 m2
Superficie máxima de construcción permitida.	Superficie autorizada 843.50 m2
Altura máxima:	17.00 metros o 4 niveles a partir del nivel de desplante
Cajones de Estacionamiento:	Hasta 80.00 m <sup>2</sup> un cajón por vivienda más de 80.00 m <sup>2</sup> y hasta 200.00m <sup>2</sup> dos cajones por vivienda, más de 200.00 m <sup>2</sup> hasta 500.00 m <sup>2</sup> tres cajones por vivienda.

- IV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número LC/2022-2024/231525, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro, en donde no se contemplan restricciones y afectaciones.
- V. Que presenta Factibilidad de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para la Individualización de 6 departamentos correspondiente al lote ubicado en calle Viveros de Atizapán, número 58, lote 22, manzana 15, fraccionamiento Viveros de la Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con número OPDM/DG/ST/0195/2023, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés.
- VI. Que presenta solicitud de Evaluación del Estudio de Bajo Impacto Ambiental, para 6 departamentos del lote ubicado en calle Viveros de Atizapán, número 58, lote 22, manzana 15, fraccionamiento Viveros de la Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- VII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el Lote en cuestión con el folio real electrónico 00080777, trámite número 858672, de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro en donde no reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- VIII. Que presenta Factibilidad de Servicios de Energía Eléctrica, oficio número TLAN-PLN-OADSYA/259/2024, de fecha 15 de mayo de 2024, emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para los 6 servicios monofásicos del predio ubicado en calle Viveros de Atizapán, número 58, lote 22, manzana 15, fraccionamiento Viveros de la Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- IX. Que presentó el Plano georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior esta Dirección Regional, con fundamento en los artículos 109 fracción I y II, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza al C. Claudio Grajales Guízar, el condominio vertical habitacional de tipo medio, denominado "Paseo Viveros", para que en el predio con superficie de 188.30 metros cuadrados, ubicado en calle Viveros de Atizapán, número 58, lote 22, manzana 15, fraccionamiento Viveros de la Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con seis unidades privativas conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

<b>CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS</b>				
Concepto	Superficie Construida m2	Superficie de cajón de estacionamiento privativo m2	Nivel	No. de viviendas
Área Privativa 1	82.96	25.00 (2)	1er Nivel	1
Área Privativa 2	76.84	12.50 (1)	1er Nivel	1
Área Privativa 3	82.96	18.48 (2)	2do Nivel	1
Área Privativa 4	76.84	9.24 (1)	2do Nivel	1
Área Privativa 5	82.96	18.48 (2)	3er Nivel	1
Área Privativa 6	76.84	12.50 (1)	3er Nivel	1
Total de áreas privativas	479.40	96.20	-----	6

<b>DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES</b>		
Concepto	Superficie construida m2	Superficie abierta m2
ÁVRUC Área Verde Recreativa de Uso Común	38.77	-----
ÁRUC Área Recreativa de Uso Común	16.70	140.04
Circulación Peatonal (incluya escaleras y vestíbulo)	82.52	-----
Cajones de estacionamiento de visita (1)	9.24	-----
Nicho de tableros	0.58	-----
Sub total de áreas comunes	147.81	140.04
Total de áreas comunes	287.85	-----

<b>DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO</b>	
Superficie del lote	188.30 m2
Superficie de desplante	188.30 m2
Superficie total de áreas privativas	479.40 m2
Superficie total de cajones de estacionamiento privativos	96.20 m2
Superficie total de cajones de estacionamiento de visitas	9.24 m2
Número total de cajones de estacionamiento privativos	9
Número total de cajones de estacionamiento de visita	1
Superficie total construida de Área Verde Recreativa de Uso Común	147.81 m2
Superficie Total del Condominio	767.25 m2
Superficie total de Áreas Comunes	287.85 m2
Superficie Total de áreas privativas	575.60 m2
Número de áreas privativas	6
Superficie total de construcción	843.50 m2

**SEGUNDO.** De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$ 9,771.30 (nueve mil setecientos setenta y un pesos 30/100 m.n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI. Inciso C, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles

siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.

- III. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso A, deberá protocolizar la presente autorización ante notario público e inscribirla en el instituto de la función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D, numeral 6, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.

**TERCERO.** La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**CUARTO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**QUINTO** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

**SEXTO.** El C. Claudio Grajales Guízar, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

**SEPTIMO.** El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**OCTAVO.** Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

**NOVENO.** El presente acuerdo de autorización del condominio vertical habitacional de tipo medio, denominado "Paseo Viveros", tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

**A t e n t a m e n t e**

**Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora general de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

C. c. p.- Arq. Pedro Dávila Realzola, Director Regional Valle de México Zona Nororiental  
C. Andrés Prudencio Guerrero, Residente Local Tlalnepantla  
O.T. DRVMZNO/803/2024  
BHPM/PDR/APG/jbg

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA  
EDICTO**

Se emplaza a: José Carlos Javier Jiménez Fuentes.

En el expediente 1431/2022 relativo a la Vía Ordinaria Civil, promovida por MARTHA ORTEGA TAPIA, en contra de JOSÉ CARLOS JAVIER JIMÉNEZ FUENTES, quien interpuso demanda en contra de JOSÉ CARLOS JAVIER JIMÉNEZ FUENTES, la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a José Carlos Javier Jiménez Fuentes, reclamando las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA PROCEDIDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 3, CASA 12 DE LA MANZANA "M", EN LA COLONIA MANUEL VILLADA INFONAVIT, EN LERMA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, también conocido actualmente como 3ª PRIVADA DE LA AVENIDA 12 DE OCTUBRE, MANZANA "M" CASA 12, COLONIA INFONAVIT, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO CELEBRADO ENTRE EL HOY DEMANDADO Y LA SUSCRITA, CON FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS. Y EN VIRTUD DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA, SE ORDENE LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE DESCRITO, A LA SUSCRITA, B) EL PAGO DE UNA RENTA, MISMA QUE DEBERÁ SER FIJADA POR PERITOS, POR CONCEPTO DEL USO, GOCE Y DISFRUTE DEL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE CONTROVERSIA, A PARTIR DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS Y HASTA LA TOTAL ENTREGA DEL INMUEBLE. C) EL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN QUE DEBERÁ SER FIJADA POR PERITOS, POR EL DETERIORO QUE HAYA SUFRIDO EL INMUEBLE DE REFERENCIA, A PARTIR DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE ME SEA ENTREGADO EL MISMO. D) EL PAGO DE LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDAN, POR CONCEPTO DE PREDIAL Y SUMINISTRO DE AGUA, DEL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO, A PARTIR DEL PRIMER BIMESTRE DEL AÑO DOS MIL DOS Y HASTA LA FECHA EN QUE ME SEA ENTREGADO EL CITADO INMUEBLE. E) EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ME HA OCASIONADO EL AHORA DEMANDADO POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO DEL SALDO INSOLUTO DEL PRECIO DE LA COMPRAVENTA A QUE ALUDE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS. G) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. Basándose en los siguientes hechos: 1. MARTHA ORTEGA TAPIA, con fecha seis de Noviembre de mil novecientos noventa, adquirí mediante el otorgamiento de un crédito hipotecario por parte del INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES) el inmueble ubicado en el LOTE 3, CASA 12 DE LA MANZANA "M", EN LA COLONIA MANUEL VILLADA INFONAVIT, EN LERMA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble actualmente conocido como 3ª PRIVADA DE LA AVENIDA 12 DE OCTUBRE, MANZANA "M", CASA 12, COLONIA INFONAVIT, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO. 2. Con fecha veintitrés de Febrero del año dos mil dos, me percate que el Señor JOSÉ CARLOS JAVIER JIMÉNEZ FUENTES, se había introducido a mi domicilio, toda vez que por cuestiones personales, la suscrita no lo habitaba, con engaños y aprovechándose de la ignorancia de la suscrita, reitero con engaños, celebré un contrato de compraventa con el señor JOSÉ CARLOS JAVIER JIMÉNEZ FUENTES en su carácter de parte "COMPRADORA", y la suscrita como parte "VENDEDORA", respecto del inmueble antes mencionado. La suscrita MARTHA ORTEGA TAPIA, con fecha seis de Noviembre de mil novecientos noventa, adquirí mediante el otorgamiento de un crédito hipotecario por parte del INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES), Crédito del cual estuve pagando en forma constante, desde la fecha de su otorgamiento, e inclusive antes del otorgamiento de este. Documento el cual, bajo protesta de decir verdad, no cuento con el original, en virtud de haber sido extraviado, sin embargo, se encuentra exhibido y certificado en las COPIAS CERTIFICADAS que se adjuntan del PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, A EFECTO DE QUE SU SEÑORÍA TENGA MAYORES ELEMENTOS DE CONVICCIÓN, SOLICITO SE REQUIERA AL DEMANDADO AL MOMENTO DEL EMPLAZAMIENTO PARA QUE EXHIBA EL ORIGINAL DEL MISMO EN EL TÉRMINO QUE LE SEA CONCEDIDO PARA CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, fue elaborado en sus cláusulas, aprovechándose de la ignorancia y falta de experiencia de la suscrita en la celebración de actos de esta naturaleza y que en los siguientes hechos me iré refiriendo. Cabe también señalar, que para la correcta identificación del inmueble materia del contrato de compraventa que celebré inicialmente con el INFONAVIT y posteriormente materia del CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado con el hoy demandado, la suscrita solicité a la PRESIDENCIA MUNICIPAL, SECCIÓN TESORERÍA, COORDINACIÓN DE CATASTRO, me fuera proporcionada la información respecto a la identidad del predio, sin embargo, SEÑALA DICHA DEPENDENCIA DE GOBIERNO, QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA SÓLO SERÁ PROPORCIONADA A LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE LA REQUIERA. 3. En la cláusula SÉPTIMA del citado contrato de COMPRA VENTA, se pactó lo siguiente: "SÉPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LA OPERACIÓN SEA LA CANTIDAD DE \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) LOS CUALES SE CUBRIRAN EN EL AÑO DOS MIL DIEZ, AL TÉRMINO DE LA LIQUIDACIÓN DEL INMUEBLE LA COMPRADORA SE COMPROMETE A ENTREGARLE TODA LA DOCUMENTACIÓN DEL INMUEBLE, COMO SON LAS ESCRITURA Y PAGOS DE PREDIAL Y AGUA CORRESPONDIENTES AL MISMO." Como se desprende de Cláusula antes transcrita, las partes pactamos cuál sería el precio de la operación, en este caso, la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales serían pagados en el año del dos mil diez, siendo el caso que se omitió establecer tanto el día y mes como el lugar de pago, el hoy demandado estableció como fecha de pago ocho años después de la celebración del contrato de compra venta y segundo dolosamente omitió establecer día y mes cierto del año dos mil diez, todo lo anterior, vuelvo a señalar aprovechándose de la inexperiencia e ignorancia de la suscrita en la celebración de contratos de esa naturaleza. 4. Cláusula OCTAVA, se pactó lo siguiente: "OCTAVA.- LA PARTE COMPRADORA A PARTIR DE SU ADJUDICACIÓN SE OBLIGA A HACERSE CARGO DE TODOS LOS PAGOS CORRESPONDIENTES DEL INMUEBLE, ASÍ COMO DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR EL USO Y DISFRUTE DEL MISMO, QUE ADQUIERE POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO." Se solicita que al momento del emplazamiento del Señor JOSÉ CARLOS JAVIER JIMÉNEZ FUENTES, se le requiera para que acredite que se encuentra al corriente en el pago tanto del Impuesto Predial como del pago por Suministro de Agua, adeudos por concepto de SUMINISTRO DE AGUA, me fue informado que SE ADEUDAN 99 (NOVENTA Y NUEVE) BIMESTRES DE AGUA, sin embargo la suscrita pude celebrar un contrato con la dependencia OPDAS (ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO) DE LERMA DE VILLADAZ, MEDIANTE LA CUAL SE REALIZÓ EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$13,638.38 (TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N. 5.- En la Cláusula NOVENA se estipuló lo siguiente: "NOVENA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PARTE COMPRADORA ENTRE EN POSESIÓN MATERIAL, JURÍDICA Y DERECHOS POSESORIOS EL DÍA DEL PRESENTE CONTRATO ACEPTANDO LA MISMA COMO SUYAS TODAS LAS

RESPONSABILIDADES DEREIVADAS DE LA POSESIÓN Y DE LA LEY EN EL FUTURO.” Por lo antes estipulado, es que el Señor JOSÉ CARLOS JAVIER JIMÉNEZ FUENTES, a partir del día veintitrés del mes de Febrero del año dos mil dos, entró en posesión material y jurídica del inmueble materia del contrato de compra venta. 6.- En la Cláusula DÉCIMA, las partes pactaron lo siguientes: “DÉCIMA.- LAS PARTES DECLARAN QUE TIENE PERFECTO CONOCIMIENTO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO NO ES UNA ESCRITURA PÚBLICA, PERO QUE TIENE LA FUERZA LEGAL PARA HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES QUE CONTIENE Y EXIGIR LO AQUÍ ESTIPULADO, ESTANDO CONFORMES CON EL MISMO, PUES ES EL MEDIO JURÍDICO MAS CONVENIENTE PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE OPERACIÓN.” 7.- Es importante señalar que, en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, se pactó lo siguiente: “DÉCIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y REDACCIÓN DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y TRIBUNALES VIGENTES Y COMPETENTES RESPECTIVAMENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERAN TENER.” En virtud de lo anterior, Usía es competente para conocer de cualquier controversia o acto relativo a la interpretación del contrato de compra venta, del cual hoy se reclama su rescisión. 8. Toda vez que fue omiso dicho contrato sobre la fecha y lugar de pago, lo anterior como lo he comentado, tuve que iniciar un PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO a efecto de que se notificara al Señor JOSÉ CARLOS JAVIER JIMÉNEZ FUENTES que se le concedía un plazo improrrogable de QUINCE DÍAS NATURALES para que realice EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue pactada en el contrato que hoy se demanda su rescisión, EN EL DOMICILIO QUE SEÑALE PARA TALES EFECTOS. Todo lo anterior manifestado desde el hecho uno hasta el actual ha sido del conocimiento de las CC. ROCIO MEDINA VAZQUEZ y HAYDEE ARROLLO ORTEGA. 9.- En razón de turno, correspondió conocer al C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, quien admitió a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, mediante proveído de fecha OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ordenando se notificará al Señor JOSÉ CARLOS JAVIER JIMÉNEZ FUENTES, los puntos expresados en el hecho que antecede. El día veinticuatro de Mayo de del año dos mil diez, la C. NOTIFICADORA adscrita al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN LERMA, procedió a notificar al Señor JOSÉ CARLOS JAVIER JIMÉNEZ FUENTES, tal y como se acredita con las copias certificadas de todo lo actuado en el citado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, NÚMERO DE EXPEDIENTE 89/2010, por lo que en tal sentido el término de QUINCE DÍAS NATURALES empezó a correr a partir del día siguiente en que fue notificado. Sin que a la fecha de la presentación de la demanda que hoy se interpone, haya realizado pago alguno de la cantidad que se le reclama, ni haya consignado el pago de la cantidad pactada como precio del inmueble. Ante su negativa de pago, es que acudo en la presente vía y forma, demando la rescisión del contrato de compra venta de fecha veintitrés de Febrero del dos mil dos. Así como el pago de las prestaciones que reclamo en el presente curso, ocurriendo a Usía a efecto de que, en el momento procesal oportuno, dicte sentencia condenando al pago de todas y cada una de las prestaciones que se reclaman al Señor JOSÉ CARLOS JAVIER JIMÉNEZ FUENTES. 10.- Cabe mencionar que la suscrita siempre estuve pagado el crédito que me otorgó el INFONAVIT sin que el hoy demandado hiciera aportación alguna. Y como se desprende de la lectura del contrato de compraventa, el mismo fue realizado lesionando los intereses de la suscrita en virtud de no tener experiencia en la compra venta de inmuebles. Incluso, el INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) presentó una demanda en contra de la suscrita por falta de pago del crédito en cuestión, Juicio que fue radicado en el Juzgado Primero de lo Civil de este Municipio de Lerma, bajo el número de expediente 1092/2014. Sin embargo, toda vez que tuve que suscribir un convenio con el citado INSTITUTO (INFONAVIT), es que continué realizando pagos para regularizar y continuar con la relación crediticia y en su momento poder CANCELAR el gravamen que existía en virtud del otorgamiento del crédito otorgado. Siempre realizando los pagos con mis propios recursos toda vez que en ningún momento el hoy demandado me ha hecho pago alguno de la cantidad que se pactó. Y durante todo este tiempo el hoy demandado me ha causado DAÑOS Y PERJUICIOS en virtud de que no ha realizado pago alguno ni de la casa, ni de los servicios, causándome con ello un detrimento patrimonial por las multas y recargos que se han generado. 11.- Es así que una vez que con muchos esfuerzos y con recursos propios la suscrita pude realizar el pago total del crédito otorgado por el INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES), por lo que con fecha VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, mediante la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,191 pasada ante la Fe del NOTARIO NÚMERO 152 DEL ESTADO DE MÉXICO, la Licenciada ANGÉLICA MONROY DEL MAZO, se procedió a formalizar la CANCELACIÓN DE HIPOTECA, la cual quedó debidamente inscrita en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00026142, el cual se encuentra insertado en el citado Instrumento Notarial. En consecuencia, soy la LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL INMUEBLE Ubicado en el LOTE 3, CASA 12 DE LA MANZANA “M”, EN LA COLONIA MANUEL VILLADA INFONAVIT, EN LERMA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, también conocido actualmente como 3ª PRIVADA DE LA AVENIDA 12 DE OCTUBRE, MANZANA “M”, CASA 12, COLONIA INFONAVIT, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, ES QUE DEMANDO LA REIVINDICACIÓN DEL MISMO.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a José Carlos Javier Jiménez Fuentes, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en la entidad y el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada, que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevengase al demandado, para que, señale domicilio en ésta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Lerma, México a cuatro de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro. - SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

844.-15, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLANEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CONSTRUCTORA TULPA S.A. Se hace saber que BLANCA DEL CARMEN RICCI ROSAS Y/O DIEGO GARCIA RICCI, promueven en la vía ORDINARIA sobre USUCAPION, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 10061/2022 en contra de RICARDO BALDERAS PRIEGO y/o CONSTRUCTORA TULPA S.A. de quien reclama las siguientes Prestaciones A) La declaración judicial de la PRESCRIPCIÓN POSITIVA a través de la USUCAPIÓN que se ha consumado a favor de la parte interesada, en

virtud de ello, ha adquirido la propiedad consistente en el inmueble ubicado en CALLE SAO PAULO, NÚMERO 239, LOTE 44, DE LA MANZANA XLV, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, controlado con clave catastral número 092134348, cuyas medidas, colindancias y superficie de la fracción se describen y detallan en hecho número uno (I) de esta demanda. B) LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN que obra en la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de CONSTRUCTORA TULPA SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo el Folio Real Electrónico número 00344164. C) LA INSCRIPCIÓN en la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la parte actora y en su calidad de propietaria, respecto del inmueble objeto del presente juicio, que se ubica en CALLE SAO PAULO, NÚMERO 239, LOTE 44, DE LA MANZANA XLV, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, controlado con clave catastral 092134348, cuyas medidas, colindancias superficie se describen en el hecho (I) de esta demanda, fundando el presente escrito de demanda, de los cuales se desprenden los siguientes hechos; (I) fecha 11 de julio de 1971 mediante contrato preliminar de compra-venta número IB 71/0011, EL C. RICARDO BALDERAS PRIEGO adquirió de la INMOBILIARIA BERLER, S.A. DE C.V., el inmueble ubicado en CALLE SAO PAULO NUMERO 239, LOTE 44, DE LA MANZANA XLV, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, con las medidas, colindancias y superficie siguientes: NORTE: 20.00 metros con LOTE 45 DE LA MISMAS MANZANA. SUR: 20.00 metros, con LOTE 43 DE LA MISMA MANZANA. ORIENTE: 7.00 metros, con lote número 04 DE LA MISMA MANZANA. PONIENTE: 7.00 metros, CON CALLE SAO PAULO. De acuerdo con las medidas y colindancias antes señaladas, dicho inmueble cuenta con una superficie total de 140.00 metros cuadrados. Manifestando bajo protesta de decir verdad, que el contrato referido nos fue entregado en copia simple, para acreditar la propiedad del inmueble al momento de la celebración de la compraventa descrita en el Hecho II, de esta demanda. Tal y como se acredita con la copia simple, del referido contrato de compra-venta que agrego como ANEXO UNO. II.- En fecha ocho de enero de mil novecientos setenta y tres, mi extinto esposo ARTURO CESAR GARCÍA GARCÍA también conocido como ARTURO GARCÍA GARCÍA y la suscrita BLANCA DEL CARMEN RICCI ROSAS en nuestro carácter de COMPRADORES Y EL SEÑOR RICARDO BALDERAS PRIEGO en su carácter de VENDEDOR, celebramos contrato de COMPRA-VENTA CONSISTENTE EN EL INMUEBLE UBICADO CALLE SAO PAULO TEMERO 239, LOTE 44, DE LA MANZANA XLV, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, controlado con clave catastral 092134348, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 20.00 metros, con/LOTE 45 DE LA MISMAS MANZANA, SUR: 20.00 metros, con LOTE 43 DE LA MISMA MANZANA, ORIENTE: 7.00 metros. PONIENTE: 7.00 metros, CON CALLE SAO PAULO. De acuerdo con las medidas y colindancias antes señaladas, dicho inmueble cuenta con una superficie total de 140.00 metros cuadrados. VI.- En virtud de que desde la fecha en que mi esposo y la suscrita adquirimos el citado inmueble, siempre lo hemos poseído en carácter de propietarios, por el tiempo y con las condiciones aptas para que opere a mi favor la prescripción adquisitiva, demandando a mis causantes con plena y acreditada legitimación pasiva, a efecto de convertirme en propietaria mediante la sentencia judicial que así lo declare, en la que se ordene la cancelación de la inscripción existente y se inscriba a mi favor la propiedad del multicitado inmueble objeto de este juicio, en la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México. VII.- Es el caso, que mi extinto esposo ARTURO GARCÍA GARCÍA, falleció el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, por la que se inició juicio sucesorio testamentario a bienes de ARTURO CESAR GARCÍA GARCÍA también conocido como ARTURO GARCÍA GARCÍA, mismo que se encuentra radicado en el Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el número de expediente 297/2022, en el cual se me declara como única heredera de los bienes de mi extinto esposo ARTURO CESAR GARCÍA GARCÍA también conocido como ARTURO GARCÍA GARCÍA, tal y como consta en la copia certificada del acta de audiencia de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós, en donde es nombrado nuestro hijo DIEGO GARCÍA RICCI, como albacea de dicha sucesión. Por lo que nos legitima totalmente para promover el juicio que hoy nos ocupa, en virtud, de que la suscrita, junto con mi extinto esposo, he venido poseyendo durante 49 años el inmueble materia del presente juicio, de forma pacífica, continua e ininterrumpida. En cumplimiento al auto de fecha QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

El Juez del conocimiento ordena publicar la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México así como en el boletín judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS cada uno de ellos a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.; EL SECRETARIO LICENCIADO EN DERECHO MARIO ALBERTO REZA VILCHIS, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México.- LICENCIADO MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.-RÚBRICA.

848.-15, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido GONZALEZ LUNA CARLOS, en contra de MORALES HERNANDEZ RAYMUNDO, EXPEDIENTE 129/2013, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice: -----

Ciudad de México, uno de julio de dos mil veinticuatro.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta presentado por la mandataria judicial de la parte actora, se le tiene devolviendo exhorto, oficios y edictos sin diligenciar, por las razones que menciona. Como lo solicita en auxilio en las labores de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Materia Civil del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto de que, en auxilio en las labores de este Juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, quedando subsistentes las facultades concedidas en anteriores autos. Queda a disposición de la parte ejecutante el exhorto que se ordena para su debida diligenciación. Se concede el término de TREINTA DIAS para la diligenciación del presente medio de comunicación. Asimismo, como lo solicita elabórense nuevamente los edictos y oficios como se encuentra ordenado en auto dictado en audiencia de fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés. Para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Segunda Almoneda se señalan las DIEZ HORAS del

día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se pone a disposición de la parte promovente el exhorto y edictos que se ordenan para su debida diligenciación.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil por na de Ley, Licenciado ROBERTO YAÑEZ QUIROZ, quien actúa ante el C. Secretario Conciliador de Juzgado, Licenciado PEDRO CARLOS NÚÑEZ ORTEGA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México. Doy fe.

Ciudad de México, diez de junio de dos mil veinticuatro. A sus autos el escrito de cuenta presentado por la mandataria judicial de la parte actora. Se le tiene devolviendo cinco edictos y dos oficios, así como minutas diligenciadas. Atento a su contenido y al estado de los autos, tomando en consideración que no ha sido posible preparar la audiencia de remate en segunda almoneda, como lo solicita elabórense nuevamente los edictos y oficios como se encuentra ordenado en auto dictado en audiencia de fecha catorce de noviembre del dos mil veintitrés. Para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Segunda Almoneda se señalan las DOCE HORAS del día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se ponen a disposición del promovente los edictos y oficios que se ordenan para su debida diligenciación.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Trigésimo Quinto de lo Civil, LICENCIADO ROBERTO YAÑEZ QUIROZ, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado AGUSTIN ISIDRO DOMINGUEZ ORTIZ, quien da fe.- Doy fe.

OTRO ACUERDO.- En la Ciudad de México, siendo las doce horas con treinta minutos del día treinta de abril de dos mil veinticuatro, día y hora señalados en proveído de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA ordenada en los autos del juicio especial hipotecario que sigue CARLOS GONZÁLEZ LUNA en contra de RAYMUNDO MORALES HERNÁNDEZ expediente número 129/2013, voceadas que son las partes por tres veces consecutivas, sin comparecencia de las mismas se levanta la presente ante la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, por Ministerio de Ley Licenciada ALEJANDRA GARCÍA LUNA quien actúa ante la C. Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley del Juzgado, Licenciada RABIOLA VALLE MORENO, quien da fe. LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA... tomando en consideración que en la fecha que se refiere el auto de veintiséis de abril del dos mil veinticuatro, no se podría preparar la audiencia que nos ocupa, se deja sin efectos la establecida en el auto que se menciona y para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, debiendo prepararse como se encuentra ordenado en audiencia celebrada el día catorce de noviembre de dos mil veintitrés, visible a fojas 648 de autos, por lo que proceda la persona encargada del turno a cumplimentar lo antes ordenado.

OTRO ACUERDO.- En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día catorce de noviembre de dos mil veintitrés, día y hora señalados en proveído de fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA ordenada en los autos del juicio especial hipotecario que sigue CARLOS GONZÁLEZ LUNA en contra de RAYMUNDO MORALES HERNÁNDEZ, expediente número 129/2013. En lo conducente ... SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, identificado como LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO DIECISIETE DE LA CALLE ISLAS BORNEO, LOTE NÚMERO ONCE DE LA MANZANA VEINTICINCO, DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL CHILUCA", SECCIÓN SEGUNDA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$5,885,600.00 (cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100, moneda nacional), cantidad que resulta de descontar un veinte por ciento del avalúo practicado en autos por el corredor público número 71 de la Ciudad de México designado por la parte actora para la elaboración del avalúo, lo anterior con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del citado código, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán dos veces en los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo exhibir los postores billete de depósito expedido por el Banco del Bienestar, por el equivalente al diez por ciento de la de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CIUDAD DE MÉXICO A 01 DE JULIO DE 2024.- SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SCERETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. PEDRO CARLOS NÚÑEZ ORTEGA.-RÚBRICA.

El C. Secretario Conciliador de Juzgado, Licenciado Pedro Carlos Núñez Ortega con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México funge como Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A" de este Órgano Jurisdiccional.

1043.-23 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 596/2024, relativo a la PROCEDIMIENTO ESPECIAL DECLARACIÓN DE AUSENCIA, denunciado por MINERVA GAYTAN SÁNCHEZ (ALBACEA) de su finado esposo MIGUEL SANTIAGO BECERRIL hijo de JACINTA BECERRIL JUÁREZ y/o JACINTA LUISA BECERRIL JUÁREZ, y/o JACINTA BECERRIL, y/o MA. LUISA BECERRIL B, quien solicita: la radicación del presente juicio de DECLARACIÓN DE AUSENCIA. El Juez del conocimiento en fecha uno de julio de dos mil veinticuatro, dicto un auto que en su parte conducente dice: la tramitación de la declaración de ausencia por desaparición de JACINTA BECERRIL JUAREZ y/o JACINTA LUISA BECERRIL JUAREZ, y/o JACINTA BECERRIL, y/o MA. LUISA BECERRIL B, por medio de la publicación de tres edictos, que se publicaran en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos y mediando entre cada edicto un plazo de CINCO DÍAS naturales, sin costo alguno para quien ejerza la acción. Expídanse al solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE JACINTA BECERRIL JUÁREZ y/o JACINTA LUISA BECERRIL JUÁREZ, y/o JACINTA BECERRIL, y/o MA. LUISA BECERRIL B; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

1044.-23, 29 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: AMALIA GUTIÉRREZ DE GUERRERO.

Se hace saber que LILIANA GUZMÁN REYES, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL, en ejercicio de la acción de usucapión, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 10060/2022, en contra de AMALIA GUTIÉRREZ DE GUERRERO, Y EDUARDO SEVERIN FERANDEL GUERRERO, de quienes reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la señora LILIANA GUZMÁN REYES, la usucapión respecto del inmueble conocido como lote 8 ubicado en Tierra Grande, Pueblo de San Bartolo Tenayuca, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, ubicado en calle Nezahualcóyotl número 34, San Bartolo Tenayuca, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: SUPERFICIE: 206.40 METROS CUADRADOS, AL NORTE: 25.80 METROS CON LOTE 9, AL SUR: 25.80 METROS CON LOTE 7, AL ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE NEZAHUALCÓYTL Y AL PONIENTE: 8.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 265, Volumen 394, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 00285638. B) La declaración judicial de que LILIANA GUZMÁN REYES, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior, para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. C) La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, de la inscripción hecha a favor EDUARDO SEVERIN FERANDEL GUERRERO, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). D) La inscripción de la Sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de LILIANA GUZMÁN REYES, la usucapión respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). Basándose la actora en los siguientes hechos: 1. El 14 de junio de 2001, la hoy actora en calidad de compradora celebre con AMALIA GUTIÉRREZ DE GUERRERO como vendedora, contrato de compraventa, respecto del lote 8 ubicado en Tierra Grande, Pueblo de San Bartolo Tenayuca, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, ubicado en calle Nezahualcóyotl número 34, San Bartolo Tenayuca, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 206.40 metros cuadrados y los siguientes linderos: Al norte 25.80 metros con lote 9, al sur en 25.80 metros con lote 7, al oriente 8.00 metros con calle Nezahualcóyotl y al poniente 8.00 metros con propiedad privada. Inmueble inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 265, volumen 394, libro primero, sección primera y con folio real electrónico 00285638. 2. Desde el 14 de junio de 2001, AMALIA GUTIÉRREZ DE GUERRERO, puso a la promovente en posesión física y material del inmueble antes descrito, cuyas medidas y colindancias quedaron ya precisadas, y el cual está inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo los datos registrales ya citados, entregándole la documentación que la acreditaba como propietaria del inmueble ya descrito; razón por la cual, a la fecha la hoy actora posee en su totalidad dicho predio. 3. Desde la fecha a que se refiere la cláusula sexta del contrato privado de compraventa, LILIANA GUZMÁN REYES, posee el inmueble multicitado. 4. Desde la fecha referida en el hecho anterior, AMALIA GUTIÉRREZ DE GUERRERO, entregó a LILIANA GUZMÁN REYES, la posesión física y jurídica del inmueble materia juicio; razón por la cual, desde el 14 de junio de 2001, LILIANA GUZMÁN REYES, no ha tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien que pretende usucapir, asimismo, a la hoy actora, no le ha sido notificada alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en nuestra contra en el que se demande alguna prestación respecto del multicitado inmueble, por lo que es procedente que la oficialía de partes común de este Tribunal, mediante oficio informe a su Señoría de la posible existencia de alguna demanda entablada en contra de la promovente, relacionada con el inmueble de litis. 5. El inmueble materia de juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficinas de Tlalnepantla, con los datos registrales siguientes: Partida 265, volumen 394, libro primero, sección primera, folio real electrónico 00285638, a nombre de EDUARDO SEVERIN FERANDEL GUERRERO, ello sin reconocerle ningún derecho sobre dicho inmueble, lo que se advierte del certificado de inscripción que anexa a la demanda. 6. Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que la hoy actora LILIANA GUZMÁN REYES, está en posesión del inmueble señalado múltiples ocasiones, por más de cinco años, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que se acude ante esta instancia reclamando las prestaciones indicadas en el apartado correspondiente.

Es el caso, que en auto de once de junio de dos mil veinticuatro, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación del mismo Estado y boletín judicial, haciéndole saber a la demandada AMALIA GUTIÉRREZ DE GUERRERO, que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, apercibida de no hacerlo, se tendrá contestada en sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Fijándose en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. En Tlalnepantla, Estado de México, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, emite el presente edicto a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1082.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO  
E D I C T O**

**(EMPLAZAR)**

EMPLAZAR A: ROSA BALBUENA HERRERA y CARMEN GUERRERO SANTIAGO.

En los autos del expediente 635/2020 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EVELIA VERA BARROSO contra ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO, se dictó auto de fecha once de junio dos mil veinticuatro; en el que se ordenó emplazar a ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la señora EVELIA VERA BARROSO la usucapación respecto de una fracción del lote de terreno número I de la manzana 207, de la zona 18, colonia Ex ejido de San Juan Ixhuatepec y casa sobre el construida, actualmente identificado como lote de terreno número 1 de la manzana 207, de la zona 18, colonia Ex ejido de San Juan Ixhuatepec y casa sobre el construida, ubicada en calle Cerro del Arenal 109-1, colonia Doctor Jiménez Cantú, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble, B) La declaración judicial de EVELIA VERA BARROSO, ha adquirido la propiedad de forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación anterior, C) La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, de la inscripción, hecha a favor de ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO, respecto del inmueble antes señalado, D) La inscripción de la sentencia definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de EVELIA VERA BARROSO, la usucapación respecto del inmueble materia de juicio HECHOS: 1.- En fecha 28 de septiembre del 2009 EVELIA VERA BARROSO celebro contrato de compraventa con las demandadas ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO de una fracción del lote de terreno del inmueble antes señalado, del cual me pusieron en posesión física y material en la misma fecha. 3.- Es por ello que desde la fecha señalada en el numeral anterior la C. EVELIA VERA BARROSO me encuentro como poseedora del inmueble materia de juicio de forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y en; Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para que manifieste lo que a su derecho corresponda a través de apoderado, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; once de junio dos mil veinticuatro.- Expedido por la LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA, Segunda Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

1083.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Personas a emplazar: José Hernández Caballero.

Que en los autos del expediente 503/2023, relativo al juicio Sumario de Usucapación, promovido por MARISELA MORALES HERNÁNDEZ en contra de JOSÉ HERNÁNDEZ CABALLERO, tramitado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Reclamándose las siguientes **PRESTACIONES: I.** Que ha operado en favor de la parte actora la Usucapación, respecto del bien inmueble ubicado en Fracción del lote 8, manzana 421, perteneciente a la colonia zona urbana El Tenayo, también conocido como colonia El Tenayo centro, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: Superficie: 111.00 metros cuadrados; Al Norte: 13.20 metros colinda con Isidro Bárcenas; Al Sur: 13.20 metros con Antonio Rodríguez, Al Este: 8.82 metros colinda con calle Moctezuma y; Al Oeste: 8.10 metros colinda con Teresa Barbosa Hernández. **II.** La declaración Judicial de que la actora, adquirió la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble materia de la litis. **III.** La cancelación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandado y por ende la cancelación de cualquier gravamen o limitación de dominio o uso que existiere. **IV.** La inscripción correspondiente a favor de la parte actora en el Instituto de la Función Registral, correspondiente al inmueble materia de la litis, por haber operado a su favor la Usucapación. **HECHOS: 1.** Con fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, celebré contrato de compraventa con el demandado, respecto del inmueble materia de la litis, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los

siguientes datos registrales: Partida número 21, Volumen 248, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico número 00347659. 2. En la fecha de celebración del contrato de compraventa, me puse en posesión física y material del inmueble descrito en la prestación I, razón por la cual procedí a poseerlo en su totalidad, lo anterior como se desprende en la cláusula tercera del contrato de compraventa que anexo. 3. Desde la fecha que refiere la cláusula tercera del contrato base de la acción, he poseído el inmueble objeto de la demanda, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. 4. Desde la fecha de celebración del contrato base de la acción el demandado me entregó la posesión física y jurídica del inmueble descrito en la prestación I. Razón por la cual, no he tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien inmueble materia de la acción, así mismo no me ha sido notificada alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en mi contra en el que se demande alguna prestación respecto del multicitado inmueble. 5. El inmueble materia de este Juicio, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficina registral Tlalnepantla a nombre del demandado, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 21, Volumen 248, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 00347659, lo anterior sin reconocerles ningún derecho sobre el bien citado en la prestación I y para el solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil, lo que acredito con el anexo dos de mi escrito. 6. Por lo anterior expuesto y en virtud de que la suscrita se encuentra en posesión del inmueble multicitado, por más de cinco años en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que acudo ante este Juzgado a demandar a José Hernández Caballero, máxime que el hoy demandado ha abandonado tanto física como económicamente el inmueble materia del Juicio, concluyendo que carece de todo interés sobre el mismo, agregando que he realizado diversos pagos de servicios e impuestos como predial y agua que acredito con las documentales exhibidas.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a José Hernández Caballero, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edicto que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. -----

Validación: El veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ROGELIO CONTRERAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

1084.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BENJAMIN ALVAREZ CARMONA.

Se hace saber que MIGUEL ANGEL ALVAREZ BARBOSA Y RODOLFO ALVAREZ BARBOSA, promueven en la vía SUMARIA sobre USUCAPION, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 621/2020 en contra de BENJAMIN ALVAREZ CARMONA Y RODOLFO CARMONA, de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de los Señores MIGUEL ANGEL ALVAREZ BARBOSA Y RODOLFO ALVAREZ BARBOSA la usucapion respecto del inmueble consistente en el lote 28, manzana 10, ubicado en la Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente identificado como casa habitación ubicada en Avenida Consolidada número 72, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 10.00 metros con lote 26. AL SUR: 10.00 metros con Calle La Consolidada. AL ORIENTE: 20.00 metros con lote 29. AL PONIENTE: 20.00 metros con lote 27. SUPERFICIE: 200.00 m2., Mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, bajo el folio real 00150315. B).- La declaración judicial de que MIGUEL ANGEL ALVAREZ BARBOSA Y RODOLFO ALVAREZ BARBOSA hemos adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con inciso A) lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente. C).- La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina registral de Tlalnepantla de la inscripción hecha a favor de BENJAMIN ALVAREZ CARMONA respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A); D).- La inscripción de la Sentencia definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de MIGUEL ANGEL ALVAREZ BARBOSA Y RODOLFO ALAVAREZ BARBOSA, la usucapion respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso a); funda el procedimiento substancialmente en los siguientes hechos, 1.- El día 26 de junio de 2013, se celebró un contrato de Compra Venta con el Señor Rodolfo Carmona, referente a un inmueble consistente en el lote 28, manzana 10, ubicado en la Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente identificado como casa habitación ubicada en Avenida Consolidada número 72, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. Lo anterior se realizó para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble objeto del presente juicio. En dicho contrato aparecen los nombres de los señores Miguel Ángel Álvarez Barbosa y Rodolfo Álvarez Barbosa como Compradores, así como la firma del vendedor Rodolfo Carmona. Esto se acredita con el contrato de Compra Venta celebrado el 26 de junio de 2013, mismo que se adjunta al presente escrito como anexo número 1, en original. 2.- El día 26 de junio de 2013, Rodolfo Carmona entregó la posesión física y material del inmueble en materia en juicio; para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble objeto del presente juicio, mismo que cuenta con la documentación que lo acreditaba como propietario del inmueble arriba descrito. 3.- Desde la fecha mencionada en la cláusula cuarta del contrato de Compra Venta, exhibido como anexo número uno, Miguel Ángel Álvarez Barbosa y Rodolfo Álvarez Barbosa han poseído el inmueble para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble objeto del presente juicio. 4.- Desde la fecha mencionada en el hecho tercero del presente escrito, Rodolfo Carmona entregó a Miguel Ángel Álvarez Barbosa y Rodolfo Álvarez Barbosa la posesión física y jurídica del inmueble. Desde el 26 de junio de 2013, los señores Miguel Ángel Álvarez Barbosa y Rodolfo Álvarez Barbosa no tienen conocimiento de la existencia de alguna persona con mejor derecho sobre el bien mencionado, ni han recibido notificación alguna de interpelación judicial o de juicio relacionado con su compra. 5.- El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico 00150315

a nombre de Benjamín Álvarez Carmona, sin reconocerle ningún derecho sobre el citado inmueble y únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil. Esto se acreditará con el certificado de inscripción de fecha 21 de octubre de 2020, documento que se adjunta al presente escrito como anexo número 2. 6.- Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que los señores Miguel Ángel Álvarez Barbosa y Rodolfo Álvarez Barbosa están en posesión del inmueble consistente en el lote 28, manzana 10, ubicado en la Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente identificado como casa habitación ubicada en Avenida Consolidada número 72, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con lote 26. AL SUR: 10.00 metros con Calle La Consolidada. AL ORIENTE: 20.00 metros con lote 29. AL PONIENTE: 20.00 metros con lote 27. SUPERFICIE: 200.00 m2. Este inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico 00150315 por más de cinco años, en concepto de propietarios, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, se acude a este H. Juzgado a demandar las prestaciones consignadas en el capítulo correspondiente de este escrito, en la vía y forma propuesta, en contra de Benjamín Álvarez Carmona y Rodolfo Carmona. Además, se destaca que Benjamín Álvarez Carmona y Rodolfo Carmona han abandonado tanto física como económicamente el inmueble descrito, y se agregan diversos pagos de servicios e impuestos como el impuesto predial. Por lo tanto, se anexan al presente escrito los recibos de pago de impuesto predial de los años 2016 al 2020, expedidos por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México, como anexos número 3, 4, 5, 6 y 7.

En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro el Juez del conocimiento ordena publicar la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México así como en el boletín judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS cada uno de ellos a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

LA SECRETARIA LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1085.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JUSTINA MONTES CRUZ Y ANTONIO ORTIZ NIEVES.

Expediente número: 5644/2023.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha uno de julio del años dos mil veinticuatro, se les hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR MARÍA ESTHER ORTIZ MONTES EN CONTRA DE JUSTINA MONTES CRUZ Y ANTONIO ORTIZ NIEVES, bajo el expediente 5644/2023, por ello se transcribe una relación sucinta de prestaciones de la actora a continuación: **reclama: A)** El Otorgamiento y Firma de Escritura respecto del bien inmueble ubicado en LOTE NÚMERO DOCE, MANZANA NOVENTA Y OCHO, DE LA ZONA DIECIOCHO, PERTENECIENTE AL EJIDO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, actualmente ubicado en CALLE CERRO TEJOCOTE, NÚMERO CUARENTA (40), COLONIA DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. Derivado de la celebración del contrato privado de compra venta, de dicho bien inmueble, en fecha diez de junio de mil novecientos noventa. **B)** El cumplimiento de la cláusula VI, del contrato privado de compraventa, celebrado por las partes en fecha 10 de junio del año 1990. En el que la parte demandada, se obligan a otorgar la escritura pública correspondiente en favor de la suscrita promovente como consecuencia de regularizar el bien inmueble producto de la compraventa. **C)** Como consecuencia de las prestaciones anteriores y marcadas como A) Y B) y en caso de rebeldía por parte de la demandada, su Señoría por el poder que la ley le concede, tenga a bien otorgarme la firma y escritura pública, del bien inmueble objeto de este juicio, en nombre y representación de mis contrarios. **D)** La autorización de protocolización de la escritura pública que se otorgue a la suscrita promovente como consecuencia del cumplimiento al contrato de compra venta. **E)** El pago de gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente juicio hasta la total solución. Fundando su demanda en los siguientes **hechos. 1.** En fecha diez de junio de mil novecientos noventa, la suscrita promovente, celebre Contrato privado de compra venta, en mi calidad de compradora con los señores JUSTINA MONTES CRUZ Y ANTONIO ORTIZ NIEVES, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE NÚMERO DOCE, MANZANA NOVENTA Y OCHO, DE LA ZONA DIECIOCHO, PERTENECIENTES AL EJIDO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, actualmente ubicado en CALLE CERRO TEJOCOTE, NÚMERO CUARENTA (40), COLONIA DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, tal y como lo acredito con el contrato de compraventa que celebre con la parte demandada; **2.** El bien inmueble que tiene una SUPERFICIE TOTAL 618.00 m2 (seiscientos dieciocho metros cuadrados) y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 9.98 METROS CON LOTE 1 Y 10.00 METROS CON LOTE 2; AL SUROESTE: 19.95 METROS CON CALLE CERRO DEL TEJOCOTE; AL NOROESTE: 31.20 METROS CON AVENIDA POPOCATÉPETL Y AL SURESTE: 30.72 METROS CON LOTE 11; **3.** La propiedad motivo de esta litis, se encuentra inscrita, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en su oficina registral de Ecatepec con los siguientes antecedentes registrales partida 315, del volumen 509, del libro primero, sección primera, a nombre de JUSTINA MONTES CRUZ, titularidad que se acredita con el INSTRUMENTO CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE, VOLUMEN CIENTO NUEVE, FOJA CIENTO SETENTA Y OCHO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 23, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PURA D. LEAL DE LA GARZA; **4.** De igual manera al momento de la compra venta la propiedad se encontraba libre de cualquier gravamen y limitación, por lo que se me hizo entrega inmediata de la posesión del inmueble tal como lo estipulan la CLAUSULA VI (SEXTA) DEL CONTRATO, y desde entonces he ocupado bajo el CONCEPTO DE PROPIETARIA, DE BUENA FE, DE MANERA PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA; **5.** Tal y como consta en la cláusula III (TERCERA), del contrato las partes acordamos, como

precio de la operación de compra venta, del bien inmueble objeto de juicio de la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), moneda de curso legal en la época de la celebración del contrato, la cual fue pagada por la de la voz, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y A LA FIRMA DEL CONTRATO; 6. Como he venido refiriendo la posesión física material y jurídica, fue inmediata a la firma del contrato y desde la fecha señalada me he hecho cargo de la propiedad sin restricción alguna, no he interrumpido la posesión de manera pública, continua, pacífica, de buena fe y a título de dueña, hecho que les consta a varias personas dignas de fe. 7. Las partes convenimos en la cláusula VI (SEXTA) que se me otorgaría la escritura pública correspondiente, sin embargo, no fue posible llevar a cabo de manera inmediata el trámite de escrituración de mi propiedad, cabe destacar que después de varios requerimientos que les realice a mis contrarios para que me otorgaran la escritura peticionada no tuve éxito. 8. Por los anteriores hechos es que la suscrita promovente me he visto en la imperiosa necesidad de acudir ante este Tribunal a efecto de que declare procedente la acción que interpongo y este en posibilidad la de la voz de regularizar mi propiedad y pueda obtener la escritura pública que protocolizada me dé el derecho de titularidad registral, para con ello regularizar mi patrimonio ya que soy adulta mayor y deseo poner en orden mis bienes y que en caso de rebeldía de mi contraparte su Señoría por el poder que la ley le confiere me otorgue la firma de la escritura pública correspondiente.

Haciendo saber a los enjuiciados mencionados, que deberán de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: uno de Julio del año dos mil veinticuatro con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

PUBLÍQUESE DE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el periódico de mayor circulación de esta población Ecatepec, GACETA DEL GOBIERNO y el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los 7 del mes de Agosto de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENO LA PUBLICACIÓN VEINTIDÓS DE MAYO Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

1106.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

---

### JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS.

Le hago saber que en el expediente 908/2022, radicado en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, (Acción Reivindicatoria) promovido por ARMANDO MARTINEZ ROJAS, en contra de LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS demandando: A) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.1, 2.2, 2.4 y 2.5 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sirva declarar su Señoría en la sentencia que se dicte, que el promovente tengo el dominio por ser legítimo propietario del terreno que ocupa el ahora demandado, el cual está ubicado calle Puerto San Blas, sin número en San Jerónimo Chichahuco, Municipio de Metepec, México. B) Como consecuencia de la prestación anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.2 del Código de Procedimientos Civiles en vigor le demando la desocupación y entrega del terreno que en forma indebidamente ocupa el ahora demandado, el cual es de mi propiedad. C) En rebeldía del demandado para desocupar el terreno a que se refieren las prestaciones anteriores, la condene su Señoría a ser lanzado a su costa en caso de no desocupar en forma voluntaria del terreno que se le reclama. D) El pago de una renta mensual que deberá ser cuantificada por peritos en ejecución de sentencia, misma que deberá de correr a partir de la notificación de la presente demanda y hasta que desocupe en forma voluntaria o en vía de apremio el terreno que en forma indebida ocupa el ahora demandado. D) Se gire oficio a la Subdirección de Catastro del Municipio de Metepec, México para efectos de que rectifique o cancele la clave catastral número 1030644002000000, a nombre de LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS, en virtud de que esa clave catastral abarca el predio del suscrito tal y como lo acredite durante el procedimiento.

Ahora bien, motivan y fundamentan la demanda las siguientes consideraciones de hecho 1).- En fecha dieciocho (18) de junio de 1986 adquirí a través de un contrato privado de compra venta el inmueble ubicado calle Puerto San Blas sin número en San Jerónimo Chichahuco, Municipio de Metepec, acto jurídico en el cual tengo el carácter de comprador y el señor Margarito Martínez Pichardo el carácter de vendedor, motivo por el cual y en base al contrato en comento, estando presentes los testigos de nombres Eduardo Martínez Rojas y Raquel Martínez Rojas. 2).- El inmueble de mi propiedad tiene una superficie de 174.20 (CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO VEINTE) metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.00 METROS Y LINDA CON JOSEFINA ROJAS DIAZ Y ANA REMEDIOS, AL SUR: 32.00 METROS Y LINDA CON FERNANDO MUNGUÍA PEREZ, AL ORIENTE: 5.90 METROS Y LINDA CON MERCED PERALTA MEJIA, AL PONIENTE: 5.00 METROS Y LINDA CON CALLE PUERTO SAN BLAS. Con una superficie aproximada: 174.20 metros cuadrados. Cabe aclarar que por el lado SUR el actual colindante lo es el ahora demandado LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS. 3).- Es el caso, que el día 18 de junio del 1986, el señor Margarito Martínez Pichardo y el suscrito nos constituimos en el bien inmueble motivo de este juicio, mismo sobre el cual horas antes había adquirido la propiedad en razón del contrato privado de compraventa que habíamos celebrado, al constituírnos en el inmueble de referencia, me percate que el mismo se encontraba deshabitado y sin ningún bien mueble en su interior, razón por la cual me di por entregado de la posesión material y jurídica del referido inmueble. 4).- El suscrito desde que adquirí mi predio en fecha 18 de junio de 1986 siempre he detentado la posesión de mi terreno pues regularmente acudía a visitar a mi madre que es colindante por el lado norte y en donde el suscrito ocupaba mi terreno como cochera para guardar mi carro y jamás había tenido problemas con nadie. 5).- Cabe aclarar a su señoría que en fecha 20 de enero del año 2019, el suscrito acudí al terreno de mi propiedad para colocar la barda, piso de cemento y un zaguán en virtud de que estuviera bien delimitado mi terreno, pero, por falta de recursos económicos

ya no pude construir la barda del lado sur que es con quien delimita mi terreno del demandado LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS, y una vez que empecé a construir la barda para delimitar mi terreno el demandado también construyó su barda perimetral y como nunca me había invadido mi terreno entonces no tuve inconveniente de que mi barda y la de él se unieran y una vez que termine de construir la barda yo coloque un zaguán para poder entrar a mi propiedad y como nunca habíamos tenido problemas no me apresure a construir la barda del lado sur es por ello que hasta la fecha se encuentra así. 6).- Fue hasta que en fecha 13 de octubre del 2022, citaron al suscrito ARMANDO MARTINEZ ROJAS para un levantamiento topográfico respecto de las medidas de mi actual colindante y demandado el señor LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS, para lo cual el suscrito no pude asistir por cuestiones de mi trabajo, pero, en mi nombre y representación acudieron mis hermanos de nombres RAQUEL MARTINEZ ROJAS Y JOSE FRANCISCO MARTINEZ ROJAS, al llegar el topógrafo la parte demandada le estaba indicado que las medidas de su terreno abarcaban las medidas de mi predio, motivo por el cual mis hermanos se opusieron a dicho levantamiento topográfico e impedimos que se siguiera midiendo pues el demandado insistía en que mi predio formaba parte de su terreno. 7).- En ese mismo día 13 de octubre del 2022, el suscrito acudí por la tarde a mi predio para hablar con el colíndate ahora demandado LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS, y al intentar abrir el zaguán de mi predio, mi llaves ya no abrieron el zaguán y me percate que habían cambiado las chapas del zaguán para lo cual toque la puerta del colindante ahora demandado y salió el demandado el señor LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS y le pregunte que si él había cambiado la chapa de mi zaguán para lo cual me dijo que si y que eso era parte de su terreno y que no se saldría de ahí y ya no me permitió entrar a mi predio. 8).- Al día siguiente en fecha 14 de octubre del 2022 acudo a las oficinas de catastro para realizar mi traslado de dominio, y me informan que no pueden darme de alta en virtud de que mi predio ya tiene clave catastral y está a nombre de LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS, 1030644002000000, pregunte que con qué documento él se había adjudicado mi predio y catastro se negó a darme esa información pues me refirió que eso es información confidencial. 9).- Así también hago mención que la clave catastral número 1030644002000000, que ahora está a nombre del demandado LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS, esa clave catastral era de mi extinto padre MARGARITO MARTINEZ PICHARDO, pues el fue el dueño original de ese predio, el predio de mi extinto padre abarcaba 3'986,260.00 metros cuadrados de terreno. Tal y como lo acredito con copias de dos recibos prediales.10).- Cabe hacer mención que el dueño original de todo ese terreno donde actualmente se encuentra el predio motivo del presente juicio lo era mi extinto padre MARGARITO MARTINEZ PICHARDO, la superficie que él tenía era de aproximadamente una hectárea, de la cual fue vendiendo por lotes, cuando el aún tenía 3'986,260.00 metros cuadrados de terreno, se dio de alta en catastro y posteriormente siguió vendiendo, y de esa superficie que le restaba una parte se la vendió a su esposa JOSEFINA MARTINEZ ROJAS, la otra parte al señor GERONIMO MARTINEZ ROJAS, quien actualmente ya vendió, y la otra parte se la vendió al arquitecto FERNANDO MUNGUÍA PEREZ, quien también ya no es el dueño, y el último pedacito que le quedaba se la vendió al suscrito, tal y como queda ilustrado en el plano que exhibo y que quedara bien delimitado y demostrado con la pericial en topografía que el suscrito ofrecerá en su momento procesal oportuno, tal y como lo ilustro en el plano que adjunto a la presente de demanda, y que dichas medidas quedaran bien establecidas con la prueba pericial que ofreceré en su momento procesal oportuno. 11).- Cabe aclarar que por falta de recursos económicos no pude realizar mi traslado de dominio y como quien me vendió el terreno era mi extinto de mi padre no le vi ningún problema. 12).- Cabe mencionar que tengo personalidad e interés jurídico debido a que mi acción que demando, la fundé en un justo título consistente en el contrato privado de compraventa de fecha 18 DE JUNIO DE 1986, a través del cual adquirí el inmueble ubicado calle Puerto San Blas sin número en San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, acto jurídico en el cual tengo el carácter de comprador y el señor MARGARITO MARTINEZ PICHARDO tiene el carácter de vendedor. 13).- Siendo el propietario de pleno derecho del mencionado terreno de mi propiedad y al no tener la posesión del mismo, por la ocupación ilícita que detenta el demandado, es que promovemos la presente demanda a fin de que una vez que se nos declare el dominio que tengo sobre el predio de mi propiedad, se condene al demandado en la sentencia que sirva dictar su Señoría en el presente juicio, a que se nos haga entrega física y material del terreno.

Juicio en el que el Juez de conocimiento dictó en fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro y veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés unos autos con los que se ordena emplazar a LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de avisos de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; por conducto del Notificador adscrito; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Se expide el presente edicto en la Ciudad de Metepec, México a trece de agosto de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

1110.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

NOTIFICAR A TONATIUH GARCÍA ESCORCIA.

En los autos del expediente marcado con el número 62629/2023, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PENSIÓN ALIMENTICIA), promovido por CAMILA MONTSERRAT GARCÍA CERRILLO en contra de TONATIUH GARCÍA ESCORCIA, en fecha siete de diciembre del año dos mil veintitrés, CAMILA MONTSERRAT GARCÍA CERRILLO, demandó de TONATIUH GARCÍA ESCORCIA las siguientes prestaciones: el pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a razón del 30% de todas sus percepciones ordinarias y extraordinarias del demandado, con el fin de satisfacer las necesidades de la promovente. El pago de pensión alimenticia retroactiva en favor de CAMILA MONTSERRAT GARCÍA CERRILLO, desde su nacimiento que lo fue el 11 de abril del año 2005 hasta la fecha en que concluya el presente procedimiento. En consideración a lo expuesto en el numeral inmediato anterior, solicito desde este momento a su señoría tenga a bien girar atento oficio al REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, a fin de que se haga la inscripción del demandado correspondiente. El pago de gastos y costas que genere el presente procedimiento. En auto de fecha doce de diciembre del año dos mil veintitrés, se ordenó la búsqueda y localización de TONATIUH GARCÍA ESCORCIA a través de oficios a diversas instituciones. Sin obtener resultado favorable.

En virtud de lo anterior mediante auto de fecha nueve de agosto del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a TONATIUH GARCÍA ESCORCIA, mediante edictos, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se presente a este juzgado, apercibido que de no hacerlo por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde radica este juzgado, apercibido que de no hacerlo se le realizarán por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente edicto el día doce de agosto del año dos mil veintitrés, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO, LIC. ARELI SARAI GRANADOS PEÑALOZA.-RÚBRICA.

1126.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: JESÚS CARMONA CHÁVEZ.

En los autos del expediente 565/2023 relativo al juicio VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN promovido por SILVIA BASURTO BASURTO Y/O MA SILVIA BASURTO BASURTO Y/O M.A BASURTO BASURTO Y/O MARÍA SILVIA BASURTO BASURTO en contra de JULIA OLGUÍN Y JESÚS CARMONA CHÁVEZ, se dictó auto de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro y cinco de junio de dos mil veinticuatro; en el que se ordenó emplazar a JESÚS CARMONA CHÁVEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- La declaración por sentencia que tenga a bien dictar su Señoría en el sentido de que la USUCAPIÓN se ha consumado y he adquirido por ende la propiedad de la fracción de terreno denominado CERRO DE BARRIENTOS, PUEBLO DE BARRIENTOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, catastralmente identificado como SEGUNDA CERRADA DE LOPEZ MATEOS, NÚMERO 43, COLONIA PUEBLO SAN PEDRO BARRIENTOS, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. B).- Se proceda a la cancelación parcial que obra en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México a nombre de JULIA OLGUIN, bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00018597. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio, HECHOS: 1.- Con fecha 29 de septiembre del año 2000 adquirí por medio de Compra-Venta y poseo desde entonces ejerciendo actos posesorios en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 2.- La posesión del inmueble objeto del presente juicio, la adquirí mediante contrato de compra-venta que celebramos el señor JESUS CARMONA CHAVEZ como VENDEDOR y la suscrita como COMPRADORA, en fecha 29 de septiembre del año 2000. Pactando como valor de la compraventa la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), pagándose dicha cantidad en efectivo a la parte vendedora. 3.- A partir del día 29 de Septiembre del año 2000 y continúa hasta la fecha en forma ininterrumpida de manera pacífica, continúa, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, es por tanto que me encuentro apta para USUCAPIR de conformidad con lo que establecen los artículos 5.127 al 5.141 del Código Civil vigente en la Entidad.

Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a JESUS CARMONA CHAVEZ presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para que manifieste lo que a su derecho corresponda a través de apoderado, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; de julio de dos mil veinticuatro y cinco de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

1127.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

--- "HUMBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA Y JOSÉ JESÚS ARELLANO LÓPEZ", en el expediente número 8064/2023, relativo al juicio Juicio Ordinario Civil sobre ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por OSVALDO DE AQUINO MARTINEZ y DIANA JULIETA MERINO SUAREZ, en contra de HUMBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA Y JOSÉ JESÚS ARELLANO LÓPEZ y que en forma suscita en su escrito de demanda reclama las siguientes prestaciones: A).- Se declare en sentencia que los suscritos OSVALDO DE AQUINO MARTINEZ Y DIANA JULIETA MERINO SUAREZ, somos propietarios de la casa (inmueble) ubicado en Cerrada de los Cipreses, número oficial 11, San Antonio, Barrio de San Miguel, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, también conocido como Privada sin nombre, sin número, Barrio San Miguel, Zumpango, Estado de México, con una superficie de 106.20 metros cuadrados, y las siguientes colindancias: AL NORTE EN 11.80 METROS COLINA CON ANGELA ESCALONA; AL SUR EN 11.80 METROS Y COLINDA CON JACOBO GÓMEZ PÉREZ; AL ORIENTE EN 9.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL PONIENTE EN 9.00 METROS Y COLINDA CON ROGELIO SÁNCHEZ BORGES, mismo que se acredita con la escritura número diecinueve mil setecientos quince, de fecha 03 de abril del año 2014, pasada ante la fe del Notario Público número 93 del Estado de México, Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS; B).- La entrega material de la casa (inmueble)

ubicado en Cerrada de los Cipreses, número oficial 11, San Antonio, Barrio de San Miguel, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, también conocido como Privada sin nombre, sin número, Barrio San Miguel, Zumpango, Estado de México, con una superficie de 106.20 metros cuadrados, y con las siguientes colindancias: AL NORTE EN 11.80 METROS COLINA CON ANGELA ESCALONA; AL SUR EN 11.80 METROS Y COLINDA CON JACOBO GÓMEZ PÉREZ; AL ORIENTE EN 9.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL PONIENTE EN 9.00 METROS Y COLINDA CON ROGELIO SÁNCHEZ BORGES, mismo que se acredita con la escritura número diecinueve mil setecientos quince, de fecha 03 de abril del año 2014, pasada ante la fe del Notario Público número 93 del Estado de México, Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS; C). Toda vez que los demandados se encuentran en posesión (vivienda) en el inmueble de nuestra propiedad que se pretende reivindicar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.82 del Código Civil, se exige el pago de una renta mensual de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) misma que se contabilizará desde que se les haga exigida la entrega del inmueble (08) de mayo del 2019), hasta que cause ejecutoria la sentencia condenatoria que se dicte en el presente juicio; D).- El pago de los gastos y costa que se origine durante la tramitación y terminación del presente juicio; H E C H O S: 1.- En fecha 12 de marzo del año 2014, ante el Notario Número 93 del Estado de México Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS celebramos un contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en Cerrada de los Cipreses, número oficial 11, San Antonio, Barrio de San Miguel, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, también conocido como Privada sin nombre, sin número, Barrio San Miguel, Zumpango, Estado de México, con una superficie de 106.20 metros cuadrados, y con las siguientes colindancias: AL NORTE EN 11.80 METROS COLINA CON ANGELA ESCALONA; AL SUR EN 11.80 METROS Y COLINDA CON JACOBO GÓMEZ PÉREZ; AL ORIENTE EN 9.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL PONIENTE EN 9.00 METROS Y COLINDA CON ROGELIO SÁNCHEZ BORGES, con una superficie de 106.20 metros cuadrados, con los señores Jacobo Gómez Pérez y Guadalupe Luna Miranda, a través de la apertura del crédito simple con garantía hipotecaria con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) por lo que somos los únicos propietarios del inmueble en mención, tal y como lo acreditamos con la escritura pública número diecinueve mil setecientos quince (19,715), expedida por la fedataria primeramente mencionada y los comprobantes de percepciones y/o descuentos, del crédito hipotecario de fecha 22 de septiembre, 06 y 20 de octubre, 03 y 17 de noviembre y 01 de diciembre todos del 2019; 2.- El contrato público de compraventa celebrado el 12 de marzo del año 2014, ante la Notaria Número 93 del Estado de México Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, por el cual adquirimos la propiedad del inmueble ubicado en Cerrada de los Cipreses, número oficial 11, San Antonio, Barrio de San Miguel, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, también conocido como Privada sin nombre, sin número, Barrio San Miguel, Zumpango, Estado de México, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Regional de Zumpango, Estado de México, bajo los datos registrales siguientes: folio real electrónico 00097167 de fecha 15 de julio del año 2014; asimismo en virtud de que dicho contrato se celebró ante el Notario Público en comento, se acredito que el inmueble contara con escritura pública y estuviera inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, como bien se puede apreciar de la constancia original expedida por el C. Registrador Héctor Edmundo Salazar Sánchez, así como con las copias certificadas del expediente número 297/2012, en la que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, fecha 07 de mayo de 2012, declaro como propietario del inmueble materia de la presente al C. JACOBO GÓMEZ PÉREZ, y con el certificado de inscripción de fecha 06 de septiembre del 2012, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina regional de Zumpango; 3.- Asimismo el inmueble de su propiedad... se encuentra dado de alta en las dependencias de Tesorería y Catastro del Municipio de Zumpango, Estado de México, a nombre de los suscritos OSVALDO DE AQUINO MARTINEZ y DIANA JULIETA MERINO SUAREZ, desde el 25 de marzo del año 2014, al cual se le asigno la clave catastral número 115-23-253-96-00-0000; 4.- En virtud de lo anterior los suscritos OSVALDO DE AQUINO MARTINEZ y DIANA JULIETA MERINO SUAREZ, hemos realizado los pagos del impuesto predial del inmueble de nuestra propiedad ubicado en.....; 5.- Una vez firmado el contrato público de compraventa ante el Notario Público Número 93 del Estado de México Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) a través del Licenciado José Daniel Díaz Ramírez, en fecha 12 de marzo del año de 2014 nos hizo entrega física y materialmente de las llaves de la casa (inmueble) ubicado en..., por lo que a partir de esa fecha somos propietarios en forma legal y comenzamos a poseer la casa (inmueble) en comento; 6.- Es el caso que en fecha 08 de mayo del presente año 2019, acudí en compañía de mi esposa y de los señores María del Carmen Bureos Vargas, Adolfo García Villareal y Marcelo García Villareal, para hacer algunas reparaciones a la casa de su propiedad ubicada en siendo aproximadamente las 13:30 trece horas con treinta minutos del día señalado, tratando de abrir con mis llaves la puerta de entregada y al estar maniobrando, en ese momento salió una señora de aproximadamente 70 años de edad, de tex clara, pelo castaño, de aproximadamente un metros sesenta y dos centímetros de estatura, quien nos manifestó que su nombre era MARÍA TERESA ZACARIAS omitiendo el segundo apellido, quien nos comento que porque estábamos queriendo abrir la puerta de la entrada de su casa, al escuchar esto el suscrito OSVALDO DE AQUINO MARTÍNEZ, inmediatamente le conteste que los propietarios legales lo éramos nosotros OSVALDO DE AQUINO MARTINEZ Y DIANA JULIETA MERINO SUAREZ, insistiendo que ella y su esposo de quien no quiso dar su nombre eran los propietarios de esa casa; en ese momento le dijimos a la señora María Teresa Zacarias que nos mostrara los documentos que acreditara la propiedad de la casa, manifestando que no podía enseñarnos ningún documento, que cuando llegaran sus hijas del trabajo se los mostraría, por lo que dijimos que regresaríamos el sábado 11 de mayo a las 5:00 diecisiete horas para que platicaran con sus hijas, en virtud de que es una persona mayor y no justificara su estancia en la casa de nuestra propiedad, el 11 de mayo del presente año, al estar en el lugar acordado, tocamos repetidamente y no encontramos a ninguna persona en la casa mencionada por lo que nos retiramos del lugar, posteriormente el 18 de mayo del año que transcurre como a las 15:00 quince horas, acudimos de nueva cuenta para entrevistarnos con las hijas de la señora María Teresa Zacarias "N" por lo que en esa ocasión si encontramos a una de sus hijas de nombre ADRIANA, a quien le comentamos que los suscritos OSVALDO DE AQUINO MARTINEZ y DIANA JULIETA MERINO SUAREZ, somos propietarios legales de la casa que ilegalmente habitan, solicitándole que desalojaran de inmediato nuestra propiedad, a lo que la C. ADRIANA nos mencionó que su papas, sin mencionar sus nombres, fueron los que compraron la casa a una persona de nombre HUMBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA, sin mencionar la fecha de compra, ni mostrar ningún documento que justificara su dicho, por lo que le insistimos que desalojaran a vivienda y dijo que sus papas eran los propietarios, y que iban a localizar a la persona que les vendió la casa s sus papas para que platicaran con nosotros, situación que les consta a los testigos de nombres María del Carmen Bureos Vargas, Adolfo García Villareal y Marcelo García Villareal; 7. Al no tener respuesta por parte de María Teresa Zacarias "N" y de su hija de nombre ADRIANA "N" "N" los suscritos OSVALDO DE AQUINO MARTINEZ Y DIANA JULIETA MERINO SUAREZ, y los señores María del Carmen Bureos Vargas, Adolfo García Villareal y Marcelo García Villareal, de nueva cuenta fueron a la casa de nuestra propiedad ubicada en....el 07 de noviembre del año que transcurre 2019, como a las 9:30 de la mañana.. nos encontramos a una persona del sexo masculino de aproximadamente 70 a 75 años de edad, quien al escuchar el llamado nos dijo que no estaba su esposa..., al tener comunicación vía telefónica con una de sus hijas de nombre ADRIANA... acudimos al lugar acordado aproximadamente a las 11:40 de la mañana del 7 de noviembre de 2019, llegó ADRIANA y su hermana quien no quiso decir su nombre... por lo que solicitamos que desocupara la casa (inmueble), de nuestra propiedad, negándose a ello y que le hiciéramos como quisiéramos, pero que ellos no se iban a salir de ese inmueble; 8.- En virtud de que no se sabe el nombre correcto del esposo de la C. María Teresa Zacarias "N" solicita que al momento de realizar el emplazamiento requiera a la demandada,

proporcione el nombre correcto de su esposo; 9.- Dada la naturaleza del juicio (reivindicatorio) y como se ha mencionado los demandados no han mostrado o bien justificado la posesión de la casa (inmueble) de la cual somos los únicos propietarios y como no se tiene la certeza de que habitan más personas en la casa en controversia, es por esto que solicita se coloque una cédula de información en la casa....

En tal virtud con fundamento en los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena practicar el emplazamiento de los antes citados a, por medio de edictos y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) y dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolineo Franco.- FIRMA.-RÚBRICA.

1128.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA  
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ROSA AMALIA CABALLERO HERNÁNDEZ y JOSÉ LUIS FACIO RIVERA, por su propio derecho, en el expediente número 21094/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, a efecto de emplazarle a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones; a) La declaración judicial de habernos convertido en propietarios respecto del inmueble que corresponde al Lote 49-D, Manzana 5, Fraccionamiento "Residencial Bosques del Lago", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Cuautitlán, bajo el folio real electrónico número 00410056, con superficie a usucapir de 488.20 m2, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.00 metros con Calle Bosques de Vincenes - 3; AL SUR.- 23.42 con área verde común; AL ESTE 30.00 metros con Lote 49-E; y al OESTE.- en 30.00 metros con Lote 49-C; b) La declaración judicial a favor de los suscritos de ser propietarios por usucapión del inmueble descrito y delimitado en el inciso que antecede, por haberlo poseído de manera pública, pacífica, continua y en concepto de propietarios, además de haberlo hecho de buena fe y de forma ininterrumpida desde el día tres de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho, hasta la fecha en que se promueve la presente demanda, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5.128 del Código Civil vigente en el Estado de México. c) La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán de la inscripción nombre de la Moral Residencial Bosques del Lago, S.A., respecto del inmueble materia del presente juicio, mismo que se encuentra inscrito en dicha oficina registral bajo el folio real electrónico número 00410056, con rumbos, medidas y colindancias descritos en el inciso a) del presente capítulo de prestaciones y como consecuencia la declaración judicial que reconozco la propiedad a favor de los suscritos sobre el inmueble materia del presente juicio. d) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán, de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapión que se promueve a favor de los suscritos Rosa Amalia Caballero Hernández y José Luis Facio Rivera, y de esta manera nos sirva como título suficiente para acreditar la legítima propiedad sobre el inmueble materia del presente juicio, lo anterior con la finalidad de purgar los vicios por la adquisición de bienes en términos del artículo 216 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México, (La Sentencia Ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapión se inscribirán en el Instituto de la Función Registral). -----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: Con fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, celebramos contrato privado de compraventa número 085-98/0035, con la moral Residencial Bosques del Lago, S.A., por el cual nos vendió el inmueble descrito en líneas que anteceden, desde dicha fecha se nos entregó la posesión física, material y legal del inmueble materia del presente juicio, por tal motivo hechos continuando ininterrumpidamente con la posesión originaria de dicho inmueble hasta el día de la presentación de la presente demanda ante esta instancia, posesión que reúne los atributos de ser en concepto de propietarios, de buena fe, pública, pacífica y continua, en virtud de que en su momento liquidamos en su totalidad el precio de operación pactado por la transmisión a nuestro favor de dicho bien. -----

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha seis de agosto del dos mil veinticuatro, ordeno emplazar a BANPAIS SNC por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los catorce días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

370-A1.- 26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 3042/2024 relativo al PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por MARIA DEL ROCIO HERNANDEZ LUGO respecto de ROCIO BUSTOS HERNÁNDEZ, el Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, por auto dictado en fecha 18 dieciocho de abril de 2024 dos mil veinticuatro, que a la letra dice; con fundamento en el artículo 4.341 del Código Civil del Estado de México y el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, se ordena LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS correspondientes sin costo para la actora, por TRES VECES, mediando entre cada edicto un plazo de CINCO DIAS NATURALES, en el BOLETÍN JUDICIAL, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO, así como de la COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO y AYUNTAMIENTOS, haciéndole saber a ROCIO BUSTOS HERNANDEZ y a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente Procedimiento la radicación del mismo.

LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORMA IBETH VILLANUEVA ESTRADA hace de su conocimiento lo siguiente: MARIA DEL ROCIO HERNANDEZ LUGO manifestó ser madre de ROCIO BUSTOS HERNÁNDEZ, de nacionalidad mexicana, de 54 años de edad, escolaridad secundaria, estado civil casada, con fecha de nacimiento dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, lo cual acreditado con copia certificada del acta de matrimonio y nacimiento, así como del CURP: BUHR940218MMCSR06. Que se inició denuncia por la desaparición de mi hija ROCIO BUSTOS HERNÁNDEZ en fecha 02 de mayo de 2021, dando origen a la carpeta de investigación de NUC: TEX/FPD/EDT/100/118006/21/05, misma que se inicia en el segundo turno de la agencia de Ministerio Público de San Agustín, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, la cual se agrega a la presente en copias certificadas. Que en fecha 28 de abril del 2021 siendo aproximadamente las 12:00 am salieron mi hija Rocío y mi yerno Dagoberto de nuestro domicilio ubicado en calle Dalia, manzana 27, lote 4, Colonia Jardines del Tepeyac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, código postal 552020 para dirigirse a la colonia Roma en la Ciudad de México, para que Dagoberto fuera a revisión médica por una cirugía que había tenido, tal es el caso que siendo aproximadamente las 17:00 horas mi hija regreso a la casa y tenía una marca en la muñeca izquierda y me dijo que mientras iba conduciendo había tenido una discusión con Dagoberto por celos y que él le apretó muy fuerte la muñeca y le dejó esa marca y estuvo haciendo sus cosas de los quehaceres de la casa pero a las 20:15 me aviso que iba a salir para recoger a Dagoberto y salió a bordo de su vehículo tipo JETTA de color blanco con placas NPN7179 del Estado de México pero no me dice a donde lo va a recoger y hasta la fecha desconozco. Se hace de conocimiento que la C. ROCIO BUSTOS HERNANDEZ contrajo matrimonio con el C. DAGOBERTO TÉLLEZ PÉREZ en fecha ocho de noviembre de dos mil trece, circunstancia que se acredita con copia certificada del acta de matrimonio la cual se adjunta al presente. La C. ROCIO BUSTOS HERNANDEZ, se dedicaba al hogar, no se tiene conocimiento de su clave de seguridad social. Copia certificada del acta de nacimiento de la persona desaparecida ROCIO BUSTOS HERNANDEZ con número de folio A; Boletín de búsqueda emitido por COBUPEM con fecha de desaparición 28/04/202.

Se expide el presente edicto en fecha seis (6) de junio del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORMA IBETH VILLANUEVA ESTRADA.-RÚBRICA.

1216.-29 agosto, 4 y 10 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON  
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 581/2024, la promovente CECILIA ELIZABETH ROBLES OROZCO, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO "LA LAGUNITA" BARRIO DE SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.62 metros, colinda con CAMINO; AL SUR: 24.62 metros, colinda con PEDRO MORALES URQUIZA; AL ORIENTE: 12.20 metros, colinda con CAMINO; AL PONIENTE: 12.20 metros, colinda con CAMINO; Con una superficie aproximada de 300.37 metros cuadrados.

El Juez del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día trece de agosto de dos mil veinticuatro (13/08/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento a los autos de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro (08/02/2024) y catorce de marzo de dos mil veinticuatro (14/03/2024), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación: Auto dieciséis de julio dos mil veinticuatro (16/07/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1224.-30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ARTURO GARZA CARRANZA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 133/2024, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en Calle Moctezuma, número 102, Colonia el Carmen, Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.75 metros con Juana Borja de la Rosa y otros, actualmente Ma. de Lourdes Larqué Saavedra; AL SUR: 21.65 metros con María Pastrana de Padilla; AL ORIENTE: 6.95 metros con calle Moctezuma y AL PONIENTE: 7.11 metros con Ma. Concepción Arredondo de Almazán, con una superficie total aproximada de 146.00 (ciento cuarenta y seis) metros cuadrados.

Indicando el promovente que el día once (11) de agosto del año dos mil cuatro (2004), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con LUIS GUILLERMO ESPINOZA VILLALOBOS. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma, pacífica, pública, continua, ininterrumpidamente y a título de propietario por más de diez años, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo, Constancia del Comisariado Ejidal de San Pedro y Santa Úrsula, Municipio de Texcoco, donde se acredita que el inmueble no pertenece al régimen ejidal por lo tanto es propiedad privada, de igual manera que el predio en mención cuenta con certificado de no inscripción, expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1226.-30 agosto y 4 septiembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Que en el expediente número 636/2024, ROBERTO ALCANTARA RAMIREZ, por propio derecho, con su escrito de cuenta promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del predio que se encuentra ubicado en calle Benito Juárez García número veintisiete, Santa María Magdalena Ocotitlán, Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Colinda en 23.20 metros con Ángel Alcántara, AL SUR: Colinda en 23.20 metros con Javier Ramírez, AL ORIENTE: Colinda en 10.80 metros con Sebastián Robles. AL PONIENTE: Colinda en 10.80 metros con calle Juárez. Con un superficie aproximada de 242.00 metros cuadrados aproximadamente.-

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 23/08/2024.- ATENTAMENTE.- M. EN D. MARIA ELENA L. TORRES COBIAN.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

1227.-30 agosto y 4 septiembre.

---

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 465/2024, relativo a la vía judicial no contenciosa (información de dominio) promovido por CARLOS SATURNINO LÓPEZ SALAZAR, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha uno de julio de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que, en fecha veintiuno de febrero de 1998, celebramos contrato de Cesión de Derechos, entre el suscrito CARLOS SATURNINO LOPEZ SALAZAR en calidad de Cesionario y el señor SATURNINO LOPEZ AVILA en calidad de Cedente, respecto de la propiedad y posesión del INMUEBLE que al momento de adquirirlo conforme al contrato de Cesión de Derechos presentaba las medidas y colindancias siguientes: Ubicado en Calle Amado Aguirre, Lote 49, Manzana 282, Colonia Constituyentes de 1917, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que al momento de la celebración de dicho acto jurídico de manera incorrecta se escribió la calle como AMADO AGUIRRE, siendo lo correcto en calle GENERAL AMADO AGUIRRE, presentando las medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 18.00 metros y colinda con calle Amado Aguirre, al SUR: 18.00 metros y colinda con Jardín de Niños, al ORIENTE: 7.00 metros y colinda con señor Roberto Bolaños y Maximiliano, al OESTE: 7.00 metros y colinda con Barranca, con una superficie de 126 m2 (ciento veintiséis metros cuadrados).

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que con el objetivo de regularizar mi propiedad y así tener la certeza jurídica de las medidas actuales y colindancias de mi propiedad acudí a las oficinas del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, a efecto de realizar una verificación de linderos y como resultante un levantamiento topográfico Catastral, previa notificación de los colindantes actuales, los que no se tuvieron inconveniente alguno, puesto que los límites están debidamente reconocidos, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE GENERAL AMADO AGUIRRE, LOTE 49, MANZANA 282, COLONIA CONSTITUYENTES DE 1917, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, diligencia que se llevo a cabo en fecha 22 de Agosto del 2022, con medidas

de precisión de estación total, y coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM), a mayor abundamiento en este acto exhibo plano resultante de LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CATASTRAL Y ACTA CIRCUNSTANCIADA expedida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México delegación Regional de Naucalpan, en el que se puede observar las medidas, colindancias y superficie actuales. Y reales, puesto que fueron realizadas con herramienta de precisión, denominadas estación total y coordenadas satelitales; AL NORTE: mide 17.58 metros y linda con calle GENERAL AMADO AGUIRRE; AL SUR: mide 17.84 metros y colinda con CERRADA DEL KIOSKO, también conocido como Andador Miguel Rojas; AL ORIENTE: mide 7.11 metros y colinda con ROBERTO BOLAÑOS HERNANDEZ; AL OESTE: mide 7.08 metros y colinda con ANDADOR; Con una superficie aproximada de 125.55 m2 (CIENTO VEINTICINCO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Inmueble que desde entonces y hasta la fecha lo he venido disfrutando de manera pacífica, continúa y pública y de buena fe en carácter de propietario, manifestando que, durante todo ese tiempo, jamás se me ha reclamado la posesión, ni mucho menos la propiedad por tercero interesado o con mejor derecho.

Fundo esta solicitud en las siguientes consideraciones de hecho y conceptos de derecho ya que el inmueble que desde entonces y hasta la fecha lo he venido disfrutando de manera pacífica, continúa y pública y de buena fe en carácter de propietario, manifestando que, durante todo ese tiempo, jamás se me ha reclamado la posesión, ni mucho menos la propiedad por tercero interesado o con mejor derecho.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 1 de julio de 2024.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. Julio Cesar Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

1240.-30 agosto y 4 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 910/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 910/2024, que se tramita en este juzgado, promueve DANIEL REGULES TORRES, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

COLINDANTES:

AL NORTE: 135.50 metros colindando con Romulo Galdino Regules Torres.

AL SUR: 135.50 metros con Felipe Rojas, actualmente con Bertha Rojas.

AL ORIENTE: 29.21 metros con Amparo Loperena, actualmente con Promotora Vimo S.A. DE C.V.

AL PONIENTE: 29.21 metros con Zanja y Rancho La Concordia, actualmente con Grupo Lamat S.A. DE C.V.

Con una superficie de 3,957.95 metros cuadrados.

A partir de la fecha dos de febrero del año dos mil diecisiete, DANIEL REGULES TORRES, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL LERMA, MÉXICO, LIC. EN D. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

1244.-30 agosto y 4 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 915/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VICTORIANO CAMARILLO GÓMEZ, sobre un bien inmueble ubicado en CARRETERA JILOTEPEC-IXTLAHUACA, SAN GABRIEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 12.65 metros, colinda con JOAQUÍN GÓMEZ MARTÍNEZ; Al Sur: 15.14 metros, colinda con CARRETERA JILOTEPEC-IXTLAHUACA; Al Oriente: 8.08 metros y colinda con JOAQUÍN GÓMEZ MARTÍNEZ y Al Poniente: 11.95 metros, colinda con GENARO ZEPEDA SANTANA, con una superficie de 134.14 metros cuadrados (ciento treinta y cuatro metros cuadrados con catorce centímetros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.  
1245.-30 agosto y 4 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 914/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARGARITA CRUZ MARTÍNEZ, sobre un bien inmueble ubicado en SAN GABRIEL, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 8.00 metros, colinda con FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ; Al Sur: 9.66 metros, colinda con CARRETERA JILOTEPEC-IXTLAHUACA; Al Oriente: 20.10 metros y colinda con FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ y Al Poniente: 22.35 metros, colinda con JOAQUÍN GÓMEZ MARTÍNEZ, con una superficie de 184.69 metros cuadrados (ciento ochenta y cuatro metros con sesenta y nueve centímetros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.  
1246.-30 agosto y 4 septiembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 952/2024, NICOLAS TORRES FLORES, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble ubicado en "Miguel Hidalgo, Mz-24, Lt-214, No. S/N, Vivienda: SN, Colonia San José, C.P. 0, Municipio de Tecamac, Estado de México, argumentando el promovente que desde fecha diez de enero del dos mil catorce, lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora TERESA TORRES FLORES, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 9.00 metros y colinda con Calle Juárez;
- AL SUR: 4.30 metros y colinda con la Barranca;
- AL ORIENTE: 28.60 metros y colinda con Propiedad Privada;
- AL PONIENTE: 28.60 metros y colinda con Calle Hidalgo.

Teniendo una superficie total aproximada de 191.00 m2.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha doce de agosto del dos mil veinticuatro (2024), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- L. EN D. JOSUE DAVID JUAREZ CRUZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.  
1253.-30 agosto y 4 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 696/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por EFRAIN URBINA PICHARDO, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que: EFRAÍN URBINA PICHARDO promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Calle Malinche, Número 6, Delegación San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 19.35 metros colinda con paso de servidumbre de 6.20 metros, actualmente con ABEL CAMACHO BERNAL.

AL SUR: 19.35 metros colinda con ALFONSO CÁRDENAS RAMÍREZ.

AL ORIENTE: 12.67 metros colinda con calle Malinche, por conducto de la autoridad municipal del H. Ayuntamiento de Toluca.

AL PONIENTE: 12.67 metros colinda con Sra. LUDIBEL N. N., actualmente con ALFONSO CÁRDENAS RAMÍREZ.

Inmueble con una superficie aproximada de 245.16 metros cuadrados.

Inmueble que tiene en propiedad y posesión desde hace ocho años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa en fecha dos de enero de dos mil dieciséis, con ALEJANDRO BERNAL SANDOVAL.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veinte de agosto de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA EN DERECHO ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1254.-30 agosto y 4 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

PEDRO TERRES ROJAS, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 215/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE NIÑOS HEROES NUMERO 25, ACTUALMENTE 25 B, PUEBLO SANTA MARIA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 12.94 metros y colinda con CALLE NIÑOS HEROES; AL SUR: En tres medidas de 11.36 metros y colinda con PRUDENCIO TERRES ROJAS, 7.64 metros colinda con JOSE BONIFACIO TERRES ROJAS y 7.78 metros colinda con MARIA AZUCENA TERRES ROJAS; AL ORIENTE: En tres medidas 10.67 metros y colinda con BONIFACIO TERRES ROJAS, 8.24 metros y 7.05 metros colinda con CANAL; AL PONIENTE: En tres medidas 5.10, 13.76 y 4.83 metros y colinda con PRUDENCIO TERRES ROJAS; Con una Superficie total de 191.24 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de dos de julio del dos mil veinticuatro y veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha dos de julio del dos mil veinticuatro y veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

416-A1.-30 agosto y 4 septiembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MATILDE MARQUEZ SÁNCHEZ, bajo el expediente número 4037/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE RANCHO EL TRIANGULO NUMERO 435, RANCHERIA BUENAVISTA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 112.00 METROS Y LINDA CON AGUSTIN RODRIGUEZ HOY ISMAEL SANTILLAN; AL SUR: 112.00 METROS Y LINDA CON ARTEMIO SANCHEZ HOY ARMANDO SANCHEZ DEL REAL; AL ORIENTE: 54.95 METROS Y LINDA CON CAMINO PUBLICO Y AL PONIENTE: 55.95 METROS Y LINDA CON TOMAS ALTAMIRA HOY LICENCIADO ANTONIO JAUREGUI; Con una superficie de 6,210.40 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: (20) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Guadalupe Hernández Juárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

418-A1.- 30 agosto y 4 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 771/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, promovido por CUAUHTÉMOC BAUTISTA RODRÍGUEZ, quien mediante un contrato de compra venta de fecha diecinueve de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, adquirió de Luz Arenas González, el predio ubicado en la PIRAMIDE DE

TEOPANZOLCO NUMERO 10, SANTA CECILIA ACATITLAN, TLALNEPANTLA, CODIGO POSTAL 54130, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ EN EL ESTADO DE MEXICO, siendo esta la causa generadora de su posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe, y a título de propietario, desde la fecha de celebración del contrato, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: en dos tramos uno de 30.80 mts que lindan con la misma vendedora y otro que linda con propiedades particulares; Al sur: en dos tramos uno de 45.40 mts que linda con el señor Miguel Ángel Martínez Almazán y otro de 11.15 con Luz Arenas González; Al oriente: 32.40 mts con propiedades particulares y; Al poniente: en tres tramos uno de 6.00 mts con calle Pirámide de Teopanzolco, otro de 13.60 mts con Luz Arenas González y otro de 14.80 mts con Espiridion Barrios. Con una superficie total de 900.70 metros cuadrados.

Fecha del proveído que ordena el presente edicto, seis (06) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), debiéndose publicar por lo menos dos (2) ves con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley.

Se expide a los veintisiete días de agosto de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO ROGELIO CONTRERAS GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

422-A1.-30 agosto y 4 septiembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO**  
**E D I C T O**

- - - EDUARDO BAUTISTA DELGADO, bajo el expediente número 3597/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SAN MIGUEL, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 66.86 METROS CON PEDRO BAUTISTA ACTUALMENTE CON JOSEFINA BAUTISTA ROSALES; AL SUR: 66.86 METROS CON EPIFANIO BAUTISTA ACTUALMENTE CON CRESCENCIO HERNÁNDEZ ESCALONA; AL OESTE: 58.16 METROS CON EZEQUIEL BAUTISTA ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE; AL SUROESTE: 58.29 METROS CON CIRILO BAUTISTA ACTUALMENTE JORGE BAUTISTA JIMÉNEZ; CON UNA SUPERFICIE DE 3892.92 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

423-A1.-30 agosto y 4 septiembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO**  
**E D I C T O**

- - - ELOISA SANCHEZ VICENTEÑO, bajo el expediente número 3495/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CERRADA DEL SUSPIRO, S/N PUEBLO NUEVO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 50.00 metros con MARIA DE JESUS SANCHEZ VICENTEÑO; AL SUR: en 50.00 metros con APOLONIO PAREDES VICENTEÑO; AL ORIENTE: en 116.50 metros con APOLONIO PAREDES VICENTEÑO; y AL PONIENTE: en 116.50 metros con CERRADA DEL SUSPIRO; con una superficie total aproximada de 5,825.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

425-A1.-30 agosto y 4 septiembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,**  
**CON RESIDENCIA EN XONACATLAN**  
**E D I C T O**

Se requiere a Jesús Enrique Ortíz Flores y Yizel Alondra Reyes Juárez.

Y se les hace saber: que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 1447/2023, relativo al Juicio Oral Mercantil de pago de pesos, que promovió BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA, en contra de JESÚS ENRIQUE ORTÍZ FLORES Y YIZEL ALONDRA REYES JUÁREZ, el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, ordenó requerirlos vía edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a señalar

bienes suficientes a garantizar el pago a que fueron condenados apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo el derecho pasará al actor, quien señalará bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo condenado.

Xonacatlán, Estado de México; 19 de agosto de 2024.

Validación: Ordenados por auto de ocho de agosto de dos mil veinticuatro.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

1285.-3, 4 y 5 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quinde de diciembre del año dos mil veintitrés, así como del siete de junio y uno de julio ambos del año en curso, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SANTOS SANTIAGO LORENZO, con número de expediente 256/2013, dictado por el C. Juez Maestro JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO ordenó: para que tenga verificativo la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA... respecto del bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA CIENTO DOCE, DEL LOTE DIECISEIS, DE LA MANZANA DIECINUEVE, DE LA CALLE JARDIN DEL AMOR, PROTOTIPO "CEDRO", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDIN" SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO propiedad de SANTOS SANTIAGO LORENZO... se señaló DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO... con una rebaja del veinte por ciento sobre la tasación, es decir en la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad... NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, ANTE LA FE DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO. DOY FE." Firmas.- Rúbricas.

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE JULIO DEL 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.- RÚBRICA.

Se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

1305.-4 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1290/2024, NOEMI RUIZ SANCHEZ, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Calle Prol. Nicolás Bravo en la comunidad de la Cabecera Concepción, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.55 METROS, COLINDA CON SR. NOE RUIZ SANCHEZ.

AL SUR: 12.55 METROS, COLINDA CON CALLE PROL. NICOLAS BRAVO.

AL ORIENTE: 19.72 METROS, COLINDA CON CALLE PRIVADA S/N.

AL PONIENTE: 19.72 METROS, COLINDA CON BARRA PERIMETRAL DE LA SRA. MARIA FELIPA RUIZ GARCIA.

CON UNA SUPERFICIE DE 247.486 METROS CUADRADOS.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha siete (07) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE

ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES.

1306.-4 y 9 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO**  
**E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ANGEL SAAVEDRA CARBAJAL, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 122/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado PRIVADA DE VICENTE GUERRERO, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, EN EL POBLADO DE SAN PABLO AUTOPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE; 16.50 metros con JOSEFA CASTILLO GONZÁLEZ. AL SUR; 16.50 metros con LUIS HERNANDEZ VILLANUEVA. AL ORIENTE; 24.25 metros con JOSEFA CASTILLO GONZÁLEZ. AL PONIENTE; 24.25 metros con Privada de Vicente Guerrero. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 400.125 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ALICIA VILLARREAL VALDEZ en fecha cuatro 4 de enero de mil novecientos noventa y cinco 1995, lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1307.-4 y 9 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

Por auto de fecha TRECE 13 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se admitió a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por IRMA RIVERA ARIAS, bajo el número de expediente 915/2024, ante el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, respecto del predio UBICADO EN CALLE NICOLAS BRAVO (ANTES BARRANQUILLA) POBLADO DE SAN BERNARDO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 43.39 METROS CON MARTHA GUTIÉRREZ FIGUEROA, AL SUR: 29.37 METROS CON SAMUEL MORALES GONZÁLEZ, AL ORIENTE: 16.80 METROS CON CALLE NICOLAS BRAVO (ANTES BARRANQUILLA), Y AL PONIENTE: 12.70 METROS CON MARTHA GUTIERREZ FIGUEROA, CON UNA SUPERFICIE DE 442.41 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho predio lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado en fecha veinticuatro 24 de enero de dos mil diecisiete 2017, celebrado con MA. LOURDES ISLAS CALVO, y desde esa fecha lo ha poseído por siete años en forma continua, pública, pacífica, y de buena fe, el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal, acreditándolo con la constancia de no ejido expedida por el Comisariado Ejidal de San Bernardo y su Barrio San de las Peras 2023-226 Tepetlaoxtoc, Estado de México, certificado de no adeudo de impuesto predial, un recibo oficial de pago de impuesto predial, exhibe un plano descriptivo y de localización del inmueble, en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este H. Juzgado.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria. Se extiende a los veinte 20 días del mes de agosto de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece 13 de agosto de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1313.-4 y 9 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 968/2024.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: ADRIANA VALDERAS VENTURA, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "EL PARAISO" ubicado en calle Primera cerrada de Nopalitla, sin número, la Purificación Tepetitla, Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN TRES LINEAS: la PRIMERA de 6.76 metros y colinda con Marcela Guerrero Pontifes; LA SEGUNDA, de 20.03 metros y colinda con Marcela Guerrero Pontifes; LA TERCERA, de 16.80 metros y colinda con Daniel Velázquez Zarco; AL SUROESTE EN DOS TRAMOS: EL PRIMERO, de 5.25 metros y colinda con servidumbre de paso y/o camino de acceso común del terreno y entrada

principal del mismo con un ancho de 5.90 metros; y EL SEGUNDO, de 39.45 metros y colinda con Jorge Adrián Galindo Ramírez; AL SURESTE EN DOS LINEAS: LA PRIMERA, de 38.02 metros y colinda con Daniel Velázquez Zarco, y la SEGUNDA 7.50 metros y colinda con Marco Tulio Vega Gutiérrez; AL NOROESTE EN DOS LINEAS: La PRIMERA, 29.80 metros y colinda con Marcela Guerrero Pontifes; y LA SEGUNDA, 12.02 metros y colinda con Marcela Guerrero Pontifes. Con una superficie total aproximada de 1,238.00 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el cuatro de marzo de dos mil diecinueve, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que la vendedora es con Marcela Guerrero Pontifes, la compradora es Adriana Baldera Ventura. Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, Licenciada en Derecho Mariana Espinoza Zamudio.-Rúbrica.

1314.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. GREGORIO ROLDAN PILON promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 897/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "TLALPIZAHUAYAN", ubicado en el Barrio de Santa Catarina, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México y perteneciente a este Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 42.50 metros con Iván Venado Delgado, HOY ACTUALMENTE ALVARO RIVERA SANTA MARIA; AL SUR: 40.17 metros con Álvaro Rivera Santa María, AL ORIENTE: 12.00 metros con Calle Fray Pedro de Gante; AL PONIENTE: 12.00 metros con Iván Venado Delgado, HOY ACTUALMENTE ALVARO RIVERA SANTA MARIA con una superficie aproximada de 516.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veinte de diciembre de dos mil dieciséis celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MA. ANGELICA SALAZAR VALDEZ, el cual desde que lo adquirieron han tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, y de manera ininterrumpida, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; Contrato de compraventa, certificado de no inscripción con firma electrónica, plano certificado, constancia ejidal, certificado de no adeudo, constancia de no afectación patrimonial original.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1315.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 865/2024.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: MARÍA DEL CARMEN SORIANO BARQUERA, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, respecto del inmueble ubicado en Calle Pirules, Manzana cinco, Lote veintiuno, Colonia Auris III, Municipio de Chicoloapan, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros, y colinda con lote veinte; AL SUR: 18.00 metros, y colinda con Calle Pirules; AL ORIENTE: 5.00 metros, y colinda con lote cuarenta y tres; AL PONIENTE: 5.00 metros, y colinda con Calle Cuatro; Con una superficie total aproximada de 90.00 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el diecinueve de enero del dos mil diecinueve, misma fecha en la cual celebró Contrato Privado de Compra Venta, en donde se desprende que el vendedor es María Laura Soriano Barquera y el comprador es María del Carmen Soriano Barquera. Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: diecisiete de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, Licenciado en Derecho Héctor Hernández López.-Rúbrica.

FACULTADO PARA FIRMAR EN TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

1316.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 951/2024.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que SERGIO RUBEN GONZALEZ SALAZAR, por conducto de su apoderada legal CRISTINA SALAZAR HERNANDEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TENEXCALTITLA", ubicado en Calle Atlahutenco, número cuarenta y uno, Barrio La Santísima perteneciente a la tercera demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.00 METROS CON BARRANQUILLA; AL SUR: 31.70 METROS CON JOAQUINA CASTILLO NARVÁEZ; AL ORIENTE: 18.10 METROS Y COLINDA CON CALLE ATLAHUTENCO; AL PONIENTE: 14.70 METROS Y COLINDA CON BARRANQUILLA; CON UNA SUPERFICIE DE 419.27 CUATROCIENTOS DIECINUEVE PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS; y que lo posee desde el día trece de marzo del dos mil dieciséis (2016), por haberlo adquirido de MIRNA YANET GONZALEZ SALAZAR, por medio de contrato de Compraventa, y que desde esa fecha le entregó la posesión del predio mencionado en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación veintidós de agosto del dos mil veinticuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1317.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. EVANGELINA TRUJANO GALICIA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 789/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "XOCHITLA" ubicado en CALLEJÓN REFORMA, S/N, POBLADO DE SAN MIGUEL COATLINCHAN, Y/O VILLA SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.05 metros y colinda con Daniel Juárez Hernández y en 6.96 metros con Elia Galicia Garay y/o Juliet Garay Mancilla, AL SUR.- 10.00 metros y colinda con José Luis Lira Valdez; AL ORIENTE.- 20.38 metros y colinda con Elia Galicia Garay y/o Juliet Garay Mancilla, y 2.40 metros con Callejón Reforma S/N; AL PONIENTE.- 24.00 metros y colinda con Doroteo Prieto Almaraz, con una superficie aproximada de 262.87 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día cinco de enero del año dos mil diez, celebó contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con JOSÉ LUIS TRUJANO Y/O JOSÉ LUIS TRUJANO VALDIVIA, el cual desde que lo adquirieron han tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, de manera ininterrumpida y en concepto de propietarios, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato de donación, dos certificaciones de plano, volante universal, ticket de pago, impresión de certificado de no inscripción, certificación de datos de inmueble, dos recibos de impuesto predial, constancia, dos certificaciones de clave y valor catastral, constancia de comisariado ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1318.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 891/2024, ARASI LAKSHMI KANTHIMATHINATHAN SERRANO Y ANAND NATHAN KANTHIMATHINATHAN SERRANO, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del predio ubicado en Calle Iturbide, número 204, Colonia Centro en el Municipio de Tenancingo, Estado de México, el cual en fecha ocho de enero de dos mil, adquirí por contrato de compraventa; que de él realice con María del Carmen Pedroza de Serrano, me hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 26.90 metros, antes colindando con Victorina Almazán de Barrientos y Felipe Iturbide Sotelo y actualmente con Manuel Cruz Núñez; al sur: 26.98 metros, antes colindado con Ángel Tapia Rodríguez y actualmente con Ángel Tapia Núñez; al oriente: 14.61 metros y colinda con calle Iturbide; al poniente: 14.00 metros, antes colindando con Dolores Gutiérrez Herrera y actualmente con Silvia Sotelo Rea; con una superficie total aproximada de 381.00 metros cuadrados.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veinte de agosto del año dos mil veinticuatro. Doy Fe.

**VALIDACIÓN:** AUTO QUE ORDENA: DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1321.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

-RAMON CASTAÑEDA DELGADO Y GLORIA CASTAÑEDA DELGADO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 13 trece de junio del año dos mil veinticuatro 2024 dictados en el expediente número 1148/2023, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por SANTA NATALY HERNANDEZ GONZALEZ en contra de RAMON CASTAÑEDA DELGADO Y GLORIA CASTAÑEDA DELGADO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) La usucapión respecto del inmueble UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO 11, MANZANA 38, CALLE 13, COLONIA ESPERANZA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, B) La cancelación del Folio Real Electrónico número 00099610 a nombre de los demandados RAMON CASTAÑEDA DELGADO Y GLORIA CASTAÑEDA DELGADO, C) Inscriba la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral Estado de México a su favor. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS celebros contrato de compraventa con los señores RAMON CASTAÑEDA DELGADO Y GLORIA CASTAÑEDA DELGADO, en fecha 28 de junio de 2014 respecto del inmueble que se pretende usucapir el ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 11 MANZANA 38 CALLE 13 COLONIA ESPERANZA MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el número de folio real electrónico 00099610 a favor de los demandados, así mismo exhibe Instrumento Notarial número 44559 a su favor, del cual se manifiesta que tiene posesión del inmueble desde la firma del contrato antes referido, poseyendo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e interrumpidamente, en carácter de propietario desde la fecha antes mencionada toda vez que los señores RAMON CASTAÑEDA DELGADO Y GLORIA CASTAÑEDA DELGADO le vendieron el inmueble mencionado en presencia de los testigos que firman el contrato privado de compraventa pactándose la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional 00/100) que fueron cubiertos al momento de firmar el contrato mencionado. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia simple del presente proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a uno 01 del mes de julio del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

**VALIDACIÓN:** Fecha del acuerdo que ordena la publicación 13 de junio de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1322.-4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O D E R E M A T E**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovidas por ESPECIAL HIPOTECARIO, promovidas por BBVA MÉXICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO ANTES BBVA BANCOMER, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de REYNALDO VENCES MARTÍNEZ, expediente número 744/2018, la C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, ordeno mediante Acuerdo de fecha once de julio del año en curso; para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda, ordenada en autos, respecto del inmueble dado en garantía hipotecaria conforme al convenio celebrado en autos identificado como VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO CINCUENTA Y CINCO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DENOMINADO "LA LOMA II" EDIFICADA EN EL LOTE HABITACIONAL NÚMERO QUINCE DE LA MANZANA QUINCE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXO HABITACIONAL, COMERCIAL Y SERVICIOS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, que aparece en el Certificado de libertad de

existencia o inexistencia de Gravámenes, Limitaciones de Dominio y Anotaciones Preventivas Único, como CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS CALLE NÚM. EXTERIOR: NO CONSTA NUM. INTERIOR NO CONSTA SECCIÓN NO CONSTA SECTOR NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA, MANZANA: 15, LOTE: 15, VIVIENDA: 55, COLONIA LA LOMA II CODIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC ESTADO: ESTADO DE MÉXICO SUPERFICIE 60.01, el cual tiene un precio de \$954,400.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ya hecha la rebaja del 20%, a que se refiere el artículo 582, del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que el último avalúo actualizado, determinó el valor de \$1´193,000.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de acuerdo al dictamen rendido por la Arquitecta MONICA GARCÍA CORDOVA, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda.

Tomando en cuenta que el valor del inmueble rebasa los \$543,452.07 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.), convóquense postores por medio de edictos que se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", de conformidad con el artículo 570, de la Citada Legislación Adjetiva, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574, de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, por lo que deberán consignar previamente ante este juzgado billete de depósito que ampare cantidad equivalente al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, y debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

CIUDAD DE MEXICO A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA ITZI YURENI PADILLA MARTINEZ.-RÚBRICA.

1323.-4 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO  
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1195/2024, LUZ CELINA HERNANDEZ MENDEZ, promueve ante este juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CUAHUIZOCO", ubicado en Carretera a Huehuecalco (Camino) S/N, en el Poblado de San Diego Huehuecalco, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 6,397.54 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 29.30 metros y colinda con Camino; al Sur: 28.00 metros y colinda Irineo; al Oriente: 221.20 metros y colinda con Marcial Ayala y; al Poniente: 225.40 metros y colinda con Zeferino Salomón; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil quince (2015), con la señor Ofelia Ramírez Castillo.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación, de fecha (03) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

1324.-4 y 9 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICACION A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE MIGUEL ANGEL MANZANARES LOPEZ.

Que en los autos del expediente 1398/2021 relativo a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MIGUEL ANGEL MANZANARES LOPEZ, denunciado por LETICIA PALACIOS MONTIEL, tramitado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó notificar a MARYEN MANZANARES SANDOVAL LA PRESUNTA HEREDERA DE MIGUEL ANGEL MANZANARES LOPEZ por edictos, que contendrán una relación sucinta de la denuncia, que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial a efecto de que: Durante el tiempo que dure la notificación, el cual se deberá de contener una relación sucinta de la denuncia, por lo que deberá de apersonarse a la presente sucesión por sí o por apoderado que legalmente los represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Se expide el presente a los seis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LICENCIADA EN DERECHO JOCABETH ISAURA ALVAREZ REYES, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.-RÚBRICA.

1325.-4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 865/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD promovido por MARÍA DEL CARMEN TERESA CADENA ARIAS en contra de JUAN CARLOS CADENA ARIAS, la Jueza del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE, respecto del Predio Rústico denominado EN LOTE 39 (TREINTA Y NUEVE DE LA CALLE DEL TAMBOR, SIN NÚMERO, EN EL PARAJE LA PEÑA, EN VALLE DE BRAVO MÉXICO) con las medidas y colindancias; AL NORTE 25.22 M. COLINDA CON ZONA FEDERAL DEL LAGO, AL SUR: 29.76 M. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE CALLE DEL TAMBOR, AL ESTE 61.13 M. COLINDA CON AVECINDADO Y AMELIA PEÑALOZA, AL OESTE: 49.71 M. COLINDA CON ANTONIO TORRES VALDES, CON UNA SUPERFICIE DE 1,486.30 METROS CUADRADOS, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo en el folio real electrónico 00022011, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$19,436.000.00 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el que fue valuado el inmueble a rematar por el perito designado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, por lo que convóquese a postores, haciéndoles saber que será postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo; por lo cual hágase las publicaciones de ley por medio de edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Boletín Judicial y la tabla de aviso de este Juzgado, por una sola vez, debiendo presentar con toda oportunidad ante éste Órgano Jurisdiccional los ejemplares de la publicación a efecto de que no medie menos de siete días entre la última publicación del edicto y almoneda; dado en Valle de Bravo, México a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha ocho de agosto de dos mil veinticuatro.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Liliana Rojas Cruz.-Rúbrica.  
1326.-4 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON  
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 741/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por GLORIA LOVERA CRUZ, en su carácter de apoderada del señor FRANCISCO LOVERA CRUZ, respecto del bien inmueble denominado "La Loma", ubicado en privada sin nombre, de la localidad de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco México; con una superficie de 748 (setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte-Noreste: 31.20 metros, colinda con terreno de Laura Lovera Cruz.

Al Sur-Noroeste: 23.40 metros, colinda con canal de desagüe.

Al Oriente-Sureste: 23.50 metros, colinda con privada sin nombre.

Al Poniente-Suroeste: 32.60 metros, colinda con terreno de Josías Cárdenas de la Cruz.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro (16/08/2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, LIC. EN D. MALLELY GONZALEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1327.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 970/2024.

SEGUNDA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR O IGUAL DERECHO:

GERARDO LÓPEZ PÉREZ, promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TERRERITO", ubicado en Calle Palmas, sin número, Santo Tomas Apipilhuasco, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 55.80 metros y colinda con Faustino López Méndez,

AL SUR: en dos líneas: la primera de 8.35 metros y colinda con Antonia López Hernández y la segunda de 47.50 metros y colinda Antonia López Hernández,

AL PONIENTE: 14.70 metros y colinda con Cerrada.

Con una superficie aproximada de 443.57 metros cuadrados; el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que es legítimo propietario y poseedor de buena fe, en forma continua, pública y pacífica del predio ya referido con antelación.

Que dicho inmueble lo posee desde el 17 de octubre de 2013, mismo que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebró con el señor GERARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ, quien desde dicha adquisición detenta dicha posesión en calidad de propietario de forma continua, pública, pacífica y de buena fe, que dicho predio carece de antelación registral, que se encuentra al corriente del pago de impuestos y que no se encuentra sujeto al régimen ejidal.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte (20) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

1328.-4 y 9 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 843/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JESUS EMILIO CARDENAS JORGE, sobre un bien inmueble ubicado en EL SALTILLO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 10.00 metros, colinda con PERFECTO HERNANDEZ HUITRON; Al Sur: 10.00 metros, colinda con CAMINO PARTICULAR; Al Oriente: 40.00 metros y colinda con PERFECTO HERNANDEZ HUITRON Y Al Poniente: 40.00 metros, colinda con PERFECTO HERNANDEZ HUITRON, con una superficie de 400.00 metros cuadrados (cuatrocientos metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).-DOY FE.

Auto: seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

1329.-4 y 9 septiembre.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARTIN VARGAS ROSAS, PROMOVIENDO POR SU PROPIO DERECHO, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovió en el expediente número 1047/2024, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble CALLE CINCO DE MAYO NUMERO 25, COLONIA HIMNO NACIONAL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual presenta una superficie total de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 23, COLINDA CON GERARDO JIMENEZ AVILA, AL SUR EN 20.00 METROS CON LOTE 27, COLINDA CON FRANCISCO JOSE GARCÍA LÓPEZ, AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE CINCO DE MAYO COLINDA CON (AUTORIDAD MUNICIPAL), AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 30, COLINDA CON JULIO SANCHEZ ALVAREZ.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: El veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Lic. Felisa Edith Corro Morales, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1330.-4 y 9 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. JOSÉ LUIS GALARZA PORTUGUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 953/2024, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "IZTOPILTITLA" ubicado en calle Francisco Villa sin número, en el Poblado de San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en tres líneas; la primera en 60.27 metros y linda con Rodrigo Hernández Morales, la segunda de 34.45 metros y linda con Magdalena Morales y la tercera de 53.91 metros y linda con María Reyes Zamora; AL SUR: en dos líneas; la primera de 110.55 metros y linda con Ejidos de Miguel y Manuel ambos de apellidos Venegas y la segunda en 21.52 metros y linda con calle Francisco Villa; AL ORIENTE: en dos líneas; la primera en 118.80 metros y linda con calle Francisco Villa; la segunda en 0.99 metros y linda con calle Francisco Villa; AL PONIENTE: en tres líneas; la primera en 46.78 metros y linda con Magdalena Morales; la segunda en 43.97 metros y linda con Ramón Zamora y la tercera de 34.66 metros y linda con Manuel Venegas y Albino Morales; con una superficie aproximada de 10,722.25 (diez mil setecientos veintidós punto veinticinco) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día tres (3) de agosto de dos mil doce (2012), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ANTONIETA PORTUGUEZ MORALES, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera de dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así también que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1331.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ALBERTO BUSTOS GAONA, FRANCISCO ALDERETE MENDOZA, ALEXANDRO PEREYRA VILLEGAS y DANIEL HORACIO CASTRO GONZALEZ por su propio derecho, promueve, en el expediente 1094/2022, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE DAVID ACEVES MIRANDA Y CUAUTITLA IZCALLI y ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO (ODEM) HOY INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVI), reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial que se dicte y resuelva que la suscrita MARIA BEATRIZ MORA DOMINGUEZ ha adquirido la propiedad mediante Juicio Sumario de Usucapión o Prescripción Adquisitiva de Buena Fe en su favor, del PREDIO URBANO ubicado en CALLE JUNO #17, COLONIA ENSUEÑOS, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, sin inscribir a favor del ahora codemandado ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, IFREM, antes Registro Público de la Propiedad y Comercio de este Municipio. Teniendo dicho predio y construcción las siguientes medidas y colindancias: Lote 13, manzana 46, Distrito 42, y edificación construida. AL NORTE: 16.00 Mts CON LOTE 14 y 2.30 Mts, CON LOTE 29. AL ESTE: 1.00 METRO CON LOTE 30 Y 6.00 Mts CON LOTE 29, AL SUR: 18.30 Mts CON LOTE 12, AL OESTE: 7.00 Mts CON CALLE JUNO #17. Con superficie de 128.10 metros cuadrados b). La protocolización ante Notario Público, las actuaciones judiciales y la sentencia definitiva y en su oportunidad ORDENAR la inscripción definitiva ante EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL en este Municipio y la cual sirva a la suscrita en lo sucesivo como título de propiedad. A efecto de demostrar lo anterior. -----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: 1.- El demandado, DAVID ACEVES MIRANDA, fue adquiriente del predio materia de la litis planteada, tal y como se aprecia del contrato de promesa de compraventa de fecha 2 de mayo de 1976. 2.- Siendo el nexa entre el hoy demandado y la suscrita, el siguiente: Dicho predio fue adquirido por el ahora demandado mediante un contrato de promesa de compraventa de terreno, celebrado entre CUAUTITLAN IZCALLI, O.D.M., el cual tiene una superficie de 128.10 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas anteriormente. Manifestando que la causa generadora de la posesión que hasta el día de hoy detentó, fue a través de la Cesión de Derechos entre la suscrita y el C. DAVID ACEVES MIRANDA derivado del contrato de promesa de compraventa que de manera tácita se celebró en fecha 15 de septiembre de 1985, por lo que el registro actual que se mantiene en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, corresponde al Organismo Descentralizado del Estado de México, IMEVI (Instituto Mexiquense de la Vivienda Social), ahora codemandado, toda vez que a la fecha no se formalizó ninguna operación que ameritara inscripción registral alguna, respecto al predio que nos ocupa. 3.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, la suscrita tomo posesión del lote de terreno y construcción materia del presente juicio mediante una Cesión de Derechos de manera verbal entre el señor DAVID ACEVES MIRANDA y la suscrita, adquiriendo los derechos derivados del contrato de promesa de compraventa, anteriormente referido, adquiriendo la responsabilidad de pago de dicho predio hasta su total liquidación. 4.- Es de manifestar que, en esa época, en el terreno que fue materia del traspaso, se comenzó la construcción y edificación de la casa habitación materia del presente asunto, hasta su terminación total, aproximadamente en el año de 1985. 5.- Ahora bien, en dicho inmueble, la suscrita MARIA BEATRIZ MORA DOMINGUEZ, he vivido desde el año de 1985 a la fecha. Siempre he tenido una posesión ininterrumpida del citado inmueble, lo cual acredito. Cabe mencionar que el inmueble objeto de esta litis no se ha registrado a la fecha a nombre de persona alguna, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO (IFREM), tal y como lo acredito con la CONSTANCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL BÚSQUEDA Y EXPEDICIÓN SIN CERTIFICAR expedido por dicha dependencia. En esta documental aparece que se hizo constar que SE LOCALIZÓ EL INMUEBLE EN LA PARTIDA 16014, VOLUMEN 15, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1975 A NOMBRE DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO (ODEM), hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVI). 6.- CONCEPTO DE PROPIETARIO, la posesión que la suscrita tiene sobre el predio mencionado se ha obtenido a través de los más de cuarenta años en los que he vivido a título de propietario hasta el día de hoy, en razón de que su posesión se deriva de un nexa jurídico celebrado de Buena Fe entre el adquiriente originario DAVID ACEVES MIRANDA y la suscrita en los términos planteados con anterioridad. 7.- Todo lo manifestado anteriormente, es del conocimiento de los señores: MARIA DEL ROCIO HERRERA TRISTAI, MARIA DEL ROCIO CONTRERAS HERRERA y MARIA DEL CARMEN EGUILUZ GUTIERREZ DE

VELAZCO, así como de quienes conocen en forma directa los hechos manifestados, a quienes conozco por más de 30 años, a quienes les consta quien ha poseído el inmueble en litis, toda vez que conforme a Derecho es procedente la acción, interpongo la presente demanda en la vía y forma propuesta.-----

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de julio del dos mil veinticuatro, ordeno emplazar al demandado DAVID ACEVES MIRANDA por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los trece días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.- RÚBRICA.

1333.-4, 13 y 25 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 972/2024 que se tramita en este Juzgado JUANA VICENTE ROJAS, quien promueve por propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Independencia sin número, Colonia Alvaro Obregón, Lerma, Estado de México, con una superficie total de 481.63 metros, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 27.92 metros, colinda con Bertha Adalid Franco.

Sur: Con dos líneas, mide 22.50 metros y 5.51 metros; colinda con María Isabel Vicente Rojas y acceso común.

Este: Con dos líneas mide 16.37 y 1.18 metros; colinda con Teresa Vicente Rojas y acceso común.

Oeste: Mide 17.37 y colinda con María Guadalupe Zúñiga Adalid.

Que desde que celebró contrato privado de compra venta el quince de agosto de dos mil dieciocho, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los treinta días de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 30 DE AGOSTO DE 2024.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.- FIRMA: RÚBRICA.

1334.-4 y 9 septiembre.

---

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en el expediente número 1355/2018 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MONEX S.A. IBM MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F 3443. En contra de MEZA LOPEZ MIRNA, EL JUEZ 72 CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, ORDENO MEDINATE PROVEIDO DE FECHA: -----

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO... se saque a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble materia del presente juicio CONSISTENTE EN EN VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA "D" DEL LOTE NÚMERO CINCO, DE LA MANZANA NÚMERO SIETE, DEL CONJUNTO URBANO DEL TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS ALAMOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO... se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijaran POR UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles que deberán publicarse en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", y por tratarse de SEGUNDA ALMONEDA el precio con rebaja del veinte por ciento queda en la cantidad de \$530,400.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad anteriormente indicada y toda vez que el inmueble materia de la almoneda, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se

ordene la publicación de edictos por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinentes, así como en los lugares que ordene la LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, facultando al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que toda clase de promociones, autorice personas, habilite días y horas inhábiles..." "...DOY FE.

CIUDAD DE MEXICO A 12 DE AGOSTO DEL 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

1336.-4 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 752/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por OSCAR LOVERA CRUZ, sobre un predio que se encuentra ubicado en carretera al Tic Ti, de la localidad de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, México (en terreno denominado (El llano), cuyas medidas y colindancias son: al norte.- noreste: 28.45 metros, colinda con calle Seis; al sur.- noroeste: 17.70 metros colinda con Privada sin nombre; al oriente.- sureste: 18.25 metros colinda con carreta al Tic ti; al poniente.- suroeste: 31.30 metros colinda con terreno de María de Lourdes Lovera Cruz, con una superficie de 532 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de seis de agosto de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a diecinueve días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto: Seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1337.-4 y 9 septiembre.

---

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

C. NORMA ANGELICA NAJERA REYES.  
C. ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA.

En los autos del expediente 20249/2023, relativo al Juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CESACION DE PENSION ALIMENTICIA), promovido por ALEJANDRO MORGADO VALLE en contra de NORMA ANGELICA NAJERA REYES y ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA, el Juez del conocimiento dicto el siguiente auto que a la letra dice:

CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, 16 DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Por presentado a ALEJANDRO MORGADO VALLE con el escrito de cuenta, visto su contenido y estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, como se solicita, emplácese a Juicio a la demandada ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA y NORMA ANGELICA NAJERA REYES, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciendo saber a las codemandadas que el señor ALEJANDRO MORGADO VALLE, le reclama la cesación de la pensión alimenticia otorgado a ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA consistente en el 15% y de NORMA ANGELICA NAJERA REYES el 5% de las percepciones ordinarias y extraordinarias, el pago de gastos y costas, fundando la presente demanda en los hechos descritos en el libelo introductorio de Instancia.

En esa condición, se ordena publicar los edictos, por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de qué deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra y manifestar lo que a su derecho corresponda.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si transcurrido este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la materia.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ALFREDO ROSANO ROSALES QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDGAR GUTIERREZ ANAYA, QUE FIRMA DA FE DE LO ACTUADO.

## HECHOS

1. En fecha 3 de marzo de 2005, NORMA ANGELICA NAJERA REYES demando el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo Matrimonial. B) La guarda y custodia de sus menores hijos ANGELICA ANDREA y ALEJANDRO MORGADO NAJERA, C) El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia a su favor y de sus menores hijos, D) El pago de gastos y costas.

2. Tramita en todas sus etapas, en fecha 14 de julio de 2005, se dictó sentencia definitiva, en el resolutive NOVENO se le condenó al pago de una pensión alimenticia en favor de sus hijos ANGELICA ANDREA y ALEJANDRO MORGADO NAJERA al tenor siguiente: Para ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA el 15% y para ALEJANDRO MORGADO NAJERA el 30% de las percepciones ordinarias y extraordinarias por el desempeño de su trabajo.

3. Inconforme la señora NORMA ANGELICA NAJERA REYES interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva, la Sala familiar Regional de Tlalnepantla, modifico los resolutive primero, segundo, tercero, noveno y décimo, mediante sentencia definitiva de 19 de septiembre de 2005, la cual quedo firme, en el resolutive NOVENO dijo: Se condena a ALEJANDRO MORGADO VALLE al pago de una pensión alimenticia a favor de la actora principal NORMA ANGELICA NAJERA REYES en su carácter de cónyuge inocente, así como de sus menores hijos ALEJANDRO Y ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA para ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA se fija el 15%, para ALEJANDRO MORGADO NAJERA el 30% y para la actora en el principal NORMA ANGELICA NAJERA REYES, el 5%, es decir el 50% de las percepciones ordinarias y extraordinarias que percibe el señor ALEJANDRO MORGADO VALLE por el desempeño de su trabajo para la empresa FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V.

4. La actora ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA ha dejado de necesitar los alimentos toda vez que ha cumplido la mayoría de edad y no se encuentra estudiando y obtiene ingresos de su fuente laboral, actualmente su hija cuenta con una edad de 24 años 9 meses, lo que se justifica con la copia certificada de su acta de nacimiento número 585 de fecha 24 de febrero de 1999, así como por el dicho de conocidos, familiares y vecinos tiene conocimiento de que su hija presta sus servicios subordinados para un patrón y obtiene recursos económicos, por ello, se demanda la cesación y como consecuencia la cancelación de la pensión alimenticia en función de la excesiva mayoría de edad, por tal motivo los alimentos destinados para ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA deben de cancelarse, atendiendo a que han cambiado las circunstancias que dieron origen al pago de pensión alimenticia y el ejercicio de la acción que se dedujo en el juicio correspondiente.

5. Por lo que hace a ALEJANDRO MORGADO NAJERA éste ha fallecido con fecha 13 de julio de 2018, tal y como acredita con el acta de defunción número 1096 de fecha de registro 14 de julio de 2018, extinguiéndose la obligación alimentaria en su favor.

6. NORMA ANGELICA NAJERA REYES prima facie, ha dejado de necesitar alimentos y ha cesado su obligación de proporcionárselos, atendiendo que el vínculo matrimonial se ha extinguido. Lo anterior es así porque su obligación alimentaria para con ella lo era por el mismo lapso de duración del matrimonio, siendo el hecho que se casaron el 4 de diciembre de 1996 y su vínculo matrimonial quedo disuelto mediante sentencia ejecutoriada de fecha 14 de julio de 2005; por lo que, el tiempo que transcurrió desde el matrimonio, hasta la disolución del vínculo matrimonial fue de 9 años, 7 meses y 10 días, que es el tiempo a que el suscrito estaba obligado a proporcionar alimentos a la acreedora alimentaria. Por lo que, a partir del 15 de julio de 2005, al 28 de agosto de 2023, han transcurrido 18 años, un mes y 13 días, tiempo en exceso al tiempo que duró el matrimonio (9 años, y meses y 10 días). El artículo 4.109 del Código Civil del Estado de México, regula casos similares y señala que se tendrá derecho a recibir alimentos por el mismo lapso de duración del matrimonio y cuando cualquiera de los cónyuges que, por su condición o circunstancia, no pueda allegarse alimentos. (CASO QUE EN LA ESPECIE NO ACONTECE ATENDIENDO AL GRADO DE ESTUDIOS DE LA ACREEDORA ALIMENTARIA).

En este mismo orden de ideas, el Artículo 4.138 del mismo ordenamiento regula los casos en que se tendrá derecho a recibir alimentos por el tiempo que haya durado el matrimonio.

Acuerdo que ordena la publicación 16 de agosto de 2024.- Secretario de Acuerdos, Licenciado EDGAR GUTIERREZ ANAYA.- RÚBRICA.

1338.-4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente 819/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por JUAN HERNÁNDEZ LANDEROS, respecto de un predio ubicado en Calle Cuauhtémoc esquina Porfirio Díaz, sin número, barrio San Martín, Malinalco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 8.40, 9.49, 3.57 y 4.30 metros, colinda con limite físico, AL SUR: 22.00 metros, con calle Cuauhtémoc, AL ORIENTE: 41.85, 1.15 y 12.20 metros colinda con calle Porfirio Díaz, AL PONIENTE: 46.63 metros con sucesores de Herminio García. Con una superficie aproximada de 1,154.11 metros cuadrados. El que fue adquirido mediante un contrato de compra venta, celebrado con el señor Juan Hernández Landeros y Braulio Hernández Landeros.

El Juez Tercero Civil de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, MAESTRO EN DERECHO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1339.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 805/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ARACELI HURTADO SANCHEZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el dieciocho de noviembre del dos mil dieciocho y cesión de derechos de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, con JOSÉ CAYETANO HURTADO y MARÍA NORBERTA SANCHEZ ZEPEDA como parte vendedora adquirió el inmueble ubicado en CALLE CLEMENTE RUEDA, LOTE 4, MANZANA C, EN LA COLONIA SAN FERNANDO, C.P. 52765, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; al NOROESTE mide 24.50 metros y colinda con calle MANGO, al NORESTE mide 10.45 metros y colinda con ROSA MARTINEZ DE ANGELES; al SURESTE mide 22.61 y colinda con LEONARDO LÓPEZ GARCÍA; al SUROESTE mide 10.00 metros y colinda con Calle Clemente Rueda; teniendo una superficie de 238.20 metros cuadrados.

Por tal motivo, a fin de que judicialmente se declare que Araceli Hurtado Sánchez es poseedora y se ha convertido en propietaria del inmueble en cita por ser de su posesión de forma pacífica, continua, pública, de buena fe a título de dueño, en calidad de propietario y por haber prescrito el tiempo a su favor. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 de junio de 2024.- Secretario de Acuerdos, M. En D. Julio Cesar Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

1340.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,  
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en lo autos del expediente 1719/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACION JUDICIAL", promovido por RICARDO SIFUENTES CALVILLO, respecto del predio denominado "TEPECHICHILCO" ubicado en Privada Perón, sin número, colonia Granjas Familiares Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, que en fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil dieciocho (2018) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSE CARMEN GUERRERO MALAGON, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- En cuatro medidas, AL NORTE.- En 17.00 metros colinda con FELICITAS TAPIA VELEZ Y PRIVADA PERON, AL SUR.- En 17.00 METROS colinda con JOSEFINA PEREZ, AL ORIENTE.- 13.50 metros colinda Propiedad privada, AL PONIENTE.- En 13.50 METROS colinda con MARTINIANO SAAVEDRA. Con una superficie aproximada de 229.50 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----Doy fe -----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

1341.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON  
RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MOISÉS RODRIGUEZ VITAL, promueve demanda en el expediente 696/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado CALLE IXTLEMELIXTLE No. 21, COLONIA COACALCO DE BERRIOZÁBAL, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble referido, por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo a su favor, teniendo una superficie total de 150.00 metros cuadrados. (Ciento cincuenta metros cuadrados). Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS, COLINDA CON CALLEJON INDEPENDENCIA. AL SUR: 15.00 METROS, COLINDA CON CALLE IXTLEMELIXTLE. AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON ESTEBAN RODRIGUEZ VITAL, AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON MARIA OLEGARIA VITAL SANCHEZ. Fundando su demanda en los siguientes hechos: I.- Por medio de contrato privado de compraventa que anexó en original, el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, adquirió de HERIBERTO RODRIGUEZ PORTUGUEZ, el terreno de propiedad particular referido, con las medidas y colindancias precisadas. II.- Desde la fecha del contrato de referencia, ha poseído el terreno descrito y su posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe. En consecuencia, ha prescrito a su favor el inmueble mencionado. III.- Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, acompañó: ▪ Certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de este Distrito, respecto del inmueble a que se refiere este procedimiento, en el que se hace constar que el terreno descrito no está inscrito en el aludido Registro. ▪ Constancia de estar al

corriente en el pago del impuesto predial. ▪ Plano descriptivo y de localización del inmueble. ▪ Constancia del Comisariado Ejidal en la que se hace constar que el inmueble no está sujeto a ese régimen. IV.- Dado que el contrato privado a que se refiere no es inscribible, por defectuoso, y que el inmueble mencionado no está inscrito a favor de persona alguna, promueve la presente inmatriculación para demostrar que ha adquirido en virtud de prescripción positiva el bien al que anteriormente me he referido.

Con fundamento en los artículos 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de la diligencia, lo deduzca en términos de Ley. Edictos que se expiden a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

444-A1.- 4 y 9 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN  
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 2319/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ISELA CRUZ SÁNCHEZ respecto del inmueble ubicado en: CALLE HUACHICHIL PTE, SIN NÚMERO, SAN JOSÉ HUILANGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 8.11 metros y colinda con calle Huachichil Pte., AL SUR: en 7.88 metros y colinda con propiedad de Lucía Ortega Jiménez, AL ESTE: 22.39 metros y colinda con propiedad de Erick Ortega Jiménez, AL OESTE: 22.30 metros y colinda con Manuel Jiménez Ruiz, con una superficie total de 175.83 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL LUGAR EN QUE SE ACTÚA cada uno de ellos.

Se expiden a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

445-A1.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

A: SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy su cesionaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SALINAS MENDOZA PEDRO RAMON Y ANA RUTH CASTILLO ISLAS, número de expediente 878/2012, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, dicto autos de fecha diez y primero de julio ambos del año dos mil veinticuatro, que en su parte conducente dice: Ciudad de México, a diez de julio del año dos mil veinticuatro. - - - se deja sin efectos la citación para audiencia de remate en primera almoneda señalada en proveído de fecha primero de julio del año dos mil veinticuatro, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga lugar la celebración del remate en primera almoneda del bien raíz embargado en juicio, ordenándose su preparación en términos del proveído de fecha primero de julio del año que transcurre, --- Ciudad de México, a primero de julio del dos mil veinticuatro. --- se procede a sacar a remate en primera almoneda el referido bien, consistente en el CALLE SAN MATEO HUITZILINGO, VIVIENDA DÓS DEL LOTE TRECE, DE LA MANZA DIECISIETE, SECCIÓN I (UNO ROMANO) DE LA PRIMERA ETAPA LOS HEROES CHALCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO; convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "El Sol de México", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCÍA REYES.-RÚBRICA.

Deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "El Sol de México".

1342-BIS.-4 septiembre.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE EL ORO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 53970/27/2023, El o la (los) C. FLOR PLATA PÉREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL ENCINO" UBICADO EN CHANTEJE, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.50, 27.00 Y 45.00 METROS COLINDA CON PETRONILO PASCACIO PLATA PÉREZ, FLOR PLATA PÉREZ Y MARÍA DE JESÚS PLATA PÉREZ. AL SUR: 85.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. AL ORIENTE: 72.00 METROS COLINDA CON HEREDEROS DE MANUEL PLATA OCAÑA. AL PONIENTE: 72.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,012.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El Oro, Estado de México a 20 de marzo del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

1223.-30 agosto, 4 y 9 septiembre.

---

No. DE EXPEDIENTE 53949/07/2023, El o la (los) C. DAVID LEÓN PLATA PÉREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LAS BARRANCAS" UBICADO EN CHANTEJE, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 118.00 METROS COLINDA CON MARÍA DE JESÚS PLATA PÉREZ. AL SUR: 120.00 METROS COLINDA CON PETRONILO PASCACIO PLATA PÉREZ. AL ORIENTE: 220.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. AL PONIENTE: 220.00 METROS COLINDA CON BRIGIDO PLATA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 26,180.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El Oro, Estado de México a 20 de marzo del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

1223.-30 agosto, 4 y 9 septiembre.

---

No. DE EXPEDIENTE 53953/11/2023, El o la (los) C. MARÍA DE JESÚS PLATA PÉREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO "CAFI" UBICADO EN CHANTEJE, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 122.00 METROS COLINDA CON HEREDEROS DE ROMÁN PÉREZ. AL SUR: 118.00 METROS COLINDA CON DAVID LEÓN PLATA PÉREZ. AL ORIENTE: 246.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. AL PONIENTE: 201.00 METROS COLINDA CON BRIGIDO PLATA. CON UNAS SUPERFICIE APROXIMADA DE 26,196.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El Oro, Estado de México a 20 de marzo del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

1223.-30 agosto, 4 y 9 septiembre.

---

No. DE EXPEDIENTE 53954/12/2023, El o la (los) C. PETRONILO PASCACIO PLATA PÉREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA ESCUELA" UBICADO EN CHANTEJE, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 120.00 METROS COLINDA CON DAVID LEÓN PLATA PÉREZ. AL SUR: 125.00 METROS COLINDA CON EDMUNDO PÉREZ COLÍN Y MARÍA DE JESÚS PLATA PÉREZ. AL ORIENTE: 231.00 METROS COLINDA CON FLOR PLATA PÉREZ Y CALLE SIN NOMBRE. AL PONIENTE: 205.00 METROS COLINDA CON BRIGIDO PLATA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 26,040.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El Oro, Estado de México a 20 de marzo del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

1223.-30 agosto, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 53959/17/2023, El o la (los) C. CRISTINA PLATA PÉREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LAS BARRANCAS" UBICADO EN CHANTEJE, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 155.00 METROS COLINDA CON PEDRO PLATA PÉREZ. AL SUR: 172.00 METROS COLINDA CON LEOBARDO PEDRO PLATA PÉREZ. AL ORIENTE: 160.00 METROS COLINDA CON NÉSTOR PLATA COLÍN. AL PONIENTE: 163.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 26,258.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El Oro, Estado de México a 20 de marzo del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

1223.-30 agosto, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 53964/21/2023, El o la (los) C. PEDRO PLATA PÉREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA LOMA" UBICADO EN CHANTEJE, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 138.50 METROS COLINDA CON HEREDEROS DE ROMÁN PÉREZ. AL SUR: 155.00 METROS COLINDA CON CRISTINA PLATA PÉREZ. AL ORIENTE: 199.00 METROS COLINDA CON NÉSTOR PLATA COLÍN. AL PONIENTE: 164.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 26,095.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El Oro, Estado de México a 20 de marzo del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

1223.-30 agosto, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 53967/24/2023, El o la (los) C. LEOBARDO PEDRO PLATA PÉREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA COMPUERTA" UBICADO EN CHANTEJE, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 172.00 METROS COLINDA CON CRISTINA PLATA PÉREZ. AL SUR: 190.00 METROS COLINDA CON JUAN PLATA PÉREZ. AL ORIENTE: 145.00 METROS COLINDA CON NÉSTOR PLATA COLÍN. AL PONIENTE: 147.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 26,245.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El Oro, Estado de México a 20 de marzo del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

1223.-30 agosto, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 53968/25/2023, El o la (los) C. FLOR PLATA PÉREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL MONTE" UBICADO EN CHANTEJE, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 211.00 METROS COLINDA CON JUAN PLATA PÉREZ. AL SUR: 233.00 METROS COLINDA CON FLOR PLATA PÉREZ Y PEDRO PLATA PÉREZ. AL ORIENTE: 156.00 METROS COLINDA CON NÉSTOR PLATA COLÍN. AL PONIENTE: 87.00 METROS COLINDA CON PETRONILO PASCACIO PLATA PÉREZ. CON UNA SUPERFICIE DE 26,060.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El Oro, Estado de México a 20 de marzo del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

1223.-30 agosto, 4 y 9 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

NÚM. DE EXPEDIENTE: 390224/009/2024, La C. REYNA LUGO GUERRERO, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE EUCALIPTO LOTE 11 MANZANA 5, EN EL BARRIO XOCHITENCO PARTE ALTA, DE ESTE MUNICIPIO. MUNICIPIO: CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE EN 7.50 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR EN 7.00 MTS. CON CALLE EUCALIPTO; AL ORIENTE EN 16.31 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE EN 17.11 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 121.14 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 29 de abril del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1303.-4, 9 y 12 septiembre.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 391843/033/2024, La C. SONIA GUADALUPE OLMOS MERCADO, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL TERRENO UBICADO EN PRIVADA DE LAS TORRES, MANZANA 1, LOTE 3, DEL PUEBLO DE TECAMACHALCO, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.00 MTS. CON CAMPO SANTO; AL SUR: 11.00 MTS. CON JESUS OLMOS MERCADO; AL ORIENTE: 11.00 MTS. CON JOSE HERNANDEZ REYES; AL PONIENTE: 11.00 MTS. CON PRIVADA DE LAS TORRES. Con una superficie aproximada de: 121.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 24 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1303.-4, 9 y 12 septiembre.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 391853/036/2024, El C. FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CORTES, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO UBICADO EN AVENIDA SAN FRANCISCO NUMERO 27, CD. LOS REYES ACAQUILPAN, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 06.00 MTS. COLINDA CON AVENIDA SAN FRANCISCO; AL SUR: 06.00 MTS. COLINDA CON ESTACIONAMIENTO DE LABORATORIO AZTECA; AL ORIENTE: 32.00 MTS. COLINDA CON SR. EMILIO FONSECA P. Y ROBERTO FONSECA P.; AL PONIENTE: 32.00 MTS. COLINDA CON SRA. ROMANA ROSAURA ESPINOSA CORTES. Con una superficie aproximada de: 192.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 22 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1303.-4, 9 y 12 septiembre.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 392360/044/2024, La C. ROMANA ROSAURA ESPINOSA CORTES, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO UBICADO EN AVENIDA SAN FRANCISCO NUMERO 27-A, CD. LOS REYES ACAQUILPAN, MPIO. LA PAZ, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 06.00 MTS. COLINDA CON AVENIDA SAN FRANCISCO; AL SUR: 06.00 MTS. COLINDA CON ESTACIONAMIENTO DE LABORATORIO AZTECA; AL ORIENTE: 32.00 MTS. COLINDA CON SR. FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CORTES; AL PONIENTE: 32.00 MTS. COLINDA CON SR. MIGUEL ROJAS (LIBRERIA LA FUENTE DEL SABER). Con una superficie aproximada de: 192.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 24 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1303.-4, 9 y 12 septiembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 393694/072/2024, El C. SANTOS MANUEL BECERRA GALLEGOS, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL LOTE 2, UBICADO EN PROLONGACION DEGOLLADO DEL PUEBLO DE LA MAGDALENA ATLICPAC, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. COLINDA CON LOTE TRES; AL SUR: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE PROLONGACION DEGOLLADO; AL ORIENTE: 20.60 MTS. COLINDA CON PROPIEDA FAMILIA CASAS; AL PONIENTE: 20.60 MTS. COLINDA CON LOTE UNO. Con una superficie aproximada de: 164.80 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 15 de Julio de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1303.-4, 9 y 12 septiembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 393766/074/2024, El C. MIGUEL VAZQUEZ GARRIDO, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DENOMINADO APAPASCO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE SANTISIMA TRINIDAD MANZANA 2 LOTE 6 COLONIA SAN MIGUEL ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y

linda: AL NORTE: 8.04 MTS. COLINDA CON CALLE SANTISIMA TRINIDAD; AL SUR: 8.04 MTS. COLINDA CON JESUS BUENDIA; AL ORIENTE: 16.00 MTS. COLINDA CON LOTE 7; AL PONIENTE: 16.00 MTS. COLINDA CON LOTE 5. Con una superficie aproximada de: 128.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 15 de Julio de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1303.-4, 9 y 12 septiembre.

---

Núm. DE EXPEDIENTE: 394559/077/2024, El C. FRANCISCO CAZALES VALIENTE, promovió inmatriculación administrativa sobre EL LOTE TERRENO NUMERO 168 DE LA MANZANA NUMERO 32 DE LA CALLE LIRIO EN LA COLONIA LOMAS DE ALTAVISTA, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 169; AL SUR: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 167; AL ORIENTE: 08.00 MTS. COLINDA CON CALLE LIRIO; AL PONIENTE: 08.00 MTS. COLINDA CON LOTE 158. Con una superficie aproximada de: 120.00 M2 (METROS CUADRADOS).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 15 de Julio de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1303.-4, 9 y 12 septiembre.

---

Núm. DE EXPEDIENTE: 396927/078/2024, El C. EDILBERTO RAYMUNDO MONTAÑO MERINO, promovió inmatriculación administrativa sobre UN PREDIO DE LOS LLAMADOS DE PEQUEÑA PROPIEDAD DENOMINADO "SAN JUAN ZAPOTLA", MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN EDO. DE MEXICO, EL CUAL ESTA MARCADO COMO LOTE 41 DE LA MANZANA 2, DE LA CALLE CERRADA VIOLETA, MUNICIPIO: CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.50 METROS CON PEDRO PEÑA; AL SUR: 17.50 METROS CON OTILIA VELASCO; AL ORIENTE: 7.00 METROS CON HIGINIO ESTEFES; AL PONIENTE: 5.60 METROS CON CALLE CERRADA VIOLETA. Con una superficie aproximada de: 122.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 10 de Julio de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1303.-4, 9 y 12 septiembre.

---

Núm. DE EXPEDIENTE: 391018/021/2024, El C. RAUL ALVAREZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre TERRENO RUSTICO, UN PREDIO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL BARRIO DE LA CABECERA MUNICIPAL, DENOMINADO "ACUITLAPILCO", DE LA CALLE TULIPANES MARCADO CON EL LOTE 16 DE LA MANZANA 4, MUNICIPIO: CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE 9.00 METROS CON CALLE; AL SUR 9.00 METROS CON VICENTE ELIZALDE; AL ORIENTE 16.52 METROS CON LOTE 17; AL PONIENTE 16.99 METROS CON LOTE 15. Con una superficie aproximada de: 146.77 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 04 de Julio de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1303.-4, 9 y 12 septiembre.

---

Núm. DE EXPEDIENTE: 393768/075/2024, La C. ARELI ROCIO MENDOZA ZAMORA, promovió inmatriculación administrativa sobre INMUEBLE UBICADO EN CERRADA PUEBLA S/N, LOS REYES ACAQUILPAN, CODIGO POSTAL CINCUENTA Y SEIS CUATROCIENTOS, MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE UNO: 11.90 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL NORTE DOS: 10.00 METROS COLINDA CON ROCIO ZAMORA GONZALEZ; AL SUR UNO: 10.05 METROS COLINDA CON NOEMI ZAMORA GONZALEZ; AL SUR DOS: 12.00 METROS COLINDA CON NOEMI ZAMORA GONZALEZ; AL ORIENTE UNO: 08.50 METROS COLINDA CON ROCIO ZAMORA GONZALEZ; AL ORIENTE DOS: 01.99 METROS COLINDA CON CERRADA PUEBLA; AL PONIENTE UNO: 06.95 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL PONIENTE DOS: 03.30 METROS COLINDA CON NOEMI ZAMORA GONZALEZ. Con una superficie aproximada de: 110.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 05 de Julio de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1303.-4, 9 y 12 septiembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 391205/027/2024, El C. GERARDO ALVARADO MURILLO, promovió inmatriculación administrativa sobre el LOTE DE TERRENO NUMERO (7), SIETE DE LA MANZANA (2), DOS DEL PREDIO DENOMINADO LA "ISLA" UBICADO EN EL PUEBLO DE VILLA SAN AGUSTIN, EN CHIMALHUACAN, MUNICIPIO: DE CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: EN 14.80 METROS CON LOTE (8); AL SUR: EN 14.80 METROS CON LOTE (6); AL ORIENTE: EN 08.15 METROS CON CALLE; AL PONIENTE: EN 08.15 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 120.62 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 09 de Julio de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1303.-4, 9 y 12 septiembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 394557/076/2024, El C. RUBEN SALDAÑA AGUILAR, promovió inmatriculación administrativa sobre DE LA FINCA O TERRENO: LOTE NUMERO DOS DEL TERRENO BALDIO DE LABOR DENOMINADO TLALCOMULCO, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA PROLONGACION EMILIANO ZAPATA S/N EN TERMINOS DE ESTA CABECERA MUNICIPAL DE LOS REYES LA PAZ, ACTUALMENTE MUNICIPIO: LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE 12 M CON CAMINO PUBLICO CALLE AVENIDA PROLONGACION EMILIANO ZAPATA; AL SUR 12 M 50 CM CON TERRENO PROPIEDAD DE VICTORIA MOLINA ORTIZ; AL ORIENTE 65 M, CON PROPIEDAD DE ARMANDO CASTAÑEDA HERNANDEZ; Y AL PONIENTE EN 65 M, COLINDA CON TERRENO PROPIEDAD DE SYLVIA CASTAÑEDA HERNANDEZ. Con una superficie aproximada de: 840.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 05 de agosto de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1303.-4, 9 y 12 septiembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 397463/079/2024, La C. BERONICA SILVA ESCAMILLA, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO UBICADO EN PROL. HIGUERA O FRESNO, MZ. 5 LT. 162, COLONIA SAN JOSE LAS PALMAS, C.P. 56512, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: NORTE: 14.85 MTS. COLINDA CON LOTE 161; SUR: 14.85 MTS. COLINDA CON LOTE 163; ORIENTE: 07.20 MTS. COLINDA CON CALLE PROLONGACION FRESNO; PONIENTE: 07.20 MTS. COLINDA CON PREDIO. Con una superficie aproximada de: 107.00 M2 (METROS CUADRADOS).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 06 de agosto de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1303.-4, 9 y 12 septiembre.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 390628/017/2024, La C. FAUSTINA PEREZ MONTELLANO, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN TERRENO UBICADO EN LA CALLE MIRAMAR MANZANA 19 LOTE 5, BARRIO XOCHITENCO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.65 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 16.65 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 10.00 MTS Y COLINDA CON PREPARATORIA N° 62; AL PONIENTE: 10.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE MIRAMAR. Con una superficie aproximada de: 166.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 20 de junio del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1303.-4, 9 y 12 septiembre.

Núm. DE EXPEDIENTE 392344/042/2024, La C. ALEIDA COLUMBA GUTIERREZ LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO NUMERO 3 Y/O LOTE NUMERO 3 DE LA MANZANA NUMERO 10 DE LA CALLE PUERTO COZUMEL DE LA COLONIA AMPLIACION JORGE JIMENEZ CANTU. DEL PREDIO DENOMINADO AMPLIACION JORGE JIMENEZ CANTU, MUNICIPIO: LA PAZ, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10 METROS CON CONCEPCION ONTIVEROS GONZALEZ; AL SUR: 10 METROS CON CALLE PUERTO COZUMEL; AL ORIENTE: 18 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 18 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 180.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 15 de Julio de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1303.-4, 9 y 12 septiembre.

Núm. DE EXPEDIENTE 392512/048/2024, La C. ALEIDA COLUMBA GUTIERREZ LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO NUMERO 13 Y/O LOTE NUMERO 13, DE LA MANZANA NUMERO 10 DE LA CALLE PUERTO MADERO DE LA COL. AMPL. JORGE JIMENEZ CANTU, DEL PREDIO DENOMINADO AMPL. JORGE JIMENEZ CANTU, MUNICIPIO: LA PAZ, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. CON CALLE PUERTO MADERO; AL SUR: 10.00 MTS. CON OSCAR RIVERA; AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON SILVIA BAZAN; AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON CONCEPCION GUTIERREZ GONZALEZ. Con una superficie aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 10 de Julio de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO

1303.-4, 9 y 12 septiembre.

Núm. DE EXPEDIENTE 392350/043/2024, La C. ANTONIA OVANDO JOAQUIN, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE AHUEHUETE, MANZANA CUATRO, LOTE CIENTO VEINTINUEVE DEL PREDIO DENOMINADO PAXIXICO, COLONIA SAN JOSE LAS PALMAS, POBLACION DE LA MAGDALENA ATLICPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 56512, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.23 METROS Y LINDA CON CALLE AHUEHUETE (SIC); AL SUR: 9.00 METROS Y LINDA CON LOTE 104 Y 131; AL ORIENTE: 13.12 METROS Y LINDA CON LOTE 103; AL PONIENTE: 18.25 METROS Y LINDA CON LOTE 130. Con una superficie aproximada de: 157.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 05 de Julio de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1303.-4, 9 y 12 septiembre.

Núm. DE EXPEDIENTE 392620/049/2024, El C. LUIS FERNANDO LOPEZ MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DENOMINADO SANTO DOMINGO UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA MARIA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 15 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 8 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 8 MTS. Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 03 de Julio de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1303.-4, 9 y 12 septiembre.

Núm. DE EXPEDIENTE 392921/051/2024, El C. MARCELO GIRON CRUZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DE LA FRACCION DE TERRENO DENOMINADO "XALPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ACTUALMENTE MUNICIPIO: LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.70 METROS, CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 9.00 METROS, CON LA SEÑORA MARIA GARCIA CERON; AL ORIENTE: 21.50 METROS, CON EL ING. FERNANDO AARON MORALES QUINTERO; AL PONIENTE: 21.50 METROS, CON LA SEÑORA MARIA GARCIA CERON. Con una superficie aproximada de: 201.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 02 de Julio de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1303.-4, 9 y 12 septiembre.

Núm. DE EXPEDIENTE 392929/054/2024, La C. ANA MARIA VIVANCO HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre UNA FRACCION DE TERRENO DE LA PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADA "TIERRA BLANCA" UBICADO EN AV. PUEBLA #20, COLONIA LOS REYES ACAQUILPAN, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ACTUALMENTE MUNICIPIO: LA PAZ, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 6.73 M. (SEIS METROS CON SETENTA Y TRES CENTIMETROS), COLINDA CON C. MARGARITA RAMIREZ GALINDO; AL SUR: 6.73 M (SEIS METROS CON SETENTA Y TRES CENTIMETROS), COLINDA CON AV. PUEBLA; AL ORIENTE: 10.00 M (DIEZ METROS), COLINDA CON C. SONIA LOYOLA ESPARZA; AL PONIENTE: 10.00 M (DIEZ METROS) Y COLINDA CON EL C. SATURNINO MENDEZ SALINAS. Con una superficie aproximada de: 67.30 M (SESENTA Y SIETE METROS CON TREINTA CENTIMETROS).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 03 de Julio de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1303.-4, 9 y 12 septiembre.

Núm. DE EXPEDIENTE 392935/055/2024, El C. ADRIAN HERRERA MARTINEZ Y/O ADRIAN AQUILINO HERRERA MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL LOTE 1 DE LA MANZANA 94 DE LA ZONA DENOMINADA "METUZO" PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.24 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 9.24 METROS LINDA CON CALLE MONTERREY; AL ORIENTE: 13.00 METROS LINDA CON DELIA HERNANDEZ; AL PONIENTE: 13.00 METROS LINDA CON ABRAHAM CABAÑAS. Con una superficie aproximada de: 120.12 M2 (METROS CUADRADOS).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 03 de Julio de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1303.-4, 9 y 12 septiembre.

Núm. DE EXPEDIENTE 392943/057/2024, El C. FELIPE POOX CHAN, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UNA FRACCION QUE SE DISGREGA AHORA LOTE DE TERRENO 4 "B", DEL LOTE 4 UBICADO EN CALLE ARCILLA S/N BARRIO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON GUADALUPE NATIVIDAD ZAMBRANO MATUZ; AL SUR: 15.00 MTS. CON ANABELA LABRA GUERRERO; AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON ROSALINDA CHAVEZ GARCIA; AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE ARCILLA. Con una superficie aproximada de: 120.00 M2. (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 02 de Julio de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1303.-4, 9 y 12 septiembre.

Núm. DE EXPEDIENTE 392947/058/2024, El C. PEDRO GUTIERREZ CAMPOS, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 33, UBICADO EN LA CALLE CERRADA CAMINO AL MONTE EN LA COLONIA EL ARENAL I, DEL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 13.69 M, CON LOTE 32; AL SUR: 13.69 M, CON LOTE 34; AL ORIENTE: 08.78 M, CON CERRADA CAMINO AL MONTE; AL PONIENTE: 08.78 M, CON LOTE 54. Con una superficie aproximada de: 120.20 M2. (CIENTO VEINTE METROS VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 03 de Julio de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1303.-4, 9 y 12 septiembre.

Núm. DE EXPEDIENTE 392953/060/2024, El C. JORGE HUENDO COBA, promovió inmatriculación administrativa sobre UNA FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO "EL ARENAL", MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.00 METROS CON EL VENDEDOR HOY CALLE; AL SUR: 16.00 METROS CON EL VENDEDOR HOY DR. SERVANDO SIMEON MONTALVO LOYO; AL ORIENTE: 9.00 METROS CON PRIVADA PARTICULAR; AL PONIENTE: 9.00 METROS CON EL SEÑOR INOCENCIO FLORES. Con una superficie aproximada de: 144.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 02 de Julio de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1303.-4, 9 y 12 septiembre.

Núm. DE EXPEDIENTE 393005/061/2024, El C. SILVESTRE SOLIS OLVERA, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO NUMERO 13 Y/O LOTE NUMERO 13 DE LA MANZANA NUMERO 1 DE LA CALLE FLOR DE CAMPO DEL PREDIO DENOMINADO "EL CAPULIN" DE LA COLONIA LOMAS DE TOTOLCO, CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO (SIC), MUNICIPIO: CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. LINDA CON PROP. PRIVADA; AL SUR: 8.00 MTS. LINDA CON CALLE FLOR DEL CAMPO; AL ORIENTE: 15.00 MTS. LINDA CON LOTE #14; AL PONIENTE: 15.00 MTS. LINDA CON LOTE #12. Con una superficie aproximada de: 120.00 M2 (METROS CUADRADOS).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 03 de Julio de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1303.-4, 9 y 12 septiembre.

Núm. DE EXPEDIENTE 393010/062/2024, La C. ARACELI MANJARREZ VILLALVA, promovió inmatriculación administrativa sobre el LOTE NUMERO SETENTA Y OCHO, DE LA MANZANA D, DE LA CALLE NUMERO SEIS, DEL PREDIO DENOMINADO XIXIPESCO, UBICADO EN EL CERRO DE LA MAGDALENA ATLIAPAC, COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE SETENTA Y SIETE; AL SUR: EN 20.00 METROS CON LOTE SETENTA Y NUEVE; AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON EL MISMO PREDIO (CALLE SEIS); AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE CINCO. Con una superficie aproximada de: 200.00 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 02 de Julio de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1303.-4, 9 y 12 septiembre.

Núm. DE EXPEDIENTE 393329/065/2024, La C. CECILIA MARTINEZ GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre el DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE LAS FLORES MZA 2 LTE 4 COL. SAN JUAN ZAPOTLA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 13.50 MTS. Y COLINDA CON LOTE 3; AL SUR: 13.50 MTS. Y COLINDA CON LOTE 5; AL ORIENTE: 10.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE LAS FLORES; AL PONIENTE: 10.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 135.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 03 de Julio de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1303.-4, 9 y 12 septiembre.

Núm. DE EXPEDIENTE 393679/069/2024, El C. NICOLAS CLISERIO LOPEZ ESPAÑA, promovió inmatriculación administrativa sobre el DEL PREDIO UBICADO EN CALLE ORQUIDEA, MZ. 5, LT. 94, COL. LOMAS DE ALTAVISTA, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: NORTE: 08.00 METROS COLINDA CON CALLE ORQUIDEA; SUR: 08.00 METROS COLINDA CON LOTE 87; ORIENTE: 15.00 METROS COINDA CON LOTE 93; PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 95. Con una superficie aproximada de: 120.00 M2 (METROS CUADRADOS).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 03 de Julio de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1303.-4, 9 y 12 septiembre.

Núm. DE EXPEDIENTE 393670/068/2024, La C. LETICIA GARCIA SANTANA, promovió inmatriculación administrativa sobre EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO EN CALLE SALINAS LOTE DOS, SIN NÚMERO, COLONIA MAGDALENA ATLIAPAC, DEL PREDIO DENOMINADO "SAN JOSE", MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL SE DESPRENDE DEL LOTE DE TERRENO PREDIO DENOMINADO "SAN JOSE" EN CALLE SALINAS, SIN NUMERO, COLONIA MAGDALENA ATLIAPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL ESTA CONFORMADO POR TRES LOTES DE TERRENO, el cual mide y linda: AL NORTE: 50.00 METROS COLINDA CON LOTE UNO; AL SUR: 50.00 METROS COLINDA CON LOTE TRES; AL ORIENTE: 09.00 METROS COLINDA CON TERRENO DE VICENTA MONTAÑO; AL PONIENTE: 09.00 METROS COLINDA CON CALLE SALINAS. Con una superficie aproximada de: 450.00 M2 (CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 03 de Julio de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1303.-4, 9 y 12 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 392339/040/2024, La C. RAFAELA MEJIA MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL LOTE NUMERO 101 DE LA CDA. CLAVEL, COLONIA BUENAVISTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ACTUALMENTE MUNICIPIO: LA PAZ, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 8.15 MTS. COLINDA CON LOTE 105; AL SUR: EN 8.41 MTS. COLINDA CON CALLE CDA. CLAVEL; AL ORIENTE: EN 16.92 MTS. COLINDA CON LOTE 102; AL PONIENTE: EN 16.92 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. Con una superficie aproximada de: 140.10 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 07 de junio del año 2024.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1303.-4, 9 y 12 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 392949/059/2024, La C. BLANCA ESTELA PAZ RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL BIEN INMUEBLE, TERRENO CON CONSTRUCCION UBICADO EN AVENIDA PRINCIPAL MANZANA 11 LOTE 4 DE LA COLONIA SAN JOSE LAS PALMAS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ACTUALMENTE MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 MTS. COLINDA CON AVENIDA PRINCIPAL; AL SUR: 10.00 MTS. COLINDA CON VICTOR FLORES; AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON CALLE PICHARDO PAGASA; AL PONIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON SRA. IRMA HUESCA. Con una superficie aproximada de: 150.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 07 de junio del año 2024.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1303.-4, 9 y 12 septiembre.

Núm. DE EXPEDIENTE 392330/038/2024, La C. PATRICIA ESCOBAR MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN LOTE TERRENO NUMERO VEINTE (20), MANZANA CIENTO VEINTE (120) DE LA CALLE FLOR DEL ROCIO, EN LA COLONIA SANTA ROSA MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL PREDIO DENOMINADO "SANTA ROSA", ACTUALMENTE MUNICIPIO: CHICHOLOAPAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 19.60 METROS Y LINDA CON LA SRA. AURELIA MENDEZ ZORRILLA; AL SUR: 19.80 METROS Y LINDA CON SR. PABLO TRUJILLO; AL ORIENTE: 7.45 METROS Y LINDA CON LOTE BALDIO; AL PONIENTE: 07.20 METROS Y LINDA CON CALLE FLOR DEL ROCIO. Con una superficie aproximada de: 140.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 24 de Junio de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1303.-4, 9 y 12 septiembre.

Núm. DE EXPEDIENTE 392924/052/2024, La C. ALICIA APOLINARIA GOMEZ SERRANO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en EL TERRENO NUMERO 19-2 DE LA CERRADA 18 DE MARZO DEL PREDIO DENOMINADO "XOQUIATENCO", UBICADO EN LOS REYES ACAQUILPAN, EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 01.50 MTS. CON CERRADA 18 DE MARZO; AL NORTE: 06.09 MTS. CON IRMA GOMEZ SERRANO; AL SUR: 07.65 MTS. CON MOISES MEDINA; AL ORIENTE: 22.40 MTS. CON DAVID ORTIZ MARTINEZ; AL PONIENTE: 08.95 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 13.47 MTS. CON IRMA GOMEZ SERRANO. Con una superficie aproximada de: 88.36 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 24 de Junio de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1303.-4, 9 y 12 septiembre.

Núm. DE EXPEDIENTE 393690/071/2024, La C. MARIA ENEDINA SILVA SILVA, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO NUMERO 8 Y/O LOTE NUMERO 8, DE LA MANZANA NUMERO 1 DE LA CALLE ALVARO CARRILLO DEL PREDIO DENOMINADO "ZAPOTLA" Y/O PREDIO DENOMINADO SAN JUAN ZAPOTLA, DE LA COL. SAN JUAN ZAPOTLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.70 M. Y LINDA CON CALLE ALVARO CARRILLO; AL SUR: 7.70 M. Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 15.70 M. Y LINDA CON LOTE No. 9; AL PONIENTE: 15.80 M. Y LINDA CON LOTE No. 7. Con una superficie aproximada de: 120.00 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 05 de Julio de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1303.-4, 9 y 12 septiembre.

Núm. DE EXPEDIENTE 393664/067/2024, La C. KARLA MARIANA CORONA JIMENEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre EL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA ALFREDO DEL MAZO S/N, COLONIA SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ANTES TERRENOS DE LOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "XALTIPAC" UBICADO EN EL BARRIO DE SAN LORENZO CHIMALCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 MTS. CON ANDADOR PRIVADO; AL SUR: 12.00 MTS. CON CATARINO GARCIA ESPINDOLA; AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON ANGEL BENITEZ CABRERA; AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE ALFREDO DEL MAZO VELEZ. Con una superficie aproximada de: 120.00 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose

saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 09 de Julio de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1303.-4, 9 y 12 septiembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 397466/080/2024, El C. RAMON MARTINEZ SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO DENOMINADO "TLATELTITLA", TERRENO EN CALLE PRIVADA DEGOLLADO LT. 6 COLONIA MAGDALENA ATLICPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 METROS CON ROMAN GONZALEZ GONZALEZ Y PRIVADA DEGOLLADO; AL SUR: 20.00 METROS CON DANIEL LOPEZ; AL ORIENTE: 16.50 METROS CON GONZALO LOPEZ; AL PONIENTE: 17.00 METROS CON EMILIANA LOPEZ. Con una superficie aproximada de: 335.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 06 de Julio de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1303.-4, 9 y 12 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO (NOTIFICACIÓN)**

**No. DE EXPEDIENTE: 393015/063/2024**, El C. ANGEL MARTINEZ BAUTISTA, promovió inmatriculación administrativa, sobre **DE UN PREDIO DENOMINADO "SANTO ENTIERRO" UBICADO EN CERRADA LUNA LOTE 09, MANZANA UNICA, COLONIA SAN LORENZO, ACTUALMENTE BARRIO DE SAN LORENZO, PARTE ALTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.** EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.08 MTS CON LOTE 10; AL SUR: 09.48 MTS CON LOTE 08; AL ORIENTE: 13.48 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 13.46 MTS CON CERRADA LUNA. Con una superficie aproximada de: **122.28 METROS CUADRADOS.**

Por este medio se notifica al viento **AL SUR: 09.48 MTS CON LOTE 08**, en razón de que se trata de un lote baldío y se ignora el nombre, paradero y/o domicilio del propietario actual de dicho lote; como colindante del predio a inmatricular. Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, el C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó por una sola vez su publicación, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo; apercibiéndolos para que en el término de 3 días señalen un domicilio dentro del Estado de México para recibir notificaciones o de lo contrario las posteriores notificaciones del procedimiento o proceso se realizarán por estrados.

Texcoco, Estado de México a 02 de Julio de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1304.-4 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO (NOTIFICACIÓN)**

**No. DE EXPEDIENTE: 393015/063/2024**, El C. ANGEL MARTINEZ BAUTISTA, promovió inmatriculación administrativa, sobre **DE UN PREDIO DENOMINADO "SANTO ENTIERRO" UBICADO EN CERRADA LUNA LOTE 09, MANZANA UNICA, COLONIA SAN LORENZO, ACTUALMENTE BARRIO DE SAN LORENZO, PARTE ALTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.** EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.08 MTS CON LOTE 10; AL SUR: 09.48 MTS CON LOTE 08; AL ORIENTE: 13.48 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 13.46 MTS CON CERRADA LUNA. Con una superficie aproximada de: **122.28 METROS CUADRADOS.**

Por este medio se notifica al viento **AL NORTE: 09.08 MTS CON LOTE 10**, en razón de que se trata de un lote baldío y se ignora el nombre, paradero y/o domicilio del propietario actual de dicho lote; como colindante del predio a inmatricular. Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, el C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó por una sola vez su publicación, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo; apercibiéndolos para que en el término de 3 días señalen un domicilio dentro del Estado de México para recibir notificaciones o de lo contrario las posteriores notificaciones del procedimiento o proceso se realizarán por estrados.

Texcoco, Estado de México a 02 de Julio de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1304.-4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **107,740** de fecha 31 de julio del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar lo siguiente: la declaración de validez del testamento, aceptación de herencia, la designación de albacea y aceptación del cargo de la sucesión testamentaria a bienes del señor **ALFONSO DEL OLMO Y RODRÍGUEZ**, que otorgaron los señores **OSCAR EDUARDO DEL OLMO OLIVARES, ALEJANDRA BERENICE DEL OLMO MORENO** y **GERARDO ALEXANDRO DEL OLMO MORENO**, en su carácter de únicos y universales herederos y este último en su carácter de albacea, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, 67 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria de referencia.

En dicho instrumento el suscrito notario, dió fe de tener a la vista la partida de defunción y el primer testimonio del testamento otorgado por el autor de la sucesión.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 31 de julio 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL  
ESTADO DE MÉXICO.

**NOTA:** Las dos publicaciones deberán hacerse de diez en diez días obligatoriamente.

337-A1.- 21 agosto y 4 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **107,741** de fecha 31 de julio del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar lo siguiente: la declaración de validez del testamento, aceptación de herencia, la designación de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **AMELIA PUENTE CAMACHO**, que otorgaron los señores **OSCAR EDUARDO DEL OLMO OLIVARES, ALEJANDRA BERENICE DEL OLMO MORENO** y **GERARDO ALEXANDRO DEL OLMO MORENO**, en su carácter de únicos y universales herederos y este último en su carácter de albacea, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, 67 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria de referencia.

En dicho instrumento el suscrito notario, dió fe de tener a la vista la partida de defunción y el primer testimonio del testamento otorgado por el autor de la sucesión.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 31 de julio 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL  
ESTADO DE MÉXICO.

**NOTA:** Las dos publicaciones deberán hacerse de diez en diez días obligatoriamente.

338-A1.- 21 agosto y 4 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 09 de Febrero del 2024.

Mediante Instrumento número 35,504 (treinta y cinco mil quinientos cuatro), Volumen Número DCCXXIV, (724) ROMANO, de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del suscrito Notario Público, en el cual se hizo constar el **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA**, a bienes de la señora **SABINA GARCÍA MENDOZA** a solicitud del señor **NINFO GARCÍA MENDOZA**, en en carácter de hermano de la autora de la sucesión, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión lo que acredita la muerte de la autora de la sucesión **SABINA GARCÍA MENDOZA**, con el acta de defunción de la de cujus.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación DOS VECES con un intervalo de siete días.

1048.-23 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita Maestra en Derecho Araceli Hernández de Coss Notario Público número treinta y nueve del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, hago saber:

En la escritura pública número **45,976**, volumen **776**, con fecha del día dieciséis del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GUADALUPE DE JESÚS VÁZQUEZ**, también conocida como **GUADALUPE DE JESÚS VÁZQUEZ DE SANTIAGO y GUADALUPE VÁZQUEZ DE SANTIAGO**, que formalizaron, como presuntos herederos, los señores **MARTÍN GONZAGA VÁZQUEZ y ÁNGEL CAMERINO GONZAGA VÁZQUEZ**, en su calidad de **descendientes en primer grado** de la autora de la citada sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la *de cujus* e hicieron constar el fallecimiento de esta con el acta respectiva; manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; y de los informes solicitados, se advierte la inexistencia de testamento alguno. Por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

En el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, a los 16 días del mes de agosto del año 2024.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

363-A1.- 23 agosto y 4 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Estado de México, Municipio de Naucalpan de Juárez, a 19 de agosto del 2024.

Maestro en Derecho **ERASTO MARTÍNEZ ROJAS**, Titular de la Notaría Pública número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número **dos mil ciento siete**, de fecha **dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro**, se **radicó** la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ADELA MEJIA ALVA**, (quien en vida acostumbró a usar también el nombre de Adela Mejía), que se realizó a solicitud del señor **ARMANDO ANDUAGA MEJIA**, como presunto heredero de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada, de las actas de: defunción, matrimonio y de nacimiento, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por la *de cujus*.

El presente aviso será publicado dos veces con un intervalo de siete días hábiles, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, así como en un diario de circulación nacional, con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría Pública número 191 del Estado de México.

365-A1.-23 agosto y 4 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO  
OTUMBA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 15,370 de fecha doce de agosto del año dos mil veinticuatro, los señores SARA, ABDÍAS, IRENE, SONIA, JOSÉ FERMÍN, MARÍA DEL ROSARIO y NOÉ de apellidos OSNAYA LUNA, en su carácter de descendientes, iniciaron y radicarón en la Notaría a mi cargo la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FERMÍN OSNAYA ESTRADA**, a quien en vida también se le conocía pública y socialmente con el nombre de FERMÍN OSNAYA, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 12 de agosto del año 2024.

LIC. LUZ MARÍA FRANCO ORTIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SIETE  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1089.-26 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Licenciado **JOSE GOÑI DIAZ**, titular de la notaría número **ciento cincuenta y uno** del Estado de México, con residencia en Naucalpan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber que por escritura número **8,135**, de fecha **QUINCE** de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, se hizo constar: **LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARTHA LETICIA BARBA PADILLA**, que otorgó la señora **SILVANA GONZÁLEZ BARBA**, quien compareció por su propio derecho y en representación de los señores **MARTHA LETICIA GONZÁLEZ BARBA** y **HUGO BERNARDO GONZÁLEZ BARBA**, en su carácter de únicos y universales herederos y la propia señora **MARTHA LETICIA GONZÁLEZ BARBA**, como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, quien procederá a la formación de los inventarios y avalúos en términos de ley, lo que hago saber en cumplimiento y por lo previsto por los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado y artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambas del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 151  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

1090.-26 agosto y 4 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 107,384 de fecha veinte de junio del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **AURELIO PALMA ESTRADA**, a solicitud de los señores **ISIDRA HERNANDEZ DIAZ, DULCE MA., MARCOS CARLOS, MARCO AURELIO y OSCAR todos de apellidos PALMA HERNANDEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el matrimonio y entroncamiento familiar en línea recta en primer grado respectivamente de los señores **ISIDRA HERNANDEZ DIAZ, DULCE MA., MARCOS CARLOS, MARCO AURELIO y OSCAR todos de apellidos PALMA HERNANDEZ**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 09 de Agosto del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

**NOTA:** Las dos publicaciones deberán hacerse de 7 en 7 días hábiles.

1093.-26 agosto y 4 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 107,423 de fecha veintiuno de junio del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor J. **GABRIEL MUÑIZ SALDAÑA** también conocido como **GABRIEL MUÑIZ SALDAÑA** y **JOSE GABRIEL MUÑIZ SALDAÑA**, a solicitud de los señores **MARÍA DEL PILAR, GREGORIO, GUILLERMINA, ZITA MARIA, JOSE GABRIEL y JOSE DE JESUS, todos de apellidos MUÑIZ SOLANO**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **MARÍA DEL PILAR, GREGORIO, GUILLERMINA, ZITA MARIA, JOSE GABRIEL y JOSE DE JESUS, todos de apellidos MUÑIZ SOLANO**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 09 de Agosto del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

**NOTA:** Las dos publicaciones deberán hacerse de 7 en 7 días hábiles.

1094.-26 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEPOTZOTLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 17,941 de fecha 09 (NUEVE) JULIO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), otorgado ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la RADICACIÓN de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARÍA DEL REFUGIO ISLAS MEJIA, a solicitud de los señores AGUSTIN POUCEL MORALES, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores AGUSTIN, SARAI, JENNIFER MIREILLE Y MICHELL TODOS DE APELLIDOS POUCEL ISLAS, en su calidad, de hijos legítimos de la autora de la sucesión. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre de la autora de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, 09 de Agosto del 2023.

ATENTAMENTE

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 138 DEL ESTADO  
DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO  
INMUEBLE FEDERAL.

1095.-26 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 21 de agosto de 2024.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "**88,768**", volumen "**1,848**", de fecha "**05 de julio de 2024**", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN ORDAZ RUIZ**, que otorgan los señores **CRISTHIAN JONATHAN, HEBER HIRAM y ALAN ÁNGEL todos de apellidos ORDAZ JAIMES y MAGDALENA PATRICIA JAIMES LÓPEZ, los tres primeros como descendientes directos y la última como cónyuge del de cujus, en su carácter de posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte del señor **JUAN ORDAZ RUIZ**, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1098.-26 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 21 de agosto de 2024.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "**88,771**", volumen "**1,841**", de fecha "**05 de julio de 2024**", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión

intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO ESPINO LÓPEZ**, que otorga la señora **ALICIA CRUZ TORRES**, como cónyuge del de cujus, en su carácter de posible heredera, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **deja** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiesta** que no **tiene** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ella**. Acreditando la muerte del señor **ANTONIO ESPINO LÓPEZ**, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con su respectiva acta de **matrimonio**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1099.-26 agosto y 4 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 21 de agosto de 2024.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "88,844", volumen "1,844", de fecha "25 de julio de 2024", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAÚL CONTRERAS ARGUELLO** (también conocido como **RAÚL CONTRERAS ARGUELLES**), que otorgan los señores **RAÚL AMED**, **ISAAC**, **ALEJANDRA OLIMPICA** y **ALMA VERÓNICA** todos de apellidos **CONTRERAS FUENTES** como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte del señor **RAÚL CONTRERAS ARGUELLO**, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1100.-26 agosto y 4 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 21 de agosto de 2024.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "88,746", volumen "1,846", de fecha "28 de junio de 2024", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **TERESA CABEZAS HIGAREDA**, que otorgan los señores **CECILIA HIGAREDA CABEZAS**, **LUIS MANUEL**, **RAFAEL** y **JORGE CARLOS** todos de apellidos **GAMBOA CABEZAS**, como descendientes directos de la de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte de la señora **TERESA CABEZAS HIGAREDA**, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus respectivas actas de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1101.-26 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 22 de agosto de 2024.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "88,777", volumen "1,847", de fecha "09 de julio de 2024", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora RITA MARÍA EUGENIA ARZALUZ BRAMBILA (también conocida como RITA ARZALUZ BRAMBILIA), que otorgan los señores RUBÉN ANTONIO, IVÁN, KARLA LILIANA y JORGE todos de apellidos BARRIOS ARZALUZ y JUAN ANTONIO BARRIOS PÉREZ (también conocido como ANTONIO BARRIOS PÉREZ), los cuatro primeros como descendientes directos y el último como cónyuge de la de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte de la señora RITA MARÍA EUGENIA ARZALUZ BRAMBILA, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus respectivas actas de nacimiento y matrimonio.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1102.-26 agosto y 4 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 21 de agosto de 2024.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "88,916", volumen "1,846", de fecha "12 de agosto de 2024", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor SILVESTRE CASTAÑEDA RODRÍGUEZ (también conocido como SILVESTRE CASTAÑEDA R. SILVESTRE VICENTE CASTAÑEDA RODRÍGUEZ y SILVESTRE V. CASTAÑEDA RODRÍGUEZ) que otorgan los señores ALEJANDRA, VICENTE RUBÉN y GUILLERMO todos de apellidos CASTAÑEDA LEYVA y MARÍA MARTHA LEYVA BRAVO, los tres primeros como descendientes directos y la última como cónyuge del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte del señor SILVESTRE CASTAÑEDA RODRÍGUEZ, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de nacimiento y matrimonio.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1103.-26 agosto y 4 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 21 de agosto de 2024.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "88,641", volumen "1,831", de fecha "03 de junio de 2024", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora OLIVER GALARZA HERNÁNDEZ, que otorgan los señores ARTURO, ALEJANDRO, CARLOS, JUAN DANIEL, HERIBERTO VICENTE, JORGE, MARISELA y ANUAR GARY todos de apellidos GÓMEZ GALARZA y DELFINO GÓMEZ CRUZ,

los ocho primeros como descendientes directos y el último como cónyuge de la de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte de la señora OLIVER GALARZA HERNÁNDEZ, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus respectivas actas de nacimiento y matrimonio.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1104.-26 agosto y 4 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **31** de **Julio** de **2024**.

**LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA**, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **40,861** DEL VOLUMEN **871**, DE FECHA VEINTITRES DE **JULIO** DEL PRESENTE AÑO, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR:

**I.- EL INICIO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **BENJAMIN SALVADOR OÑATE MORENO** que formaliza su hijo de nombre **BENJAMIN OÑATE MAWCINITT** por su propio derecho y en representación de su hermana de nombre **SILVIA PATRICIA OÑATE MAWCINITT**, en su carácter de Únicos y Universales Herederos del de cujus.

**II.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **BENJAMIN SALVADOR OÑATE MORENO**, que formaliza su hijo de nombre **BENJAMIN OÑATE MAWCINITT** por su propio derecho y en su carácter de Co-Heredero y Albacea del de cujus, con fundamento en los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles, ciento veinte, fracción uno (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México, así como el sesenta y nueve, setenta y, setenta y uno de su Reglamento en vigor.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 21.

371-A1.- 26 agosto y 4 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Escritura número 74,966, volumen 2,256 de fecha 19 de agosto de 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **CARLA GRINBERG KREIMERMANN**, también conocida como CARLA GRINBERG DE PERSOVSKY, los señores **SERGIO**, **ARTURO** y **BENITO**, todos de apellidos **GRINBERG KREIMERMANN**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y este último también en su carácter de **ALBACEA** y la señora **LUISA KREIMERMANN DYCHTER** también conocida como LUISA KREIMERMANN Y DYCHTER Y/O LUISA KREIMERMANN GRINBERG, quien **REPUDIA LA HERENCIA** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **LEOPOLDO GRINBERG ZEFTEL**, también conocido como LEOPOLDO GRINBERG SEFTEL, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 21 de agosto de 2024.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

372-A1.- 26 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Agosto 09 de 2024.

**DANIEL GOÑI DÍAZ**, Notario 80 del Estado de México, hace saber que por instrumentos ante mí 33,792, y 33,793, de esta fecha, constan la radicación de la sucesión intestamentaria del señor **HÉCTOR RODRÍGUEZ VARGAS**, y la diligencia de información testimonial, declaración del último domicilio del de cujus y la aceptación de herencia, nombramiento y aceptación y l protesta del cargo de albacea, a solicitud de sus hijos los señores **ADRIANA ALEJANDRA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** y **HÉCTOR ROMÁN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, quienes aceptaron la herencia y la primera aceptó y protestó al cargo de albacea y manifestó que formularía el inventario respectivo.

A T E N T A M E N T E

DANIEL GOÑI DÍAZ.-RÚBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días en la  
Gaceta de Gobierno del Estado de México.

373-A1.- 26 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEPOTZOTLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por **INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 17,947** de fecha **CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgado ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **AMADEO CONTRERAS SANTIAGO**, a solicitud de los señores **MARGARITA SANTIAGO YESCAS**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **FRANCISCO JAVIER, ELSA Y ARTURO** todos de apellidos **CONTRERAS SANTIAGO**, en su calidad de hijos legítimos del autor de la sucesión. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, 16 de Agosto del 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO  
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO  
INMUEBLE FEDERAL.

375-A1.- 26 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 01 de agosto del 2024.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 27,813** volumen **613**, del protocolo a mi cargo en fecha primero de agosto del año dos mil veinticuatro, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESTELA HERNANDEZ FLORES**, que otorgan los señores **JOSE RAUL ARAN COBOS**, en su carácter de cónyuge supérstite, **LUIS DAVID ARAN HERNANDEZ**, **VICTOR HUGO ARAN HERNANDEZ** y **JOSE DANIEL ARAN HERNANDEZ**, en su carácter de descendientes en línea recta y primer grado de la de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos legítimos.

Los comparecientes **JOSE RAUL ARAN COBOS**, **LUIS DAVID ARAN HERNANDEZ**, **VICTOR HUGO ARAN HERNANDEZ** y **JOSE DANIEL ARAN HERNANDEZ**; en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **ESTELA HERNANDEZ FLORES**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de la señora **ESTELA HERNANDEZ FLORES**, así como las actas de matrimonio y nacimiento con que acreditan su parentesco con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

376-A1.- 26 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**A V I S O   N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**133,627**", del Volumen 2,387, de fecha 25 de julio del año 2024, se dio fe de: A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES ELIZABETH ROSAURA, GUSTAVO EMMANUEL Y VICTOR ELI, TODOS DE APELLIDOS CARRASCO MORENO. B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR ELISEO CARRASCO NICOLAS, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA ROSAURA MORENO CASTELAN COMO CÓNYUGE SUPÉRSTITE, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de matrimonio, nacimiento, y documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1308.-4 y 13 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**A V I S O   N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**133,530**", del Volumen 2,390, de fecha 18 de julio del año 2024, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EMILIO FLORES LOPEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES PATRICIA FLORES RAMOS, JOSÉ ÁNGEL FLORES RAMOS Y JESÚS FLORES RAMOS, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de matrimonio, nacimiento, y documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1309.-4 y 13 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**A V I S O   N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**133,969**", del Volumen 2,399, de fecha 21 de agosto del año 2024, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESUS ESCOBEDO SOSA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES JESUS SALATIEL, VIOLETA STEPHANIE, ANAMIA ELIZABETH Y EUNICE GUADALUPE TODOS DE APELLIDOS ESCOBEDO TORRES Y MARIA VIOLETA TORRES CASTILLO, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de matrimonio, nacimiento, y documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1310.-4 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**132,671**", del Volumen 2,371 de fecha 13 de mayo del año 2024, se dio fe de: A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES JUAN ARTURO Y MARGARITA MONSERRAT, AMBOS DE APELLIDOS GAMBOA MEZA. B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DOLORES MEZA LOPEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA PERLA MONICA GAMBOA MEZA, EN SU CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1311.-4 y 13 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**132,672**", del Volumen 2,372 de fecha 13 de mayo del año 2024, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LAURA HONORIA MEZA LOPEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES RAFAEL ANGEL HERNANDEZ RAMOS, RAFAEL ANGEL Y BRYAN ANDERAY, AMBOS DE APELLIDOS HERNANDEZ MEZA, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1312.-4 y 13 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTLAHUACA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 2 de agosto del año 2024.

Yo, Licenciado Bernabé Valdez Contreras, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 9,255 nueve mil doscientos cincuenta y cinco, del Volumen Ordinario 136 ciento treinta y seis, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 2 de agosto del año 2024, fue consignada la Radición de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JAVIER REZA LEÓN, también conocido como JAVIER TORRES QUINTERO, a solicitud de la señora MARIBEL ALICIA DE LA PORTILLA MÁRQUEZ y como de JAVIER CASILDO y CHARMAGNE, ambos de apellidos REZA DE LA PORTILLA, en su calidad de presuntos herederos como cónyuge supérstite y descendientes en primer grado del autor de la Sucesión respectivamente, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1320.-4 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 131 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2024.

AL CALCE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. EMMANUEL VILICAÑA SOTO, NOTARIA PUBLICA 131 DEL ESTADO DE MEXICO, METEPEC.

EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO EMMANUEL VILICAÑA SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, EN FUNCIONES:

**CERTIFICA:** QUE MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO 5749 VOLUMEN 106 ORDINARIO, DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2024, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **JUAN FERNANDO ANGELES REYES, JOSE EDGAR ANGELES REYES Y DANIELA ALVISO REYES**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO Y DEL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ORDENAMIENTOS TODOS DEL ESTADO DE MÉXICO; SE HIZO CONSTAR **LA RADICACIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DE LA LUZ REYES HERNANDEZ.**

PARA SU PUBLICACIÓN DE DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

LIC. EMMANUEL VILICAÑA SOTO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 131 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1332.-4 y 13 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO  
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, México, 29 de agosto de 2024.

El Suscrito LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaría Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por **escritura No. 12634 del Volumen 213, folios 114 al 118 del protocolo a mi cargo de fecha 19 de agosto de 2024, donde se hizo constar la radicación de la Sucesión intestamentaria a bienes del de cujus JOSÉ CIRILO LONGINO MATEO quien también utilizaba y se le conocía con los nombres de CIRILO LONGINO MATEO, J. CIRILO LONGINO y CIRILO LONGINO pero se trataba de la misma persona**, a solicitud de señores FRANCISCA CASTULO LOPEZ quien también utiliza y se le conoce con los nombres de MA. FRANCISCA CASTULO y FRANCISCA CASTULO pero se trata de la misma persona, ANDRES LONGINO CASTULO, MARÍA IRENE LONGINO CASTULO, MA. DEL CARMEN LONGINO CASTULO, MARTINA LONGINO CASTULO, EULOGIO LONGINO CASTULO, TERESA LONGINO CASTULO Y CIRILO LONGINO CASTULO, en su calidad de conyugue e hijos del autor de la sucesión.

Para su publicación dos veces con intervalo de siete días hábiles.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

1342.-4 y 17 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número **6,655**, pasado ante la Fe del Suscrito Notario de fecha 09 de agosto del 2024, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JULIA GALDINA CAPISTRAN PÉREZ** (quien también acostumbraba a llamarse JULIA GALDINA CAPISTRAN, JULIA CAPISTRAN y JULIA CAPISTRAN PEREZ DE PAREDES) que otorgan los señores **FELIX OCTAVIO PAREDES CAPISTRAN, RICARDO PAREDES CAPISTRAN y SIMON CRISOFORO PAREDES CAPISTRAN** en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión y los señores **BERTA GONZALEZ BELLO, BENJAMIN PAREDES GONZALEZ, DELIA IVETTE PAREDES GONZALEZ, ELIZABETH PAREDES GONZALEZ y ROCIO FABIOLA PAREDES GONZALEZ**, todos a su vez como causahabientes de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **BENJAMIN PAREDES CAPISTRAN.**

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 09 de agosto del 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

441-A1.-4 y 17 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Cuautilán Izcalli, Estado de México a 02 de Septiembre del 2024.

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **32,429** del Volumen **769**, firmada el día 28 de Agosto del 2024, se llevó a cabo **LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE GUADALUPE MORALES VILLANUEVA**, quien falleció el 09 de Diciembre del 2023, la que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado y Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de México, que otorga la señora **BLANCA PATRICIA JARQUIN JAVIER, en su carácter de cónyuge supérstite y el señor JOSE MANUEL MORALES JARQUIN, en su calidad de descendiente en línea recta en primer grado**, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99  
DEL ESTADO DE MEXICO.

442-A1.- 4 y 13 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,891 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2024, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOAQUIN JORGE RAMON DIAZ MERCADO RABLING, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ROSA MARTHA DIAZ MERCADO RABLING Y MARCO ANTONIO DIAZ MERCADO RABLING, AMBOS EN SU CARACTER DE HERMANOS DEL AUTOR DE LA SUCESION Y EL ULTIMO DE ELLOS POR CONDUCTO DEL ALBACEA DE SU SUCESION, SEÑOR DIEGO DIAZ MERCADO SALAZAR. LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 28 DE AGOSTO DE 2024.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.  
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

50-B1.-4 y 13 septiembre.

**Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 9.**

**EXPEDIENTE : 1325/2022**  
**POBLADO : San Agustín**  
**Municipio : Donato Guerra**  
**ESTADO : México**

**EDICTO**

**Metepec, Estado de México, a 15 de agosto de 2024.**

En los autos del juicio agrario citado al rubro, en audiencia de ley de veintidós de marzo del año en curso. Se dicto un acuerdo que a la letra dice:

*“Cuarto. En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el artículo 173 de la Ley Agraria, al haberse acreditado plenamente, que no se pudo localizar el domicilio de los causahabientes de la colindante **PETRA VIDAL MARIN**; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico “El Reforma”, por ser de circulación en toda esta Entidad Federativa, y en el Periódico Oficial del Estado de México, así como en la Oficina de la Presidencia Municipal de DONATO GUERRA, Estado de México, y en los ESTRADOS de este tribunal, enterando al o los emplazados por este medio, que se admitió a trámite en la demanda reconventional presentada por **ANTELMO GARCIA REYES**, quien reclama entre otras pretensiones, la prescripción de la parcela 288 ubicada en el poblado de San Agustín, Municipio de DONATO GUERRA, Estado de México; para que haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a DOCE HORAS DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, en la sede de este Tribunal Unitario Distrito 9, ubicado en Avenida Baja Velocidad número 543, Oriente, lote 27, manzana 26, Colonia Pilaes, Municipio de Metepec, Estado de México, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesorados la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aun y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de los citados demandados las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se impongan de los mismos, así también para que señalen domicilio en la población sede de este tribunal pero no hacerlo las subsecuente aun las de carácter personal le serán notificadas en los estrados como lo establece el ordinal 173 de la citada ley.*

*En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora en reconvencción deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para DOCE HORAS DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.”*

**LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 09, CON SEDE EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.**

MMSP/AGZ/MRG\*

**PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO:** Por duplicado dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que este ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario y en el periódico oficial del Estado en que se encuentre localizado dicho inmueble, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y en los estrados del Tribunal.

978.-21 agosto y 4 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. BIBIANA CHAVEZ MARTIN, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 18045 VOLUMEN 337 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 8 OCTUBRE DE 1977 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1397/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1168 VOLUMEN XXIV DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS SECCIÓN CERROS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 21, MANZANA 710. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 7.00 METROS CON CALLE CERRO DEL ESMERIL.

AL SE: 7.00 METROS CON LOTE 2.

AL NE: 17.50 METROS CON LOTE 22 Y 23.

AL SO: 17.50 METROS CON LOTE 20.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 24 DE JUNIO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1132.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **C. MA. DEL CARMEN ARCINIEGA OLVERA**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **PRIMERO DE JULIO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **3790**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 4162, VOLUMEN 544, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 21 DE ENERO DE 2004**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA NUMERO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, LIBRO OCHOCIENTOS, DE FECHA TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL TRES, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE SERRANO ACEVEDO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y LA EXTINCIÓN PARCIAL DE FIDEICOMISO, que celebran de una parte, como INSTITUCION FIDUCIARIA, “**BANCA SERFIN**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA**, Institución de Banca Múltiple, **GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN**, División Fiduciaria, antes BANCO CONTINENTAL Y GANADERO”, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, como **FIDUCIARIO TRANSMITENTE**, representada por su Delegado Fiduciario, señor Licenciado **JOSE JORGE CARRILLO VILLASANA**, que por instrucciones que en este acto ratifica el **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR**, señor ingeniero **GABRIEL TENA Y TENA**, en adelante el **FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR-ENAJENANTE**, y de otra, como **ADQUIRENTES**, los señores **GILBERTO GERARDO WILLIAMS HERNÁNDEZ Y MA. DEL CARMEN ARCINIEGA OLVERA**.- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO OCHENTA DE LA MANZANA UNO DEL FRACCIONAMIENTO “CLUB VIRREYES DE TEPOTZOTLÁN”**, EN TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS**. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE, EN VEINTE METROS, CON AVENIDA DON ANTONIO; AL NORESTE, EN TREINTA Y CINCO METROS, CON LOTE NÚMERO OCHENTA Y UNO; AL SUR, EN VEINTICINCO METROS, CON LOTE NÚMERO OCHENTA Y OCHO; Y AL OESTE, EN VEINTISÉIS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON LOTE NÚMERO SETENTA Y NUEVE “A”**.- EN ACUERDO DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

**ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.**

1139.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **C. JOSE LUIS NAVARRO MARTÍNEZ**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **21 DE JUNIO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **3569**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 911, VOLUMEN 275, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 23 DE MARZO DE 1992**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA **ESCRITURA ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES, VOLUMEN CIENTO CUARENTA Y CINCO, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAUL E. SICILIA SALGADO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ESTADO DE MÉXICO, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y CANCELACIÓN PARCIAL DEL MISMO, QUE OTORGA BANPAIS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, COMO INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO LA LICENCIADA MARIA DEL CARMEN CARMONA GRACIAN, POR INSTRUCCIONES QUE RECIBIÓ DE LA FIDEICOMISARIA "RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO", SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES LUIS MARTINEZ VERTIZ RIQUELME Y CONTADOR PÚBLICO AUGUSTO MORALES FERIA, EN FAVOR DEL SEÑOR JOSE LUIS NAVARRO MARTINEZ.- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO ONCE "N", DE LA MANZANA SEIS, SECTOR CERO CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- DOCE METROS CON CIRCUITO BOSQUES DE VINCENES.- AL SUR.- DOCE METROS CON ÁREA VERDE COMÚN.- AL ORIENTE.- TREINTA METROS CON EL LOTE ONCE "O".- AL PONIENTE.- TREINTA METROS CON EL LOTE ONCE "M".- CORRESPONDIÉNDOLE A DICHO LOTE UNA SUPERFICIE DE NOVENTA Y OCHO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS, EN LA ZONA VERDE COMÚN PARA LOS LOTES ONCE, TENIENDO DICHA ÁREA VERDE UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.- EN ACUERDO DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----**

**ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.**

1140.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. REYES SANCHEZ JUAREZ, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1447 VOLUMEN 345 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 6 DE JUNIO DE 1977 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1759/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1 SECCION I.. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL LOTE 15 MANZANA 48, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 15.00 METROS CON LOTE 16.  
AL SO: 15.00 METROS CON LOTE 14.  
AL SE: 8.00 METROS CON LIND. FRACC.  
AL NO: 8.00 METROS CON CIRC. MORELIA SUR.  
SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 19 DE AGOSTO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. JANETTE ROSILES REDONDA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1239.-30 agosto, 4 y 9 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 23 DE AGOSTO DE 2024.

ACTA 104/2024

EN FECHA 23 DE MAYO DE 2024, LOS C.C. GUILLERMO ANTONIO CURIEL DE LA PUENTE, LAURA ELENA CURIEL DE LA PUENTE, MARIA TERESA CURIEL DE LA PUENTE, JUAN CARLOS CURIEL DE LA PUENTE, ANA BEATRIZ CURIEL DE LA PUENTE, MARIA DEL CONSUELO CURIEL DE LA PUENTE, EL PRIMERO EN SU DOBLE CARÁCTER DE ALBACEA Y HEREDERO, Y LOS RESTANTES EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS, EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE GUADALUPE DE LA PUENTE BERMÚDEZ, INGRESARON EN ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 564, DEL VOLUMEN 47, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 04 DE JUNIO DE 1965, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO 28, DE LA MANZANA 9, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 180.00 METROS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: EN 20.00 MTS. CON LOTE 29; AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 27; AL OTE EN 9.00 MTS. CON LOTE 12; AL PTE: EN 9.00 MTS. CON CERRO PRIETO. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "RESIDENCIAS PLANEADAS", SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

1251.-30 agosto, 4 y 9 septiembre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

C. ALICIA BAUTISTA GUADARRAMA Y RAUL MENDOZA PADRON SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 765 VOLUMEN 1757 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2006 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1077/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA 1,896 VOLUMEN 79 ORDINARIO DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2005 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO JESUS MALDONADO CAMARENA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y COMO COMPRADORES: ALICIA BAUTISTA GUADARRAMA Y RAUL MENDOZA PADRON. ASI COMO EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN COMO ACREEDOR: HIPOTECARIA VANGUARDIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO DEUDOR: ALICIA BAUTISTA GUADARRAMA Y RAUL MENDOZA PADRON; RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA HABITACION DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA A, LOTE 46, MANZANA 106 UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO LAS AMERICAS UBICADO EN AVENIDA PRIMERO DE MAYO ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AREA PRIVATIVA 46-A SUPERFICIE DE 67.500 M2 AL SURESTE EN 4.500 M CON CALLE, AL SUROESTE EN 15.000 M CON LOTE 47 DE L MANZANA 106, AL NOROESTE EN 4.500 M CON LOTE 6 DE LA MANZANA 106, AL NORESTE EN 15.000 M CON AREA PRIVATIVA 46-B. CASA 46-A, AREA CONSTRUIDA 59.764 M2 EN PLANTA BAJA AL SURESTE EN 4.450 M CON COCHERA PROPIA, AL SUROESTE EN 6.625 M CON LOTE 47 DE LA MISMA MANZANA 106, AL NOROESTE EN 2.900 M CON JARDIN PRIVATIVO Y EN 1.550 M CON PATIO DE SERVICIO, AL NORESTE EN 0.800 M CON PATIO DE SERVICIO Y EN 5.825 M CON LA CASSA 46-B, ABAJO CON CIMENTACION, ARRIBA CON PLANTA ALTA. EN PLANTA ALTA: AL SURESTE EN 1.550 M Y EN 2.900 M CON VACIO, AL SUROESTE EN 7.000 M CON LOTE 47 DE LA MANZANA 106, AL NOROESTE EN 2.900 M CON VACIO Y EN 1.550 M CON VACIO, AL NORESTE EN 0.800 M CON VACIO, EN 5.825 M CON LA CASA 46-B Y EN 0.375 M CON VACIO. ABAJO CON PLANTA BAJA ARRIBA CON AZOTREA. PATIO DE SERVICIO Y JARDIN PRIVATIVO, CASA 46-A SUPERFICIE DE 18.221 M2 AL SURESTE 15 1.550 M Y 2.950 M CON SU CASA PROPIA AL SUROESTE EN 0.800 M CON CASA PROPIA, Y EN 3.700 M CON LOTE 47 DE LA MANZANA 106, AL NOROESTE EN 4.500 M CON LOTE 6 DE LA MANZANA 106, AL NORESTE EN 4.500 M CON JARDIN Y PATIO DE SERVICIO DE LA CASA 46-B. COCHERA DE LA CASA 46-A SUPERFICIE DE 21.038 M2 AL SURESTE EN 4.500 M CON CALLE, AL SUROESTE EN 4.675 M CON LOTE 47 DE LA MANZANA 106, AL NOROESTE EN 4.500 M CON CASA PROPIA, AL NORESTE EN 4.675 M CON COCHERA DE LA CASA 46-B.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 1 DE JULIO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

413-A1.-30 agosto, 4 y 9 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de julio de 2024.

Que en fecha 16 de julio de 2024, **EL C. ROBERTO DIAZ CASTRO**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 302, Volumen 380, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote 22, Manzana 1, del “Fraccionamiento Vista del Valle”, Sección Bosques ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 185.55 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NOROESTE: en 10.54 metros con Acueducto de Guadalupe; AL OESTE: en 17.06 metros con lote 21; AL SUR: en 9.71 metros con lote 24; AL ESTE: en 21.17 metros con lote 23.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - - **LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

414-A1.- 30 agosto, 4 y 9 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. DORA EMMA PUENTE ENCIZO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1872 Volumen 969, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de mayo de 1990, mediante folio de presentación número 1709/2024.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE JUICIO ORDINARIO CIVIL, REIVINDICATORIO. MEDIANTE OFICIO NÚMERO 132 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 1990, GIRADO POR EL LIC. SOTERO ITURBIDE SÁNCHEZ, JUEZ SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. Y EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE 2 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, DICTADA EN EL EXPEDIENTE 798/84, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO PROMOVIDO POR VÍCTOR MANUEL GARATE MIRANDA EN CONTRA DE CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A. DE C.V. Y/O DIRECCION DE TENENCIA DE LA TIERRA Y RESERVAS TERRITORIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y/O COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO. PROCEDE A INSCRIBIR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS COMPETENTES DE LA REFERIDA SENTENCIA: "SEGUNDO.- SE DECLARA QUE EL ACTOR SEÑOR VÍCTOR MANUEL GARATE MIRANDA, TIENE PLENO DOMINIO SOBRE LA FRACCIÓN DE TERRENO MATERIA DE ESTE JUICIO CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE DESCRITAS EN EL CUERPO DE ESTA RESOLUCIÓN POR LO QUE PROCEDE LA REIVINDICACIÓN DE LA MISMA Y POR ELLO SE CONDENA A CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA A ENTREGAR LA CITADA FRACCIÓN AL ACTO CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES DENTRO DEL TERMINO DE OCHO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ESTA RESOLUCIÓN ES EJECUTABLE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 17 MANZANA 15, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE 15.00 METROS CON LOTE 16.  
AL SUR 15.00 METROS CON LOTE 18.  
AL ORIENTE 8.00 METROS CON C. GIRASOLES.  
AL PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 4.  
SUPERFICIE DE 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 5 de agosto de 2024.-

**A T E N T A M E N T E.- LIC. JANETTE ROSILES REDONDA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1319.-4, 9 y 12 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. ELIZABETH BERENICE CHAVEZ SANCHEZ, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 264 VOLUMEN 126 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1676/2024.

ESCRITURA. No. 27,698, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 1969.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO.- NOTARIO NUMERO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 23 MANZANA 96 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASA NUEVA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NO CONSTAN REGISTRALMENTE INSCRITAS.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 30 DE JULIO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

51-B1.-4, 9 y 12 septiembre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## **OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO**

C. MARIA CONCEPCION FERNANDEZ VALTIERRA SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1328 VOLUMEN 383 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1978 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1801/2024.

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORDINARIO DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17. SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN LOTE 24, MANZANA 40, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 17.50 METROS CON LOTE 23.  
AL SURESTE: 7.00 METROS CON C. JAPON.  
AL SUROESTE: 17.50 METROS CON LOTE 25.  
AL NOROESTE: 7.00 METROS CON LOTE 21.  
SUPERFICIE 122.50 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 19 DE AGOSTO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. JANETTE ROSILES REDONDA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

52-B1.-4, 9 y 12 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de julio de 2024.

Que en fecha 18 de julio de 2024, **LA C. ROSA MARIA COBARRUBIAS FLORES**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 825, Volumen 108, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote 27, Manzana X, Sección Primera, del “Fraccionamiento La Florida”, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 236.55 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 25.00 metros con lote 28; AL SUR: en 25.00 metros con lote 26; AL ORIENTE: en 9.89 metros con lote 2; AL PONIENTE: en 09.89 metros con retorno de los Girasoles.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. -----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-  
RÚBRICA.**

443-A1.- 4, 9 y 12 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de julio de 2024.

Que en fecha 18 de julio de 2024, **LA C. ELSY MARIA CUBRIA LIZARRAGA**, en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria a bienes de **JOSE LUIS CUBRIA PALMA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 1215, Volumen 1, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como Lote 10, Manzana J, Sección V-B, de la Colonia Lomas del Huizachal del “Fraccionamiento de Tipo Popular denominado Héroes de la Revolución”, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - - con superficie de 591.78 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL SURESTE: en 28.00 metros con lote 11; AL SUROESTE: en 19.45 metros con lote 9; AL NOROESTE: en 28.26 metros con andador; AL NORESTE: en 22.82 metros con calle General Antonio Cárdenas R.** - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.-----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

446-A1.- 4, 9 y 12 septiembre.

***Al margen una leyenda, que dice: Condominio Comercial CARSA, A.C., un logotipo, que dice: Centro Comercial San Carlos.***

Metepéc, Estado de México, a 4 de septiembre de 2024.

Condominio Comercial CARSA, A.C.; con fundamento en el Título Décimo Primero, Capítulo I, del Código Civil del Estado de México, la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, la Escritura Constitutiva inscrita el 16 de febrero de 1990 que, incluye el Reglamento del Condominio y Administración, el Acta Constitutiva de fecha 14 de agosto de 2014 que contiene los Estatutos de la Asociación, el Reglamento Interno aprobado en Asamblea del 15 de noviembre de 2018 y la normatividad relativa vigente, convoca a:

### **ASAMBLEA GENERAL**

Que se verificará el día 10 de septiembre de 2024, en el domicilio de la Asociación, cito en Avenida Benito Juárez número 1301, colonia San Francisco Coaxusco, Metepéc, Estado de México, oficinas 1 a la 6, planta alta del Centro Comercial San Carlos, facilitadas para tal fin, por los Asociados propietarios, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, bajo la siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA, NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE, SECRETARIO, ESCRUTADOR Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2.- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
- 3.- ACTUALIZACIÓN DE ASOCIADOS.
- 4.- NOMBRAMIENTO Y/O RATIFICACIÓN EN SU CASO, DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA.
- 5.- OTORGAMIENTO DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA, ASI COMO, SEÑALAR LA DURACIÓN QUE TENDRÁ SU CARGO.
- 6.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL.

Atentamente, se solicita a los Asociados para participar en la Asamblea, su identificación oficial vigente, legible en copia simple (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional); para el caso de nombrar representante persona física, otorgar carta poder simple con dos testigos, con firmas autógrafas, anexando copia simple legible de la identificación oficial de cada uno; para persona moral, presentar Carta Poder Notarial (original y copia) con copia simple legible de las identificaciones correspondientes, para persona física y moral presentar en copia o impresión simple, Constancia de Situación Fiscal con Régimen de Dividendos y Opinión de Cumplimiento emitidas por el SAT, CURP, Acta de Nacimiento, comprobantes de domicilio fiscal y privado actualizados, Acta de Matrimonio, identificación oficial del cónyuge.

Con fundamento en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su Reglamento, así como de las disposiciones fiscales aplicables; para permitir la protocolización e inscripción del Acta que derive de la Asamblea a la que se convoca, es requisito indispensable de todo participante, presentar sus documentos impresos, en la oficina de administración del Centro Comercial San Carlos los días 5 y 9 de septiembre de 2024, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, para permitir su revisión y coadyuvar a que el Acta, producto de la Asamblea a que se convoca, pueda ser Protocolizada.

Atentamente

L.D. Teresa García Jalil.- Administrador.-Rúbrica.

1335.-4 septiembre.